



EMILIO MARTÍN SÁNCHEZ, CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1239/2012, DE 15 DE MARZO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de febrero de 2015, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

**“4.- CONTRATACIÓN.- MODIFICACIÓN DEL ACTUAL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS DE VÉLEZ MÁLAGA CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS PARA AMPLIAR EL SERVICIO HASTA LA ZONA NORTE DEL NÚCLEO DE VÉLEZ MÁLAGA.-**  
Visto el expediente relativo al asunto epigrafiado en el que consta, entre otra, la siguiente documentación:

-Propuesta del concejal delegado de Transporte y Movilidad de 28 de octubre de 2013, del siguiente contenido:

“En el contrato de gestión del Servicio Público de Transporte Público Urbano de Viajeros de Vélez Málaga actualmente vigente Se prevé la existencia de cuatro (4) líneas de autobuses cuyos recorridos discurren entre los núcleos de Vélez Málaga, Torre del Mar, Caleta de Vélez y Almayate.

Tras haber analizado los datos presentados por la empresa concesionaria del Servicio se ha llegado a la conclusión que resulta necesario modificar el servicio de la Línea 4, al constatarse que, tal y como está actualmente diseñada, carece de una demanda mínima suficiente para seguir manteniéndola con el mismo régimen de frecuencias.

El nuevo diseño de dicha línea permitiría reforzar la Línea 1, que transcurre entre los núcleos urbanos de Vélez Málaga y Torre del Mar, y que es la que registra una mayor demanda, consiguiendo con ello aumentar la frecuencia horaria, con la consiguiente reducción del tiempo de espera.

Por otro lado, son constantes las peticiones de numerosos vecinos que solicitan insistentemente que el servicio de transporte público urbano llegue a la zona norte del núcleo urbano de Vélez Málaga donde se concentra un número importante de vecinos que necesitan este servicio para desplazarse; sobre todo si tenemos en cuenta que un sector muy importante de esa población está compuesto por personas de edad avanzada y que el entorno en el que residen responde a las características propias de un casco histórico, con calle estrechas, importantes desniveles, y, en ocasiones, numerosas barreras arquitectónicas.

Además, este Ayuntamiento ha emprendido ya medidas para incentivar la visita del casco histórico de Vélez Málaga con la implantación de nuevos focos de atracción de visitantes y turistas como son la recuperación del barrio de La Villa en el marco del Plan Urban, la apertura de una Oficina de Turismo en la Casa del Arco Nazari, junta al Palacio del Marqués de Beniel, la inauguración del Centro de Arte Contemporáneo en la Calle de Las Monjas, la rehabilitación del edificio del antiguo Hospital de San Juan de Dios para la implantación del Museo de la Ciudad y de una Unidad de Estancia Diurna, la rehabilitación del edificio de Los Pósitos, la implantación de nuevos servicios municipales en la Plaza San



Cayetano, la puesta en valor y consolidación de un tramo de la Muralla en la Plaza de la Constitución, la recuperación de la Fortaleza, la construcción del Jardín Botánico del Cerro de la Virgen de Los Remedios, etc., es decir un número muy importante de nuevos focos de atracción que requieren de la implantación un servicio de autobús que dé respuesta a esta nueva situación que no se daba cuando se licitó y adjudicó el actual contrato de gestión del Servicio Público de Transporte Público Urbano de Viajeros.

Por todo ello, y teniendo en cuenta las nuevas circunstancias arriba indicadas, es por lo que consideramos de vital importancia para el interés general de nuestro municipio la creación de esta nueva línea de transporte que permitirá el acceso a estas zonas de forma cómoda, al tiempo que también implicará una reducción del número de vehículos particulares que circulan por el casco histórico con la consiguiente mejora de la movilidad y calidad de vida de los residentes.

Por tanto, este nuevo diseño del servicio público de transporte de viajeros implica que se deba sustituir uno de los actuales autobuses que, por sus dimensiones, no está diseñado para este tipo de trazado urbano, por un microbús que por sus características resulta el medio más adecuado para prestar el servicio de transporte público de viajeros en estas zonas. Pero además, y con el fin de garantizar la regularidad de este servicio será necesario sustituir el autobús que la empresa concesionaria del servicio mantiene de reserva por otro microbús con el fin de garantizar el mantenimiento de la nueva línea para los casos de averías o paradas técnicas".

-Informe del jefe de servicio de Fiscalización y Organismos Autónomos de 28 de octubre de 2014.

-Informe jurídico del jefe de servicio del Área de Contratación de 29 de diciembre de 2014, del siguiente contenido:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.- Con fecha 28 de octubre de 2013**, el Concejal Delegado de Transporte y Movilidad de éste Ayuntamiento formuló Propuesta referente a la modificación del Servicio de Transporte de Viajeros en el municipio de Vélez-Málaga, con el siguiente tenor literal:

*En el contrato de gestión del Servicio Público de Transporte Público Urbano de Viajeros de Vélez Málaga actualmente vigente se prevé la existencia de cuatro (4) líneas de autobuses cuyos recorridos discurren entre los núcleos de Vélez Málaga, Torre del Mar, Caleta de Vélez y Almayate.*

*Tras haber analizado los datos presentados por la empresa concesionaria del servicio se ha llegado a la conclusión que resulta necesario modificar el servicio de la Línea 4, al constatar se que, tal y como está actualmente diseñada, carece de una demanda mínima suficiente para seguir manteniéndola con el mismo régimen de frecuencias.*

*El nuevo diseño de dicha línea permitiría reforzar la Línea 1, que transcurre entre los núcleos urbanos de Vélez Málaga y Torre del Mar, y que es la que registra una mayor demanda, consiguiendo con ello aumentar la frecuencia horaria, con la consiguiente reducción del tiempo de espera.*



*Por otro lado, son constantes las peticiones de numerosos vecinos que solicitan insistentemente que el servicio de transporte público urbano llegue a la zona norte del núcleo urbano de Vélez Málaga donde se concentra un número importante de vecinos que necesitan este servicio para desplazarse; sobre todo si tenemos en cuenta que un sector muy importante de esa población está compuesto por personas de edad avanzada y que el entorno en el que residen responde a las características propias de un casco histórico, con calle estrechas, importantes desniveles, y, en ocasiones, numerosas barreras arquitectónicas.*

*Además, este Ayuntamiento ha emprendido ya medidas para incentivar la visita del casco histórico de Vélez Málaga con la implantación de nuevos focos de atracción de visitantes y turistas como son la recuperación del barrio de La Villa en el marco del Plan Urban, la apertura de una Oficina de Turismo en la Casa del Arco Nazarí, junta al Palacio del Marqués de Beniel, la inauguración del Centro de Arte Contemporáneo en la Calle de Las Monjas, la rehabilitación del edificio del antiguo Hospital de San Juan de Dios para la implantación del Museo de la Cuidad y de una Unidad de Estancia Diurna, la rehabilitación del edificio de Los Pósitos, la implantación de nuevos servicios municipales en la Plaza San Cayetano, la puesta en valor y consolidación de un tramo de la Muralla en la Plaza de la Constitución, la recuperación de la Fortaleza, la construcción del Jardín Botánico del Cerro de la Virgen de Los Remedios, etc., es decir un número muy importante de nuevos focos de atracción que requieren de la implantación un servicio de autobuses que dé respuesta a esta nueva situación que no se daba cuando se licitó y adjudicó el actual contrato de gestión del Servicio Público de Transporte Público Urbano de Viajeros.*

*Por todo ello, y teniendo en cuenta las nuevas circunstancias arriba indicadas, es por lo que consideramos de vital importancia para el interés general de nuestro municipio la creación de esta nueva línea de transporte que permitirá el acceso a estas zonas de forma cómoda, al tiempo que también implicará una reducción del número de vehículos particulares que circulan por el casco histórico con la consiguiente mejora de la movilidad y calidad de vida de los residentes.*

*Por tanto, este nuevo diseño del servicio público de transporte de viajeros implica que se deba sustituir uno de los actuales autobuses que, por sus dimensiones, no está diseñado para este tipo de trazado urbano, por un microbús que por sus características resulta el medio más adecuado para prestar el servicio de transporte público de viajeros en estas zonas. Pero además, y con el fin de garantizar la regularidad de este servicio será necesario sustituir el autobús que la empresa concesionaria del servicio mantiene de reserva por otro microbús con el fin de garantizar el mantenimiento de la nueva línea para los casos de averías o paradas técnicas.*

**II.- Con fecha de registro de salida de este Ayuntamiento 11 de noviembre de 2013 se dirige escrito a TRAVELSA con el siguiente tenor literal:**

*Siendo la voluntad de la Corporación prestar un mejor servicio de transporte a los ciudadanos de Vélez Málaga de esta ciudad y que éste se pueda ajustar a la demanda real de los usuarios para permitir la utilización de este servicio por el mayor número posible de vecinos, esta Corporación ha detectado la necesidad de modificar el servicio de la Línea 4 ( líneas de autobuses cuyos recorridos discurren entre los núcleos de de Vélez Málaga, Torre del Mar, Caleta de Vélez y Almayate) ya que se ha constatado que, tal y como esta actualmente diseñada, carece de una demanda mínima suficiente para seguir manteniéndola con el mismo régimen de frecuencias, por lo que resultaría mas conveniente reforzar la Línea 1 que transcurre entre los núcleos urbanos de Vélez Málaga y Torre del Mar y que es la que registra una mayor demanda consiguiendo un aumento en la frecuencia horaria y una disminución en los tiempos de espera.*

*Por otra parte, un número importante de nuevos focos de atracción en el municipio de Vélez Málaga ( especialmente en el casco histórico ) requieren de la implantación de un servicio de autobús que de respuesta a esta nueva situación ya que éstos no existían cuando se licitó el contrato por lo que sería necesario un nuevo diseño de servicio público de transporte de viajeros sustituyendo uno de los actuales autobuses por un microbús así como sustituir el autobús que la empresa concesionaria del servicio*



*mantiene de reserva por otro microbús.*

*En este sentido por el Concejal Delegado de Transporte y Movilidad se ha formulado prepueta de modificación de la prestación del servicio de trasportarte que le adjunto, en la intención de que la misma sea acordada de común acuerdo entre ambas partes, TRAVELSA y este Ayuntamiento.*

*Por todo ello dicha propuesta se formula en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la clausula 9.2 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares regulador del contrato de gestión del servicio de Transporte Público Urbano de viajeros en Vélez Málaga, y a fin de que aporte, en los plazos señalados en dicha disposición, el Cuadro de Explotación necesario y en su caso la correspondiente documentación técnica, para que sea estudiado por el Servicio Técnico Municipal y la Propuesta sea finalmente acordada de común acuerdo y aprobada por este Ayuntamiento.*

**III.- Con fecha 23 de enero de 2014** el Jefe de Servicio de Infraestructura emite informe en el que hace constar expresamente lo siguiente:

*Con fecha 11-12-2013 y nº de registro de entrada 2013062693, Valeriano Díaz Revilla en calidad de apoderado de Tranvía de Vélez, S.A., presentó, dando respuesta a lo solicitado desde este Ayuntamiento con fecha de registro de salida 11-11-2013 y nº de registro de salida 2013041996, expediente para modificación del Servicio de Transporte Urbano en Vélez-Málaga. Este expediente fue informado desde el Servicio de Infraestructura con fecha 19-12-2013, detectando en dicho informe una serie de deficiencias a subsanar, las cuales fueron trasladadas a Travelsa mediante oficio de alcaldía de fecha 6-01-2014 y nº de registro de salida 391. En respuesta a este requerimiento ha sido presentado por Travelsa un nuevo expediente que cumplimenta y resuelve las deficiencias del anterior en dos entregas:*

- Entrega de fecha 15-01-2014 y nº de registro de entrada 2014001878*
- Entrega de fecha 20-01-2014 y nº de registro de entrada 2014002568, que matiza y modifica parcialmente la anterior.*

*En este expediente se recogen los siguientes aspectos:*

- 1. Un nuevo plan de explotación para el Servicio, aportado en el Anexo I, basado en modificar el trazado de las actuales líneas de autobús, sus paradas y su tiempo de recorrido, y al mismo tiempo en la sustitución de dos autobuses por dos microbuses, que podrán realizar parte de su recorrido por el casco urbano antiguo de Vélez Málaga.*
- 2. El estudio justificativo del cálculo de la nueva tarifa de equilibrio del Servicio, aportada en el Anexo II y cifrada en 1,79 € / viajero para el año 2014, manteniendo las cifras de viajeros de equilibrio.*
- 3. Las características de los microbuses a utilizar para la prestación de este nuevo servicio, Mercedes Vario 818D.*

*Analizada la modificación del servicio planteada según lo recogido en el artículo 9.2 del PCAP del Contrato de Gestión del Servicio de Transporte Público Urbanos de Viajeros en Vélez Málaga, se considera adecuada y que mejora la prestación de este servicio. Se centra el trazado de las líneas y las paradas en las zonas de mayor demanda, a la vez que procura reducir los tiempos de recorrido en la mayor parte de los casos, a costa de reducir el número de paradas, eliminando aquellas que encontrándose próximas a otras, cuentan con un menor uso por parte de los viajeros. Al mismo tiempo al introducir el microbus en un recorrido por el casco urbano antiguo de Vélez Málaga, se pretende atender a una demanda latente de población que hasta ahora no había sido tenida en cuenta. En resumen esta modificación del servicio procura su mejora, con menores tiempo de recorrido y cubriendo en su trazado las zonas de mayor población y con mayor demanda potencial, a un menor coste.*



En cuanto a las deficiencias detectadas en anterior informe de fecha 19-12-2013, éstas han sido subsanadas, en el sentido que a continuación se especifica:

1. El Plan de Explotación presentado en el Anexo I ha sido corregido en la nueva documentación dando cumplimiento a lo siguiente:

- Los recorridos de la línea 3 (Vélez - Caleta) se han identificado como de lunes a viernes, tanto en verano como en invierno y tanto a la ida como a la vuelta, dado que esta línea no estará operativa en sábados, domingos y festivos.
- La hipótesis sobre la que se han contabilizado los kilómetros anuales recorridos (servicio + posicionamiento) es ahora de 247 días laborables, de los cuales son de horario de verano 18 semanas y de horario de invierno 34 semanas. En las semanas con horario de verano se contabilizan 2 festivos de lunes a viernes y en las de horario de invierno 12 festivos. De esta forma se han contabilizado además, 51 sábados (52-1 dado que uno se prevé que sea festivo), y 67 domingos o festivos (52+15). El resultado es de 377.825,20 km anuales recorridos (servicio + posicionamiento) y 30.027:15 horas teniendo en cuenta los tiempos de servicio, posicionamiento y revisión antes y después de la puesta en marcha de cada turno.
- Se ha justificado el abono a los conductores de los tiempos para inspección inicial y final del vehículo, de 30 minutos antes y después de cada turno, mediante escrito del representante sindical de los trabajadores de la empresa.

2. El Estudio Justificativo del cálculo de la nueva tarifa de equilibrio del Servicio, presentado en el Anexo II ha sido corregido en la nueva documentación dando cumplimiento a lo siguiente:

- Dado que ahora se sustituyen dos autobuses por dos microbuses se han minorado las partidas de costes relativas a seguros y franquicias, coste y amortización de vehículos, mantenimiento de vehículos y consumo de combustible. No se ha reducido el coste de limpieza de vehículos, argumentando que la empresa que les presta este servicio les cobra lo mismo por un autobús que por un microbus.

3. El Anexo III, correspondiente a las características técnicas de los microbuses, se ha completado aportando nueva documentación y justificando la propuesta presentada con carácter provisional para estos microbuses.

- Se incorporan las características técnicas del microbus que se incorpora con carácter provisional, modelo Sprinter 6T NF. Las características de los microbuses de nueva adquisición que se incorporaran definitivamente al servicio serán las correspondientes al otro vehículo, modelo 818D Urbana, con las mejoras que el fabricante pudiera introducir de aquí a su fabricación. El plazo de incorporación al servicio de los nuevos microbuses es junio de 2014 para el primero y Diciembre de 2014 para el segundo.
- Dado que uno de los microbuses que se incorporan con carácter provisional, el modelo Sprinter 6T NF, es de dimensiones más reducidas y tiene menor capacidad tanto en plazas sentadas como de pie, Travelesa propone, para salvar esta eventualidad, mantener hasta el momento de la incorporación de los nuevos microbuses, un autobús más de los actuales en reserva sin coste alguno para el Ayuntamiento.
- Se ha aportado la fecha de primera matriculación de ambos microbuses, justificándola con copia de la correspondiente documentación, coincidiendo ésta con la expresada en la propuesta presentada.
- El incumplimiento de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en lo relativo a capacidad, dimensiones y número de puertas especificadas en el mismo está justificado dado que se trata de microbuses en lugar de autobuses, y este extremo queda justificado por el trazado de la línea a través del casco urbano antiguo de Vélez Málaga. El incumplimiento de la potencia del motor queda justificado en base a que ésta guarda proporción con el peso del vehículo. Se ha justificado el cumplimiento de piso bajo en su totalidad y los cristales inastillables en todas las lunas.



*En consecuencia, desde el punto de vista técnico se informa favorablemente la presente propuesta de Modificación del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez-Málaga. A este informe se deberá añadir el del Área Económica en relación al valor de la tarifa técnica de equilibrio y su justificación, así como el informe del departamento de Contratación.*

**IV.- Con fecha de registro de entrada 9 de junio de 2014**, TRAVELSA presenta escrito sobre el expediente de referencia en el que acompañan tres anexos: un Anexo I sobre Cálculo con el sistema inicial de la tarifa correspondiente a la última modificación aprobada en 2012, un Anexo II sobre Elaboración del nuevo sistema de cálculo utilizando los datos del cálculo mencionado en el párrafo anterior para la obtención de la nueva TIR de referencia del Proyecto, y un Anexo III sobre Estudio Justificativo de la nueva tarifa de equilibrio del servicio de Transporte Urbano de Vélez Málaga.

**V.- Con fecha de registro de salida 14 de julio de 2014** se solicitó a TRAVELSA determinada documentación acreditativa de las diferencias de coste entre autobús y microbus; documentación relativa a coste y amortización, seguros y franquicias, mantenimiento de los vehículos, consumo de combustible y limpieza.

**VI.- Con fecha de registro de entrada 24 de julio de 2014**, TRAVELSA presenta la documentación requerida.

**VII.- Nuevamente con fecha 7 de agosto de 2014** se vuelve a requerir a TRAVELSA documentación relativa al estudio económico aportado con fecha 9 de julio de 2014.

**VIII.- Con fecha de registro de entrada 18 de agosto y 4 de septiembre de 2014** TRAVELSA presente escritos en el que recogen algunas aclaraciones en relación a su escrito anterior y en el que aporta determinada documentación requerida.

**IX.- Con fecha 21 de octubre de 2014**, el Jefe de Servicio de Infraestructura emite informe en el que hace constar expresamente lo siguiente respecto del escrito presentado por TRAVELSA con fecha 9 de julio de 2014:

*“Teniendo en cuenta que la circulación del microbus y el autobús se dan en el mismo ciclo (SORT 2) el consumo del microbus será de 57,74% del autobús.*

*En cuanto a la diferencia de kilómetros recorridos, respecto a anteriores modificaciones del servicio, se deberá comprobar por el área económica teniendo en cuenta que con la modificación en trámite los kilómetros totales recorridos por todas las líneas son los expresados en anterior informe de fecha 23 -01-2014, 377.825,20 km anuales recorridos (servicio + posicionamiento).”*

**X.- Con fecha 28 de octubre de 2014**, el Jefe de Servicio de Fiscalización y Organismo Autónomos emite informe sobre el expediente de modificación del actual contrato de gestión del Servicio Público Urbano de Viajeros de Vélez Málaga, con motivo de la reestructuración de las líneas de transporte en autobús para ampliar el servicio hasta la zona Norte del núcleo de Vélez Málaga, en el que hace constar expresamente lo siguiente:



### **“1. Introducción.**

El presente informe se emite en respuesta a la Nota interior del Área de Contratación de fecha 27 de enero de 2014, mediante la que se solicitaba la emisión de un informe económico sobre el expediente de modificación del actual contrato de gestión del Servicio Público Urbano de Viajeros de Vélez Málaga, con motivo de la reestructuración de las líneas de transporte en autobús para ampliar el servicio hasta la zona Norte del núcleo de Vélez Málaga.

El citado expediente, que se inició con una propuesta del Concejal Delegado de Transporte de fecha 28 de octubre de 2013, se ha ido completando a lo largo de los últimos meses mediante la incorporación al mismo de diversa documentación aportada por la empresa contratista (Tranvía de Vélez, S.A.), así como por diversos requerimientos efectuados desde este Ayuntamiento. Entre la documentación aportada por la empresa contratista, figuran varios presupuestos utilizados para calcular los importes de determinados gastos a realizar para implantar la modificación del servicio propuesta. Una vez implantada la modificación, habría de requerirse a la concesionaria para que aportase los justificantes correspondientes a esos gastos, a fin de contrastarlos con los presupuestos aportados.

A los efectos de la elaboración de este informe, nos interesan, fundamentalmente, los siguientes documentos incluidos en el expediente:

- Escrito de Tranvía de Vélez, S.A., recibido en este Ayuntamiento el 11 de diciembre de 2013 (nº de Registro de Entrada 2013062693), presentando el plan de explotación derivado de la modificación del servicio propuesta, así como una estimación de la nueva tarifa.

- Informe del Jefe de Servicio de Infraestructura, de fecha 19 de diciembre de 2013, analizando los documentos descritos en el párrafo anterior y señalando la existencia de determinadas deficiencias a subsanar.

- Escritos de Tranvía de Vélez, S.A., recibidos en este Ayuntamiento el 15 de enero de 2014 (nº de Registro de Entrada 2014001878) y el 20 de enero de 2014 (nº de Registro de Entrada 2014002568), presentando nuevo plan de explotación y estimación de la nueva tarifa, corrigiendo las deficiencias señaladas en el informe antes mencionado.

- Informe del Jefe de Servicio de Infraestructura, de fecha 23 de enero de 2014, acerca del nuevo plan de explotación presentado por la empresa contratista.

- Escrito de Tranvía de Vélez, S.A., recibido en este Ayuntamiento el 9 de julio de 2014 (nº de Registro de Entrada 2014035434), presentando estudio justificativo de la nueva tarifa en los términos definidos en la oferta que sirvió de base para la adjudicación, proponiendo el cambio del sistema de cálculo a uno más operativo, sin alterar el equilibrio económico del contrato.

- Escrito de Tranvía de Vélez, S.A., recibido en este Ayuntamiento el 15 de octubre de 2014 (nº de Registro de Entrada 2014052002), presentando un nuevo estudio justificativo de la tarifa, tras la corrección de algunos errores detectados.

- Informe del Jefe de Servicio de Infraestructura, de fecha 21 de octubre de 2014, acerca de la última documentación aportada por la empresa contratista.

Por otro lado, debemos recordar que, en estos momentos, la tarifa técnica del servicio vigente es la establecida por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de abril de 2012, según el cual, la tarifa “se fija en 1,84 euros, rigiendo la misma hasta el momento en que la línea del tranvía esté operativa, una vez analizado el comportamiento de la demanda”.

Además, debemos señalar que se está tramitando la revisión de la tarifa técnica derivada de la modificación del servicio aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de octubre de 2012, que consistía en la reubicación de un autobús de la línea 4 en la línea 1, y entró en funcionamiento el 12 de noviembre de



2012. Tras esta modificación del servicio, tal como se indicaba en el Informe del Servicio de Fiscalización y Organismos Autónomos de fecha 24 de junio de 2014, para mantener el equilibrio económico de la concesión, en los términos de la adjudicación, hasta el momento en que la línea del tranvía esté operativa, una vez analizado el comportamiento de la demanda, habría que aplicar una tarifa técnica de 1,83 euros.

A la vista de todo lo anterior y, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del Contrato de Gestión del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez-Málaga (PCAP), en el presente informe trataremos de determinar la tarifa técnica a aplicar para mantener el equilibrio económico de la concesión tras la reestructuración de las líneas de transporte en autobús para ampliar el servicio hasta la zona Norte del núcleo de Vélez Málaga, hasta el momento en que la línea del tranvía esté operativa, una vez analizado el comportamiento de la demanda.

## **2. Determinación de la nueva tarifa técnica.**

En primer lugar, debemos tener en cuenta que el equilibrio económico de este contrato queda definido en el Plan Económico-Financiero y de Viabilidad (PEF) aportado por el contratista en su oferta (29 de marzo de 2005), el cual ha sufrido las siguientes modificaciones:

- Con motivo de la revisión de la tarifa técnica para recoger el incremento del coste de personal derivado de la puesta en funcionamiento del Sistema de Ayuda a la Explotación (acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17/12/2009).
- Con motivo de la revisión de la tarifa técnica para recoger el incremento de coste derivado de la adquisición de la tercera unidad de tranvía (acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29/07/2011).
- Con motivo de la revisión de la tarifa técnica derivada de la Propuesta sobre "modificación de la concesión administrativa que regula el transporte público municipal" formulada por el Concejal Delegado de Transporte, remitida a la Intervención Municipal mediante nota interior del departamento de Contratación de fecha 6 de marzo de 2012, en la que se definía una primera etapa en la que se reforzaban las líneas de autobuses, generando un nuevo comportamiento de la demanda de transporte, cuyo estudio permitiría determinar el patrón de funcionamiento óptimo para la Línea 4 (tranvía), que permanecería inactiva durante esa primera etapa (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2012).
- Con motivo de la revisión de la tarifa técnica (pendiente de aprobación) derivada de la modificación del servicio aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de octubre de 2012, que consistía en la reubicación de un autobús de la línea 4 en la línea 1.

Finalmente, en relación con las modificaciones sufridas por el PEF, debemos mencionar que la empresa contratista, en el escrito presentado en este Ayuntamiento el 9 de julio de 2014, propuso:

"el cambio de sistema de cálculo, pasando a uno mucho más operativo, pero que no altera en absoluto el equilibrio económico del sistema que dio origen a la adjudicación. Para ello, se han dado los siguientes pasos:

- Cálculo con el sistema inicial de la tarifa correspondiente a la última modificación aprobada en 2012, que da como resultado una tarifa de equilibrio de 1,83 <sup>€/v.u.</sup>. Anexo I.
- Elaboración del nuevo sistema de cálculo, utilizando los datos del cálculo mencionado en el párrafo anterior, para la obtención de la nueva TIR de referencia del proyecto, que se establece en 5,10%. Anexo II."

De este modo, la empresa contratista ha procedido a simplificar la hoja de cálculo que recogía el PEF, la cual no estaba diseñada para incorporar modificaciones sucesivas en el servicio durante la ejecución del contrato. Tras este proceso de





*simplificación, efectuado sobre el PEF original actualizado con todas las modificaciones señaladas anteriormente, se concluye que la TIR del proyecto, manteniendo todos los factores determinantes del equilibrio económico, es del 5,10%.*

*Al analizar la nueva hoja de cálculo, se observa que refleja correctamente el equilibrio económico del contrato, facilitando la determinación de la tarifa técnica aplicable tras la introducción de modificaciones en el servicio, por lo que entendemos razonable aceptar el PEF simplificado aportado por la empresa contratista para definir el equilibrio económico de este contrato, con una TIR de referencia del 5,10%.*

*Por lo tanto, para determinar la tarifa técnica que mantendría el equilibrio económico de la concesión tras la reestructuración de las líneas de transporte en autobús para ampliar el servicio hasta la zona Norte del núcleo de Vélez Málaga, hasta el momento en que la línea del tranvía esté operativa, una vez analizado el comportamiento de la demanda, debemos cuantificar las alteraciones que esta modificación del servicio va a originar en la estructura de cobros y pagos recogida en el PEF (actualizado con las modificaciones mencionadas y simplificado).*

*A la vista de la documentación a la que hacíamos referencia en la Introducción, la modificación del servicio planteada supondría las siguientes alteraciones en la estructura de cobros y pagos anuales del PEF:*

*- **Inversiones.** En 2014 se sustituyen dos autobuses por dos microbuses. El coste de un microbús en 2014 (160.000 euros) supone el 68,15% del coste de un autobús actualizado a 2014 (234.786,24 euros). De este modo, la inversión en dos microbuses y la desinversión de dos de los tres autobuses incorporados en 2013 (con un año de uso), suponen un ingreso neto en 2014 de 92.293,90 euros. Igualmente, el importe de la reposición de autobuses prevista para 2023 disminuye hasta 293.215,84 euros (al contemplarse la reposición de uno sólo de los tres autobuses incorporados en 2013). Finalmente, en 2024 aparece un nuevo pago por importe de 409.644,52 euros correspondiente a la reposición de los dos microbuses.*

*- **Personal.** Se reduce en 22.142,21 euros, pasando de 784.150,96 a 762.008,75 euros, debido a una reducción de 1.258,08 horas de trabajo, a 17,60 euros/hora (todo ello a precios de 2005).*

*- **Mantenimiento autobuses.** Se reduce en 6.228,87 euros, pasando de 119.616,89 a 113.388,02 euros, debido a una reducción de 51.360,90 km recorridos, a 20.000/173.000 euros/km; y a la sustitución de dos autobuses por microbuses, cuyo coste de mantenimiento se cifra en el 98% del coste de los autobuses (todo ello a precios de 2005).*

*- **Consumo combustible.** Se reduce en 21.371,90 euros, pasando de 124.042,23 a 102.670,33 euros, teniendo en cuenta que los autobuses (con un consumo de 50.000/173.000 euros/km) pasan a recorrer 324.380,20 km anuales y los microbuses (cuyo consumo se cifra en el 57,74% del consumo de los autobuses) 53.445,00 km anuales (todo ello a precios de 2005).*

*- **Seguros.** Se reduce en 5.352,00 euros, pasando de 36.000,00 a 30.648,00 euros, debido a la sustitución de dos autobuses (coste de seguro 6.000,00 euros) por dos microbuses, cuyo coste de seguro se cifra en el 55,40% del coste de los autobuses (todo ello a precios de 2005).*

*Una vez cuantificadas las alteraciones que esta modificación del servicio va a originar en la estructura de cobros y pagos recogida en el PEF y, a efectos de cifrar su impacto en la tarifa técnica, utilizaremos el siguiente método, al igual que en revisiones anteriores:*

*- Introducir los nuevos datos de coste en el PEF (actualizado con las modificaciones mencionadas y simplificado), recogido en el correspondiente fichero de hoja de cálculo, con efectos desde el ejercicio 2014.*

*- Incrementar la tarifa técnica a percibir desde el ejercicio 2014 en la mencionada hoja*



de cálculo, hasta restablecer la Tasa Interna de Retorno (TIR) de equilibrio del PEF simplificado.

De este modo, para restablecer la TIR de equilibrio del PEF simplificado, cifrada en el 5,10%, hemos modificado la tarifa técnica hasta situarla en 1,83 euros.

**Por todo lo anterior, entendemos que, para mantener el equilibrio económico de la concesión, en los términos de la adjudicación, tras la reestructuración de las líneas de transporte en autobús para ampliar el servicio hasta la zona Norte del núcleo de Vélez Málaga, hasta el momento en que la línea del tranvía esté operativa, una vez analizado el comportamiento de la demanda, habría que aplicar una tarifa técnica de 1,83 euros.**

Para finalizar, se incluye como anexo a este informe el Plan Económico-Financiero y de Viabilidad modificado en los términos expuestos en el epígrafe 2".

**XI.- Con fecha 29 de octubre de 2014** se remite al Area de Contratación desde la Intervención municipal informe sobre la modificación de la tarifa técnica del servicio de transporte Público Urbano de viajeros en Velez Málaga para ampliar el servicio hasta la zona norte del Nucleo de Velez Malaga asi como al documentación original que obraba en la Intervención.

**XII.- Con fecha 29 de octubre de 2014,** el Jefe de Servicio del Area de Contratación Informa al jefe de Servicio de Infraestructura y al Concejal delegado de Transporte de lo siguiente:

*"Recibida la documentación del expediente de referencia, y analizado el contenido del informe del Jefe de Servicio de Infraestructura en el que claramente expresa que la propuesta de modificación del contrato incumple las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en lo relativo a capacidad, dimensiones, número de puertas y potencia del motor, (y aunque luego afirme que ello esta justificado por determinadas circunstancias)..... **DICHAS CIRCUNSTANCIAS IMPOSIBILITAN DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, LA MODIFICACIÓN PRETENDIDA a juicio de éste Técnico, precisamente por incumplir el Pliego de Prescripciones Técnicas;** Pliego que conjuntamente con el de Clausulas Administrativas Particulares, consituyen la Ley del Contrato.*

Ya en el INFORME 08/12, de 23 de abril de 2012 de éste Técnico sobre « PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO DE VELEZ-MALAGA » se indicaba de forma expresa sobre que aspectos del contrato el órgano de contratación estaba facultado para introducir modificaciones y precisamente porque le facultaba para ello el Pliego de Clausulas Administrativas Particulaes, y entre ellas no se encontraba la modificación de los vehiculos ni de sus características técnicas.

Existe eso si la posibilidad de modificar el contrato de referencia introduciendo o modificando alguna cláusula del mismo que posibilite la modificación que ahora se pretende (tal y como se hizo por ejemplo en la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS DE VELEZ-MALAGA por el que se acordó la modificación de dos artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas ) pero siempre y cuando en el trámite de la modificación de las clausulas del contrato que posibiliten la modificación que ahora se pretende, se cumplan los requisitos que la normativa en materia de contratación administrativa exige para llevar a cabo la modificación de un contrato en legal forma.

Es lo que le comunico para su conocimiento, quedando a la espera de su propuesta, si asi lo considera".

**XIII.- A la vista de lo informado por el Jefe de servicio del Area de**



**Contratación con fecha 5 de noviembre de 2014**, el Concejal Delegado de Transporte y Movilidad de éste Ayuntamiento formuló Propuesta referente a la modificación del Contrato de Gestión del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez Málaga, con el siguiente tenor literal:

*“Con el fin de satisfacer una necesidad social determinada se implantó el servicio público de transporte urbano de viajeros en Vélez-Málaga. El servicio público de transporte urbano de viajeros tienen como finalidad responder a imperativos de funcionamiento social, y favorecer la realización efectiva de igualdad y el bienestar social.*

*En la actualidad, las 4 líneas de autobuses de transporte urbano de viajeros en el municipio realizan los trayectos Vélez-Málaga ( centro)- Torre del Mar, Vélez-Málaga ( oeste )- Torre del Mar, Vélez-Málaga (Este)-Torre del Mar y Almayate-Torre del Mar-Caleta de Vélez respectivamente, recorridos contenidos en las exigencias iniciales del contrato, sin embargo, existen necesidades de transporte en otras zonas del municipio que no están contenidas en esos recorridos.*

*Se debe permitir que la empresa gestora tenga la flexibilidad necesaria para adaptar las unidades móviles de características diferentes a las previstas en el PCAP, de forma que pueda solventar las situaciones que se puedan dar a lo largo del tiempo de vigencia del contrato.*

*Por otra parte, el transcurso del tiempo desde que se elaboro el Pliego hace que numerosas unidades móviles que pudieran o debieran adjuntarse para solventar esas situaciones a las que se ha hecho referencia, no coincidan ya con las exigencias técnicas del Pliego, y es por ello por lo que se realiza la presente propuesta.*

*Las distintas intervenciones en el centro histórico de Vélez-Málaga. se han producido al calor de diferentes discursos acerca del patrimonio cultural, la diferenciación funcional y de usos, y el desarrollo local; rehabilitando el centro histórico conseguimos la segregación funcional de este espacio para su explotación como marco del turismo y otras actividades terciarias, así como consolidamos la densidad de población en estos entornos.*

*Es por ello que surge la necesidad de acercar al ciudadano el acceso al mismo, conectándolo, entre otros medios, mediante el transporte público urbano de viajeros.*

*Es necesario entender que estos entornos rehabilitados no han perdido su esencia, sus distancias y sus volumetrías, compatibles con los actuales medios técnicos al alcance de nuestro servicio público de transporte de viajeros, sin embargo es necesario por otra parte adaptarlo al nuevo entorno mediante el uso de equipos de tamaño adecuado, micro-buses, pues en estas calles es por donde se pretende transcurra la línea de nueva creación , los autobuses actualmente en funcionamiento no maniobran con facilidad, no son operativos y en muchos puntos simplemente no caben, pues no están diseñados para el transporte de viajeros en este tipo de entornos, de calles angostas, estrechas, con intersecciones y continuos giros en poco espacio.*

*En concreto la propuesta de nueva “línea circular del servicio de transporte público por el casco urbano de Vélez-Málaga” transcurrirá, entre otras, por las calles Arroyo de la Molineta, calle Lope de Vega, Plaza de la Constitución, calle Salvador Rueda, plaza de San Juan de Dios, calle Huerto Vicario, todas ellas angostas, de modelos de urbanos típicos de cascos históricos, con estrecheces en sus viales, que imposibilitan el tránsito de voluminosos autobuses, siendo el uso de micro-buses la única opción.*

*Es importante por otra parte la continua renovación de los autobuses en tiempo y forma adecuada, con la supervisión del responsable del contrato municipal, para mantener durante el transcurso del contrato un servicio de transporte municipal de viajeros en Vélez-Málaga. de calidad adecuada.*

*Es estratégico igualmente adaptar las líneas del servicio a las variaciones demográficas que con respecto a la densidad de población pudieran producirse durante la vigencia del contrato.*

*Por ultimo tampoco debemos obviar la posibilidad latente de reanudación del*



sistema tranviario, lo que provocaría que algunas líneas se saturaran de oferta de plazas y desembocaría posiblemente en la propuesta de eliminación de la línea coincidente de autobuses, provocando una nueva distribución de las líneas del sistema de transporte público del municipio de Vélez-Málaga.

Todo ello motiva la presente propuesta de este Concejal Delegado, la modificación del contrato consistente en introducir un apartado segundo en la Clausula 9.2. del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que recoja el siguiente tenor literal:

*“ Asimismo, de común acuerdo, por razones de interés público y con la finalidad de mejorar la prestación del servicio de transporte en favor de los usuarios, una vez implantado totalmente el servicio con arreglo a las exigencias iniciales del contrato, ambas partes podrán introducir en el unidades de vehículos cuyas características difieran de la previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación contractual, siempre y cuando se acredite debidamente la concurrencia de alguna de las siguientes finalidades:*

*. La imposibilidad de acceder a nuevas zonas del municipio con los vehículos inicialmente previstos en el PPT.*

*. La necesidad de renovación y/o modernización del material móvil.*

*. La imposibilidad de implantar nuevas líneas, modificar las existentes y/o reanudar la prestación del servicio con nuevas unidades que reúnan las características exigidas inicialmente en el PPT.*

*. O cuando por razones técnicas debidamente justificadas en el expediente se considere conveniente utilizar unidades móviles con la características difieran de las exigidas inicialmente en el PPT ante el establecimiento de nuevas líneas, Modificación de las existentes o para la reanudación de la prestación del servicio tranviario.”.*

A raíz de dicho escrito se **incoa un nuevo expediente (EXP.ED.20.14) sobre «PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO URBANO DE VIAJEROS DE VELEZ MALAGA CON LA FINALIDAD DE INCLUIR UNA CLAUSULA QUE POSIBILITE LA UTILIZACIÓN DE UNIDADES DE VEHICULOS CUYAS CARACTERISTICAS DIFIERAN DE LAS PREVISTAS EN EL PPT Y DEMAS DOCUMENTACIÓN CONTRATUAL »**, actualmente en tramitación.

**XIV.- Con fecha 9 de diciembre de 2014** se dirige escrito desde el Area de Contratación a la Intervención Municipal en la que reiterando solicitudes anteriores se solicita se informe

*. Si la cuantía de la modificación del contrato excede o no del 20 por 100 del precio del contrato; pues si excediera y éste fuera igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma, si existiere o, en su defecto, del Consejo de Estado.*

*. Y Si la modificación propuesta afecta o no al régimen financiero del contrato, y en su caso de que forma debe compensarse al contratista para mantener el equilibrio del contrato.”*

**XV.- Con fecha 17 de diciembre de 2014**, el Interventor General emite informe en el que consta expresamente lo siguiente:

*En relación con el asunto de referencia y, en respuesta a su nota interior de fecha 9 de diciembre de 2014, les comunicamos que:*



- Con ocasión de la modificación de este servicio aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2012, en esa misma fecha se emitió informe por esta Intervención en el que se señalaba que el precio primitivo del contrato de gestión del Servicio Público Urbano de Viajeros de Vélez Málaga es inferior a 6.010.121,04 euros (1.000.000.000 pesetas), todo ello en los siguientes términos:

<<... En cuanto a la aplicación o no de lo dispuesto en el artículo 101.3 del TRLCAP, en relación con lo dispuesto en el art. 59.3b), a la propuesta de modificación del servicio de transporte de viajeros en el municipio de Vélez Málaga, el 25 de abril de 2012, por el funcionario que suscribe se remite al Área de contratación nota interior en la que se indica que "Vista su nota interior de fecha 18 de abril de 2012, en relación con la aplicación o no de lo dispuesto en el artículo 101.3 del TRLCAP a la propuesta de modificación del servicio de transporte de viajeros en el municipio de Vélez-Málaga; en primer lugar se debe tener en cuenta que el 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto del ejercicio 2012 asciende a 15.145.286,87 €, importe superior a 6.010.121,04 €, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional novena del TRLCAP, será de aplicación esta última cuantía para los supuestos de modificaciones de los contratos a que hace referencia el artículo 101.3 de la citada norma. Si bien, a efectos de determinar el precio primitivo del contrato, solicito me informe si el precio fijado, según el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, corresponde a una única anualidad o corresponde a la totalidad del contrato, atendiendo al plazo de duración. Y ello teniendo en cuenta lo señalado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en los informes 57/99, 45/96 y 20/95 e informe del Consejo de Estado 3475/1996; así como lo señalado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en el informe 48/2000 y en la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2005 que señala que para la determinación del precio de un contrato ha de atenderse al pliego de cláusulas administrativas y al expediente (fundamento de derecho segundo) y que si en ese caso el precio original fijado en el PCAP corresponde a una única anualidad, y la garantía era del 4% de ese importe, es éste el que debe considerarse como precio original del contrato".

En contestación a la misma, por contratación se comunica que "(...) Dicho contrato tiene una duración de 25 años. El propio documento de formalización del contrato señala que "el precio del contrato es el establecido en el acuerdo de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares...". En el acuerdo de adjudicación únicamente señala la tarifa técnica, el número de viajeros de equilibrio y el plazo de duración del contrato. Y en dicha cláusula 8 lo único que se determina es la forma que se retribuye al concesionario: por una parte por los usuarios y por otra mediante una subvención mensual si procede."

A falta de concreción de lo comunicado por contratación, en relación con lo solicitado, a la vista de lo señalado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2005 (nº rec.1607/2003) y teniendo en cuenta la cláusula 10, Precio del contrato, del PCAP que establece que "el precio del contrato vendrá determinado por la contraprestación a percibir por el Concesionario definida en la Cláusula 8"; cláusula ésta que determina que la contraprestación consistirá en la percepción del abono del precio del transporte por parte de los usuarios, en una subvención mensual del Ayuntamiento y en una liquidación anual y que en el Presupuesto Ordinario de la Administración se consignará anualmente crédito suficiente para hacer frente al pago de las contraprestaciones al concesionario; así como teniendo en cuenta el importe de la garantía fijada en PCAP, se ha de considerar el precio del contrato fijado en el PCAP en términos anuales, siendo éste de 1.562.000,00€, inferior a 6.010.121,04€. No siendo de aplicación, por tanto, lo dispuesto en los artículos 101.3 y 59.3b) del TRLCAP.>>

- En cuanto a la forma en que debe compensarse al contratista para mantener el equilibrio económico del contrato, en el informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Fiscalización y Organismos Autónomos el día 28 de octubre de 2014 se indica:

"...para mantener el equilibrio económico de la concesión, en los términos de la adjudicación, tras la reestructuración de las líneas de transporte en autobús para ampliar el servicio hasta la zona Norte del núcleo de Vélez Málaga, hasta el momento en que la línea del tranvía esté operativa, una vez analizado el comportamiento de la



*demanda, habría que aplicar una tarifa técnica de 1,83 euros"*

A la vista de lo expuesto y de los documentos que obran en el expediente, se emite el siguiente:

## **INFORME**

### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

#### **1.- Determinación de la legislación aplicable.**

En preciso, antes de poder emitir una opinión jurídica sobre la propuesta formulada, determinar cual es la normativa de aplicación al supuesto objeto de estudio, lo cual tiene algunas complicaciones por la incidencia de una serie de normas dictadas con posterioridad a la celebración del contrato y sobretodo por la aparición de la Ley de Economía Sostenible; normas estas que afectan en general a la modificación de los contratos como es lo que se pretende con la propuesta planteada.

La Disposición transitoria primera 2 del **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)** aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre señala expresamente que:

*Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

La normativa anterior sería en este caso la constituida por la **Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público**, en cuya Disposición transitoria séptima se señala que *"Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."*

A su vez, la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público establecía en su apartado 2º que, *"... los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior"*.

Normativa anterior (y por tanto de aplicación para el presente supuesto por cuanto el contrato fue adjudicado con fecha 4 de abril de 2005) que está constituida esencialmente por el Real decreto Lejislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP)** y por el **Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGTRLCAP)**.

En este punto debemos tener en cuenta también que la **Ley 2/11, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible** adicionó a la Ley de Contratos del Sector Público los



artículos 92 bis, ter, quater y quinquies en materia de modificación de contratos, y por lo tanto debe previamente analizarse si dichas disposiciones son o no aplicables al supuesto objeto de estudio, es decir a la modificación del Contrato de Gestión del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez-Málaga planteada.

En este punto seguimos las indicaciones de la CIRCULAR nº 1/2011 de la Abogacía General del Estado sobre el Régimen de Modificación de los Contratos del Sector Público.

En dicha circular se recoge que el nuevo régimen jurídico de modificación del contrato (el establecido por la Ley de Economía Sostenible) se aplica a todos los contratos del sector público, esto es, y en lo que respecta al ámbito del sector público estatal, tanto a los contratos de la Administración del Estado, sean contratos administrativos o contratos privados, como a los contratos de los entes o entidades del sector público estatal que no tengan la condición de Administraciones Públicas (entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles del Estado y fundaciones del sector público estatal). Así resulta de los artículos 92 bis y 92 ter de la LCSP que aluden expresamente a "contratos del sector público".

No obstante lo anterior se analiza también en el documento de la Abogacía del Estado el Derecho transitorio, y en él se señala expresamente lo siguiente:

*"Al régimen de derecho transitorio de la reforma de la LCSP en materia de modificación de contratos, efectuada de por la LES, este último texto legal dedica su disposición transitoria séptima que establece lo siguiente: "Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".*

*A la vista de este precepto, han de hacerse las siguientes consideraciones:*

*1) Aunque la disposición transitoria transcrita no se refiere expresamente a la modificación del contrato, ha de entenderse que ésta queda comprendida en el ámbito de dicha norma transitoria, ya que la modificación del contrato queda regulada en el capítulo IV del libro cuarto de la LCSP, libro que lleva por rúbrica la de "Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos".*

*2) El criterio correcto, por ajustado al Derecho de la Unión Europea, consiste en entender que el nuevo régimen de modificación del contrato es aplicable no sólo a los contratos que se adjudiquen tras la entrada en vigor de la LES, sino también a los contratos ya adjudicados con anterioridad a la vigencia de esta norma legal y que actualmente están en fase de ejecución, y ello en razón de que ese régimen de modificación de los contratos no surge ex novo, sino que venía exigido por el Derecho de la Unión Europea y, como se ha dicho, su implantación venía motivada por el desajuste del Derecho español al Derecho de la Unión Europea, desajuste que se plasmaba no sólo en la LCSP, sino también en textos legales anteriores (Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

*Ahora bien, siendo éste el criterio correcto, es lo cierto que el tenor literal de la disposición transitoria séptima de la LES es muy claro en el sentido*



*de que el nuevo régimen jurídico no se aplica a la modificación de los contratos ya adjudicados a la entrada en vigor de la LES.....”.*

Abundando entorno a este particular, por su parte la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Informe 23/2011, de 12 de septiembre, matiza la deducción de la Abogacía General del Estado, concluyendo que la normativa aplicable al eventual modificado de un contrato debe ser la vigente cuando se celebró el mismo, pero sin que ello impida que dicha normativa pueda y deba ser interpretada necesariamente en coherencia con la Directiva 2004/18/CE — en relación al principio de igualdad de trato recogido en el artículo 31.4 de la misma — y tal y como ha interpretado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en sentencia de 29 de abril de 2004 en el asunto C-496/99, Comisión/CAS Succhi di Frutta, en la que se concluye que los poderes adjudicadores deben dar a los operadores económicos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y obrar con transparencia tanto en la fase anterior a la adjudicación del contrato como a su ejecución.

Las posturas son diversas y así algunos autores señalan que la circular núm. 1/2011 debe ser descartada, pues, *“... como reconoce la propia Abogacía General del Estado, choca frontalmente con la literalidad de la Ley, mientras que el del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Aragón se adivina como más conforme con la legalidad vigente, ya que conjuga dicha literalidad con el espíritu del legislador”.* (Juan Carlos Gris González. Revista Jurídica de Castilla y León nº 28/2012).

Todo esto hace que a nuestro juicio podamos concluir que **al supuesto objeto de estudio (según el tenor literal de la disposición transitoria séptima de la LES ) no le es de aplicación las disposiciones que la Ley 2/11, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible adicionó a la Ley de Contratos del Sector Público en materia de modificación de contrato (los artículos 92 bis, ter, quater y quinquies) y en cambio si lo es la normativa anterior a la entrada en vigor de dicha Ley, constituida ésta por las normas citadas a continuación, interpretadas en coherencia con los criterios del Derecho comunitario.**

La expresión de que las normas que deben ser aplicadas a la modificación propuesta deben ser *“interpretadas en coherencia con los criterios del Derecho comunitario”*, debe entenderse en el sentido de que la modificación no puede afectar las condiciones esenciales del contrato, de forma que de haber sido esta conocidas previamente, habrían tenido como efecto que hubieran concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Expresión «condiciones esenciales del contrato», que es uno de los denominados conceptos jurídicos indeterminados, y que como puso de relieve la **Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 43/2008, de 28 de julio, no se puede definir de forma general para toda clase contratos, ni para una determinada categoría de estos, sino que habrá que atender a cada caso concreto, pues incluso en contratos de la misma naturaleza unas mismas condiciones pueden tener carácter esencial o no dependiendo del resto de las cláusulas que determinen el contenido obligacional del contrato.**

Estas normas son por tanto:

**. El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por el Real decreto**





Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

. **El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGTRLCAP)** aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre,.

. **Y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que forma parte del contrato.**

Esta normativa es la que se va a analizar pormenorizadamente a continuación.

## **2. Normativa de aplicación.**

**\* Del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), las siguientes disposiciones:**

### **Artículo 42. Reajuste de garantías.**

*Quando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación*

### **Artículo 57. Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas.**

*2. Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados.*

### **Artículo 59. Prerrogativas de la Administración.**

*1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.*

*Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.*

*En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.*

*3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:*

*a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

*b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros).*

### **Artículo 101. Modificaciones de los contratos.**

*1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.*



2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54.

3. En las modificaciones de los contratos, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en cuantía igual o superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, siempre que éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros) con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, será preceptivo, además del informe a que se refiere el apartado 2 del artículo 59 y de la fiscalización previa en los términos del apartado 2, párrafo g), del artículo 11, el informe de contenido presupuestario de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. A tal efecto, los órganos de contratación remitirán el expediente correspondiente a la modificación propuesta, al que se incorporarán los siguientes documentos:

a) Una memoria explicativa suscrita por el director facultativo de la obra que justifique la desviación producida que motiva la modificación, con expresión de las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en el proyecto correspondiente, documento que será expedido, en los contratos distintos a los de obras, por el servicio encargado de la dirección y ejecución de las prestaciones contratadas.

b) Justificación de la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación.

c. En los contratos de obras, informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre la adecuación de la modificación propuesta.

La Dirección General de Presupuestos emitirá su informe en el plazo de quince días hábiles.

Lo establecido en este apartado será también de aplicación en las modificaciones consistentes en la sustitución de unidades objeto del contrato por unidades nuevas en contratos cuyo importe de adjudicación sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros) y las modificaciones afecten al 30 por 100 o más del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, independientemente de las repercusiones presupuestarias a que dieran lugar las modificaciones.

#### **Artículo 112. Aplicación de las causas de resolución.**

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine.

2. La declaración de quiebra, de concurso de acreedores, de insolvente o de fallido en cualquier procedimiento originará siempre la resolución del contrato.

En los restantes casos de resolución de contrato el derecho para ejercitarla será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de que en los supuestos de modificaciones en más del 20 por 100 previstos en los artículos 149, párrafo e) ; 192, párrafo c), y 214, párrafo c), la Administración también pueda instar la resolución

#### **Artículo 163. Modificación y sus efectos.**

1. La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el



*equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.*

*3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.*

**Disposición adicional novena. Normas específicas de Régimen Local.**

*4. En los supuestos de modificaciones de los contratos a que hace referencia el artículo 101.3, el importe de 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros) se sustituirá por el que se corresponda con el 20 por 100 de los recursos ordinarios de la Entidad local, salvo que el importe resultante sea superior a la citada cuantía, en cuyo caso será ésta de aplicación. La referencia de este mismo artículo y apartado a la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda deberá entenderse hecha a la Comisión Especial de Cuentas en las Entidades locales en que existan.*

**\* Del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas las siguientes disposiciones:**

**Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.**

*Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

*Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.*

**Artículo 102. Procedimiento para las modificaciones.**

*Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.*

**Artículo 114. Contenido del Registro Público de Contratos.**

*En el Registro Público de Contratos se tomará nota de todos los contratos que celebre la Administración, con exclusión de los contratos menores, haciéndose constar, respecto de ellos, los siguientes datos:*



1. El contenido básico de los datos del contrato adjudicado.
2. El cumplimiento de los contratos.
3. En su caso, las modificaciones, las prórrogas del contrato o de su plazo de ejecución y la resolución de los contratos.

**\* Del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local las siguientes disposiciones:**

**Artículo 114.**

1. El órgano de la Entidad local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

2. Las facultades establecidas en el número anterior se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiere lugar.

3. Los acuerdos que, previo informe de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación, dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos. En los casos de interpretación y resolución, cuando el precio del contrato exceda de la cantidad fijada por la legislación estatal sobre contratación administrativa, y en los de modificación de estos últimos, cuando la cuantía de aquélla exceda del 20 por 100 del precio del contrato, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma, si existiere o, en su defecto, del Consejo de Estado.

**\*.- Del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que forman parte del contrato, se analiza en el Apartado II de l presente informe.**

## **II.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

### **1.- Sobre la modificación de los contratos en general.**

En primer lugar este Técnico se remite a su INFORME nº 23 del pasado 27 de octubre de 2011 o al INFORME 12.14, de 18 de diciembre y en los que expresamente se hacía constar, en relación a la modificación de los contratos, lo siguiente:

*“Brevemente diremos que la facultad de modificar los contratos es uno de los poderes exorbitantes que ostenta la Administración durante la ejecución del contrato y que con carácter general es el artículo 101 del TRLCAP el que establece cuales son los requisitos para llevar a cabo una modificación.*

*El artículo 101 del TRLCAP señala literalmente :*

*“1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.*

*2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto*



en el artículo 54".

*El ejercicio concreto por parte de la Administración de su "ius variandi", es decir de su facultad de modificación respecto de los contratos de gestión de servicios públicos se regula en el artículo 163 del TRLCAP.*

*Según éste artículo, la Administración puede modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.*

#### Artículo 163 del TRLCAP

*1. La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.*

*2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.*

*3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.*

*Con carácter general debemos afirmar también que la potestad de modificación del contrato ha de ser excepcional tal y como ha manifestado el Consejo de Estado en dictámenes como el de 19 de mayo de 1983, según el cual:*

*«La modificación del contrato administrativo tiene, por propia naturaleza y por normas imperativas una delimitación razonable y congruente con sus fines y planteamientos, así como su objeto, que abarcan desde el mismo momento en que se preparan y concatenan los proyectos, quedando el objeto delimitado en la adjudicación.*

*Los principios generales de la contratación administrativa, basados en la concurrencia general de licitadores, economía del gasto público, y buena ejecución de la contrata, exigen que la facultad de variación de los proyectos que tiene la Administración en los contratos por la misma celebrados se ejerza dentro de un límite prudencial que no desnaturalice el objeto de la contrata, al ser la misma sometida a licitación y que, en otro caso, se acuda a un nuevo proyecto general. Toda variación, desde luego debe además, resultar excepcional, porque los proyectos iniciales, en principio y salvo casos muy especiales, deben ya contener todos los cálculos y precisiones necesarias para que la obra pueda ejecutarse útilmente tal y como en aquéllos figure proyectada.»*

*En base a estas consideraciones se entiende que cuando una modificación altere o desnaturalice el objeto del contrato procedería la resolución del mismo.*

*Cabe recordar también que así se manifiesta la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entre otros en el Informe 50/03, de 12 de marzo de 2004 y según el cual:*

*«En primer lugar el carácter restrictivo con que la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas contempla las modificaciones de contratos adjudicados y que aparte de los requisitos formales a que se sujetan tiene su reflejo en los artículos 101, con carácter general, y 163 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para el contrato de gestión de servicio público, ligando ambos la posibilidad de modificación a razones de interés público, expresando el primero que «una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente» y el segundo -el artículo 163- en el mismo sentido que «la Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios» (...) En segundo lugar debe reiterarse el criterio de esta Junta de que hay que poner límites a las*



*posibilidades de modificación de los contratos puesto que «celebrada mediante licitación pública la adjudicación de un contrato...la solución que presenta la adjudicación para el adjudicatario en cuanto a precio y demás condiciones, no puede ser alterada sustancialmente por vía de modificación consensuada, ya que ello supone un obstáculo a los principios de libre concurrencia y buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los licitadores distintos del adjudicatario podían haber modificado sus proposiciones si hubieran sido conocedores de la modificación que ahora se produce» (Informe de 21 de diciembre de 1995, posteriormente reproducido en el de 17 de marzo de 1999 y 2 de 5 de marzo de 2001, expedientes 48/95, 47/98, 52/00 y 59/00)».*

*De donde se desprende que, aunque la posibilidad de modificación de contrato debe ser limitada, esta puede producirse cuando el precio y demás condiciones del contrato no se vean alteradas sustancialmente y no se conculquen los principios de libre concurrencia y buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones Públicas.*

*Por todo ello es a la Corporación a la que le corresponde en su caso incoar expediente de modificación del contrato si ese es su interés y si entiende que existen razones de interés público para modificar las características del servicio contratado, y todo ello previo los trámites legales pertinentes.*

*Por otra parte debe recordarse también que si la Corporación decidiera iniciar un expediente de modificación del contrato objeto de estudio deberá solicitar informe previo al Consejo Consultivo de Andalucía si las modificaciones pretendidas, aisladas o conjuntamente, fueran superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas.(art. 59.3.b TRLCAP), lo cual constituye una garantía de la viabilidad y legalidad de la modificación”.*

## **2.- Sobre la modificación del contrato propuesta.**

Partiendo de la propuesta formulada por el Concejal Delegado, podríamos considerar inicialmente que **no estamos solo ante una modificación del Contrato de Gestión del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez-Málaga** al proponer “un nuevo diseño del servicio público de transporte de viajeros”, de forma que “... el servicio de transporte público urbano llegue a la zona norte del núcleo urbano de Vélez Málaga donde se concentra un número importante de vecinos que necesitan este servicio para desplazarse; sobre todo si tenemos en cuenta que un sector muy importante de esa población está compuesto por personas de edad avanzada y que el entorno en el que residen responde a las características propias de un casco histórico, con calle estrechas, importantes desniveles, y, en ocasiones, numerosas barreras arquitectónicas” ..... **sino también ante una modificación del propio servicio del transporte** de viajeros contratado como consecuencia de la modificación de propio contrato, y que se traduce por ejemplo en que

*. se crea “... esta nueva línea de transporte que permitirá el acceso a estas zonas de forma cómoda, al tiempo que también implicará una reducción del número de vehículos particulares que circulan por el casco histórico con la consiguiente mejora de la movilidad y calidad de vida de los residentes” .  
Propeusta del Concejal Delegado de Transporte de fecha **28 de octubre de 2013**)*

*. Y se “ sustituye uno de los actuales autobuses por un microbús así como sustituir el autobús que la empresa concesionaria del servicio mantiene de reserva por otro microbús.” (oficio dirigido a TRAVELSA con fecha 11/11/13)*



Sin embargo, y lo que en un principio pudiera entenderse como dos tipos de actuaciones, modificación del servicio por una parte (cláusula 9) y modificación del contrato por otra (cláusula 41), con un diferente tratamiento en cuanto a requisitos y procedimiento, no lo es, pues el propio Pliego es el que identifica cualquier supuesto de modificación del servicio (modificación de la frecuencia, del horario, e incluso la simple modificación de una parada.. etc.) con modificación del contrato, al poner de manifiesto en sus cláusulas que toda modificación del servicio implica y se tramita como una modificación del contrato.

**Ello significa en definitiva, cualquier tipo de modificación del servicio cualquiera que sea la modificación propuesta va a tener un mismo tratamiento; se va a tramitar siempre como una modificación del propio contrato.**

### **3. Sobre la propuesta de modificación del contrato por mutuo acuerdo.**

En el oficio remitiendo a TRAVELSA la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Transporte y Movilidad se hace constar expresamente la intención de que la misma sea acordada de común acuerdo entre ambas partes, TRAVELSA y este Ayuntamiento. La misma intención fue manifestada también por el concesionario al presentar el Plan de Explotación en respuesta a la propuesta formulada.

En cuanto al tema de la posibilidad de acordar la modificación de mutuo acuerdo debe traerse a colación el Informe 37/10 de 28 de octubre de 2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que obra en este Ayuntamiento (EXP.ED.08.10), y en el que se señala que *"la modificación por mutuo consenso o bilateral de un contrato resulta admisible por aplicación del principio de libertad de pactos, tanto en los contratos administrativos como en los privados, siendo contrario a la esencia de este último la modificación unilateral por uno de los contratantes"*. (debe advertirse que esto último no se predica de los contratos administrativos como el que es objeto de estudio en el presente informe).

En el referido informe el órgano consultivo señala expresamente que :

*" Sobre la posibilidad de modificar los contratos privados cabe recordar el criterio de esta Junta Consultiva, respecto de los límites que resulta admisible esta posibilidad al amparo de la legislación de contratos del Estado. A este respecto, cabe recordar, por ejemplo, el Informe 48/95 de 21 de diciembre de 195, que señala lo siguiente:*

*"2. En orden a la modificación de los contratos administrativos, la legislación de Contratos del Estado ..... contempla la modificación como una prerrogativa o facultad unilateral de la Administración .... imponiendo límites y garantizando los derechos del contratista, sin que se ocupe de la modificación del contrato por mutuo acuerdo de las partes contratantes, lo que no obsta para que esta modificación bilateral, ante el silencio de la legislación de contratos, deba ser admitida, aunque no sea más que como consecuencia del principio de libertad de pactos proclamado en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Estado y actualmente en el artículo 4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Con mayores razones debe ser admitida la modificación de los contratos privados de la administración ..."*

*Puede afirmarse, como conclusión, que la modificación por mutuo consenso o bilateral de un contrato resulta admisible por aplicación del principio de libertad de pactos, tanto en los contratos administrativos como en los privados, siendo contrario a la esencia de este último la modificación unilateral por uno de los contratantes.*

*La conclusión sentada en el apartado anterior no constituye obstáculo para que deba fijarse los límites a las posibilidades de modificación bilateral de los contratos, en el sentido de que mediante las mismas no puedan ser alteradas las bases y criterios a los que responde la adjudicación de los contratos mediante el sistema de licitación pública.*

*Celebrada mediante licitación pública la adjudicación de un contrato, tanto administrativo como privado, dado que su adjudicación se rige por las mismas normas, la solución que presenta la adjudicación para el adjudicatario, en cuanto a precio y demás condiciones, no pueden ser alteradas*



*sustancialmente por vía de modificación consensuada ya que ello supone un obstáculo a los principios de libre competencia y buena fe que debe presidir la contratación de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que los licitadores distintos del adjudicatario podían haber modificado sus proposiciones si hubieran sido conocedores de la modificación que posteriormente se produce”.*

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula 9.1 del Pliego de Clausulas Administrativas regulador del Contrato de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez-Málaga, y en relación a la modificación de la prestación del servicio, si no existiera acuerdo entre el concesionario y el Ayuntamiento, o aquel no aceptare las modificaciones propuestas por éste, podrá el Ayuntamiento determinar lo que tenga por conveniente e incluso licitar y, en su caso, adjudicar los nuevos servicios que pretenda implantar.

**EN CONCLUSION, resulta admisible la modificación por mutuo consenso del contrato por aplicación del principio de libertad de pactos pero con ciertos limites los cuales consisten primordialmente en que no se vean alteradas sustancialmente las condiciones del contrato que determinaron la adjudicación del mismo.**

**Siendo por tanto posible la modificación consensuada del contrato ello no obsta para que, al encontrarnos ante un contrato administrativo y además admitirlo el Pliego de Clausulas Administrativas, sea factible jurídicamente la modificación unilateral del mismo si no se produjera dicho consenso (a diferencia de lo que ocurre en los contratos privados en los que no es posible la modificación unilateral del contrato), pues el poder de modificación unilateral del objeto del contrato de concesión de servicios públicos que la legislación reconoce a la Administración pública contratante se configura también, como una técnica necesaria para la satisfacción permanente del interés general.**

## **II.- DE LA MODIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.**

**Toda propuesta de modificación del servicio** (que es lo que plantea la propuesta formulada), **debe basarse y cumplir no solo la normativa aplicable en materia de contratación administrativa citada, sino también las propias Clausulas de Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas**, de tal forma que el cumplimiento de los requisitos exigidos por una y otra normativa, es lo que va a avalar la legalidad de la propuesta formulada.

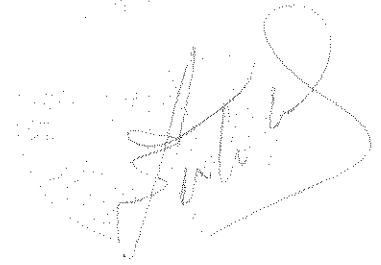
Dichos ámbitos se analizan pormenorizadamente a continuación:

### **1) .- Normativa aplicable en materia de contratación administrativa**

**. El Artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).**

El apartado primero de dicha disposición señala que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, añadiendo en su apartado segundo que dichas modificaciones deben formalizarse en documento administrativo.





**. Artículo 163 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) señala que :**

La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, debiendo compensar al contratista cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

**. El artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que:**

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, añadiendo que la aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente

**. El artículo 114 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** requiere en el Registro Público de Contratos se tome nota también de las modificaciones del contrato de que se trate.

**. El artículo 114 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local** señala que :

El órgano de la Entidad local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados.

Dicha disposición exige también que los acuerdos que dicte el órgano competente en estos casos serán inmediatamente ejecutivos y requerirá el informe previo y preceptivo de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación.

Y por último se señala también que si la cuantía de la modificación del contrato excede del 20 por 100 del precio del contrato, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma, si existiere o, en su defecto, del Consejo de Estado.

**\* De todas estas disposiciones podemos extraer los requisitos que la normativa en materia de contratación administrativa exige para llevar a cabo la modificación de un contrato en legal forma, siendo estos los siguientes :**

a). *La modificación propuesta debe basarse en razones de interés público, ya sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas y debe justificar de qué manera la modificación acordada satisface esas necesidades nuevas o imprevistas.*

*(En este punto debe citarse las causas que conforme al artículo 9.2 del PCAP pueden justificar también la modificación del servicio: una nueva ordenación del tráfico rodado, y/o la existencia de problemas derivados de la velocidad comercial general).*

b). *Las razones de interés público que motiven la modificación de un contrato deben quedar justificadas debidamente en el expediente.*



*c). La modificación propuesta requiere la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.*

*d). Se requiere el informe previo y preceptivo de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación.*

*e). Si la cuantía de la modificación del contrato excediera del 20 por 100 del precio del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma, si existiere o, en su defecto, del Consejo de Estado.*

*f). La modificación propuesta debe ser acordada por el órgano competente.*

*g). Debe compensarse al contratista cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, de manera que se mantenga el equilibrio del contrato.*

*h). Y una vez acordada la modificación debe formalizarse en documento administrativo y dar cuenta del acuerdo adoptado al Registro Público de Contratos.*

**\* Estos requisitos y su cumplimiento en el supuesto objeto de estudio se analizan a continuación:**

***a). La modificación propuesta debe basarse en razones de interés público, ya sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.***

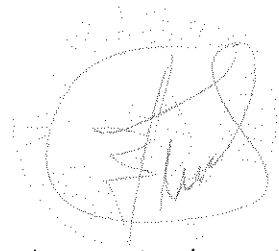
En este sentido, la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Transporte y Movilidad de éste Ayuntamiento sobre la modificación del Servicio de Transporte de Viajeros en el municipio de Vélez-Málaga, recoge entre otras las siguientes razones de interés público para llevar a cabo la modificación del contrato de referencia:

. Es necesario modificar el servicio de la Línea 4, al constatarse que, tal y como está actualmente diseñada, carece de una demanda mínima suficiente para seguir manteniéndola con el mismo régimen de frecuencias.

. Se pretende reforzar la Línea 1, que transcurre entre los núcleos urbanos de Vélez Málaga y Torre del Mar, y que es la que registra una mayor demanda, consiguiendo con ello aumentar la frecuencia horaria, con la consiguiente reducción del tiempo de espera.

. Se pretende que el transporte público urbano llegue a la zona norte del núcleo urbano de Vélez Málaga donde se concentra un número importante de vecinos que necesitan este servicio para desplazarse, teniendo en cuenta que un sector importante de esa población está compuesto por personas de edad avanzada y que el entorno en el que residen responde a las características propias de un casco histórico, con calle estrechas, importantes desniveles, y, en ocasiones, numerosas barreras arquitectónicas.

. Se pretende incentivar la visita del casco histórico de Vélez Málaga con la implantación de nuevos focos de atracción de visitantes y turistas, y ese número importante de nuevos focos de atracción turística requieren de la implantación un servicio de autobús que dé respuesta a esta nueva situación



que no se daba cuando se licitó y adjudicó el actual contrato de gestión del Servicio Público de Transporte Público Urbano de Viajeros.

. La modificación propuesta permitirá el acceso a estas zonas de forma cómoda, al tiempo que también implicará una reducción del número de vehículos particulares que circulan por el casco histórico con la consiguiente mejora de la movilidad y calidad de vida de los residentes.

***b). Las razones de interés público que motivan la modificación de un contrato deben quedar justificadas debidamente en el expediente.***

Debe quedar justificado en el expediente de qué manera la modificación acordada satisface esas necesidades nuevas o imprevistas.

En este apartado se debe poner de manifiesto que obra en el expediente un Informe del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 23 de enero de 2014 en el que informa favorablemente desde el punto de vista técnico se informa la presente propuesta de Modificación del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez-Málaga. No obstante esto y a juicio de éste Técnico, la justificación de las razones de interés público que motiven la modificación de un contrato, es decir, de qué forma la modificación acordada satisface esas necesidades nuevas o imprevistas, corresponden al órgano de contratación.

***c). La modificación propuesta requiere la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.***

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse **audiencia al contratista**.

Siguiendo el orden establecido en la LRJPAC, este trámite es previo a la redacción de la propuesta de resolución, y tiene carácter preceptivo por lo que su omisión supone la nulidad de pleno derecho del procedimiento contemplada en el artículo 62 LRJPAC. (Este carácter preceptivo era discutible con anterioridad a la vigencia de la LCAP, quien por primera vez lo exigió en una norma de contratación pública, de hecho existen sentencias del TS anteriores a la vigencia de esa ley, que establecían que la omisión de tal trámite solo producía efectos invalidantes cuando generará indefensión en el interesado).

No obstante lo anterior, y aunque con fecha de registro de salida 11 de noviembre de 2013 se remitió a Tranvía de Vélez S.A. la Propuesta formulada por el Concejal Delegado y a fin de que aportara, en los plazos señalados, el Cuadro de Explotación necesario y en su caso la correspondiente documentación técnica, para que fuera estudiada por los Servicios Técnicos Municipales antes de ser aprobada por el órgano competente de la Corporación, no debe entenderse que con dicha remisión se ha dado cumplimiento al requisito de otorgamiento de previa audiencia al contratista.

No obstante esto, dicho trámite se tendrá por realizado si antes del vencimiento del plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones. Pudiendo incluso prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.



**Respecto del requisito de fiscalización del gasto correspondiente**, solo poner de manifiesto que dicho trámite es preceptivo y no solo por aplicación de los dispuesto en el artículo 102 del RTRLCAP, sino también por exigirlo así la propia Ley de Haciendas Locales (art. 214), correspondiendo dicho trámite al Interventor General.

***d). La modificación propuesta requiere el informe previo y preceptivo de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación.***

Por exigirlo así el artículo 114 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El apartado 3º del artículo 114 transcrito establece en el supuesto de modificación de contratos la exigencia de informes previos del Secretario y del Interventor de la Corporación, aunque en el caso del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava e) de la Ley de Bases de Régimen Local, *“Las funciones que la legislación sobre contratos de las Administraciones públicas asigna a los secretarios de los ayuntamientos, corresponderán al titular de asesoría jurídica, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo”*.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.3 del TRRL y Disp. Adicional 8ª e) de la LBRL, la disposición adicional segunda del TRLCSP, y el Reglamento de Organización Interna y estructura Administrativa de éste Ayuntamiento aprobado por el Pleno de la Corporación, son necesarios los informes del titular de la Asesoría Jurídica y del Interventor General del Ayuntamiento previos a la adopción por el órgano competente de la Corporación de la propuesta formulada por el Concejal Delegado.

***e). Si la cuantía de la modificación del contrato excediera del 20 por 100 del precio del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma, si existiere o, en su defecto, del Consejo de Estado.***

En este punto, se debe poner de manifiesto que con fecha 9 de diciembre de 2014 se dirigió escrito desde el Área de Contratación a la Intervención Municipal en la que reiterando solicitudes anteriores se informara :

*. Si la cuantía de la modificación del contrato excede o no del 20 por 100 del precio del contrato; pues si excediera y éste fuera igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma, si existiere o, en su defecto, del Consejo de Estado.*

Con fecha 17 de diciembre de 2014, el Interventor General emite informe en el que consta expresamente que no es de aplicación lo dispuesto en los artículos 101.3 y 59.3b) del RTRLCAP al señalar que *“ .....se ha de considerar el precio del contrato fijado en el PCAP en términos anuales, siendo éste de 1.562.000,00€, inferior a 6.010.121,04€”*.

**Por lo tanto en el supuesto objeto de estudio no es necesario el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía previo a la adopción de acuerdo por el órgano competente de la Corporación.**



**f). La modificación propuesta debe ser acordada por el órgano competente.**

Quien es el órgano competente de la Corporación para acordar la modificación del contrato se analiza en el Apartado V del presente Informe.

**g). Debe compensarse al contratista cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, de manera que se mantenga el equilibrio del contrato.**

En este punto, se debe poner de manifiesto que con fecha 9 de diciembre de 2014 se dirigió escrito desde el Area de Contratación a la Intervención Municipal de este Ayuntamiento para que informara sobre si la modificación propuesta afecta al régimen financiero del contrato y en su caso si se debe o no compensar al contratista y en su caso como, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato, tal y como exige el artículo 163 del TRLCAP.

Con fecha 17 de diciembre de 2014, el Interventor General emite informe en el que consta expresamente que

*“En cuanto a la forma en que debe compensarse al contratista para mantener el equilibrio económico del contrato, en el informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Fiscalización y Organismos Autónomos el día 28 de octubre de 2014 se indica:*

*“...para mantener el equilibrio económico de la concesión, en los términos de la adjudicación, tras la reestructuración de las líneas de transporte en autobús para ampliar el servicio hasta la zona Norte del núcleo de Vélez Málaga, hasta el momento en que la línea del tranvía esté operativa, una vez analizado el comportamiento de la demanda, habría que aplicar una tarifa técnica de 1,83 euros”*

**Por lo tanto en el supuesto objeto de estudio la modificación propuesta si afecta al régimen financiero del contrato y si se debe compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato, y tras la reestructuración de las líneas de transporte en autobús para ampliar el servicio hasta la zona Norte del núcleo de Vélez Málaga, hasta el momento en que la línea del tranvía esté operativa, una vez analizado el comportamiento de la demanda, habría que aplicar una tarifa técnica de 1,83 euros.**

**h). Y una vez acordada la modificación, ésta debe formalizarse en documento administrativo y dar cuenta del acuerdo adoptado al Registro Público de Contratos.**

Por exigirlo así el artículo 101 del TRLCAP y 114 de su reglamento.

**\* En definitiva y respecto del cumplimiento por la propuesta**



**presentada de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa citada, a la fecha de firma del presente informe se entiende acreditados y cumplidos los requisitos a), b), e), y g) de la relación anterior, quedando pendientes de su acreditación o cumplimiento el resto de los señalados en el presente apartado:**

*c). La modificación propuesta requiere la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.*

*d). Se requiere el informe previo y preceptivo de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación.*

*f). La modificación propuesta debe ser acordada por el órgano competente.*

*h). Y una vez acordada la modificación debe formalizarse en documento administrativo y dar cuenta del acuerdo adoptado al Registro Público de Contratos.*

## **2).- Disposiciones aplicables del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.**

Las únicas cláusulas del PCAP que se refieren y regulan las posibles modificaciones del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez Málaga y por tanto del contrato, son las que se recogen a continuación:

. **La Clausula 4º del PCAP** viene a reconocer en primer lugar que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga es el titular del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez Málaga.

. **La Clausula 9ª del PCAP** señala :

**En su apartado 1º** que el Concesionario del Servicio de transporte público urbano de viajeros en Vélez Málaga tiene el deber de hacer circular los autobuses y tranvías por las líneas e itinerarios establecidos en cada momento por la Administración, en el número, horarios y condiciones fijadas por el mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y demás documentos anexos.

Dicho apartado señala también que, inicialmente, y mientras no se introduzcan modificaciones en la prestación de los servicios por parte de la Administración titular (el Ayuntamiento de Vélez-Málaga), la prestación del servicio se realizará por el Concesionario de acuerdo al Proyecto del Servicio (Documento anexo nº 2 al propio PCAP) y según los itinerarios, paradas, frecuencias, horarios y número de vehículos determinados en el mismo, salvo las excepciones, modificaciones y matizaciones previstas en este PCAP y en el PPTP.

**De este apartado, y en lo que interesa a la modificación en la prestación del servicio propuesta, se desprende que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como titular del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez Málaga, puede introducir modificaciones en los servicios prestados por el concesionario en los itinerarios, paradas, frecuencias, horarios y número de vehículos que se recogen en el Proyecto del Servicio (Documento anexo nº 2 al propio PCAP).**



**En su apartado 2º.-** se señala que el Ayuntamiento puede exigir al concesionario todas las modificaciones en la prestación de los servicios que estime oportunas con el fin de mejorar los mismos, ya se refieran a itinerarios, frecuencias, paradas, número de vehículos, equipos auxiliares, horarios, tarifas, etc., así como la fusión o supresión de líneas, establecimiento de itinerarios especiales en días festivos o por causa justificada e, incluso, la creación y establecimiento de nuevas líneas.

En este apartado segundo se regula también pormenorizadamente el procedimiento y los plazos para modificar el servicio dependiendo si la modificación no da lugar a desequilibrio económico de la concesión ni a incremento del precio pactado, si la modificación supone o no un aumento del precio del contrato (tarifa técnica) menor del 5%, o de si la modificación supone no sólo variación del precio fijado para la tarifa técnica, sino también del número de viajeros de equilibrio.

Así, los plazos para que el concesionario aporte el Cuadro de Explotación ante una propuesta del Ayuntamiento de modificación en la prestación de los servicios varía desde los 5 a los 25 días.

En este apartado se recoge también que en ningún caso podrá el Concesionario llevar a cabo ninguna modificación del servicio sin que, previamente, medie la correspondiente autorización de la Administración.

Así mismo se señala que todas las modificaciones del servicio deberán ser realizadas en los plazos que determine la Administración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 163 del TRLCAP y en dicho Pliego, teniendo en cuenta otros plazos distintos de los anteriores, y señalando expresamente que cuando la modificación de lugar a la adquisición de vehículos (autobuses o tranvías) y en su caso a incremento de precio, el plazo de inicio de la modificación será igual al plazo de entrega que el fabricante del vehículo (señale?).

Por último en dicho apartado se recogen dos nuevas causas que pueden justificar la modificación del servicio: una nueva ordenaciones del tráfico rodado, y/o la existencia de problemas derivados de la velocidad comercial general.

**De éste apartado, y en lo que interesa a la modificación en la prestación del servicio propuesta, se desprende que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como titular del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez Málaga puede introducir modificaciones en los servicios prestados por el concesionario en los itinerarios, frecuencias, paradas, número de vehículos, equipos auxiliares, horarios, tarifas ... etc. que se recogen en el Proyecto de Servicio (Documento anexo nº 2 al propio PCAP), pudiendo acordar también la fusión o supresión de líneas, el establecimiento de itinerarios especiales en días festivos o por causa justificada e, incluso, la creación y establecimiento de nuevas líneas.**

**En dicho apartado se recogen también dos nuevas causas que pueden justificar la modificación del servicio: una nueva ordenación del tráfico rodado, y/o la existencia de problemas derivados de la velocidad comercial general.**

**En el apartado 3º y respecto de las líneas de transporte, se señala que el concesionario está obligado a realizar todas aquellas modificaciones en la prestación del servicio, incluso el establecimiento de nuevas líneas, o modificación**



de las existentes, que le sean ordenadas por la Administración, en las condiciones económicas, jurídicas y técnicas que se especifican en el pliego y en la documentación complementaria (Proyecto de Servicio), recogiendo además que, previo a cualquier modificación de Líneas, los técnicos municipales realizarán un estudio económico, a fin de valorar la incidencia de las variaciones que se hayan ordenado introducir y evitar que se produzca el desequilibrio económico de la concesión.

**De éste apartado, y en lo que interesa a la modificación en la prestación del servicio propuesta, se desprende que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como titular del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez Málaga puede exigir del concesionario que introduzca modificaciones en la prestación del servicio, pudiendo llegar a ordenar el establecimiento de nuevas líneas, o la modificación de las existentes previo estudio económico realizado por los técnicos municipales, a fin de valorar la incidencia de las variaciones que se hayan ordenado introducir y evitar que se produzca el desequilibrio económico de la concesión.**

**En su apartado 4º** se señala respecto de los itinerarios, que el Ayuntamiento, por razones de emergencias y/o interés público imprevisto, podrá modificar los itinerarios de las líneas en la forma que considere más conveniente, viniendo obligado el concesionario a realizar tales modificaciones.

Sigue diciendo dicha disposición que en cualquier momento, cuando medien circunstancias que a juicio del Ayuntamiento puedan ser calificadas como anormales o extraordinarias (obras, accidentes, actos públicos, etc), podrá la Alcaldía, o en su caso el Delegado del Servicio, acordar los cambios de itinerario que se estimen pertinentes.

**De éste apartado se desprende que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como titular del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez Málaga puede ordenar por razones de emergencias y/o interés público imprevisto, la modificación de los itinerarios de las líneas en la forma que considere más conveniente.**

**EN CONCLUSION,** las clausulas citadas del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares regulan las posibles modificaciones del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez Málaga y por tanto del contrato, y facultan al Ayuntamiento en general para introducir modificaciones en los servicios prestados por el concesionario - en los itinerarios, paradas, frecuencias, horarios y número de vehículos que se recogen en el Proyecto del Servicio (Documento anexo nº 2 al propio PCAP), puede acordar la fusión o supresión de líneas, el establecimiento de itinerarios especiales en días festivos o por causa justificada, la creación y establecimiento de nuevas líneas y la modificación de las existentes y todo ello siempre que, cumpliendo los requisitos anteriormente citados, se justifique la existencia de razones de interés público debidas a necesidades nuevas, causas imprevistas, una nueva ordenación del tráfico rodado, y/o la existencia de problemas derivados de la velocidad comercial general.

**En lo que se refiere a la propuesta de aprobación de un nuevo plan de explotación para el Servicio, basado en modificar el trazado de las actuales líneas de autobús, sus paradas y su tiempo de recorrido, las clausulas del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares citadas y analizadas a lo largo del presente informe facultan al Ayuntamiento para formular y en su caso aprobar la propuesta de modificación del contrato presentada siempre**





que se cumplan los requisitos y se justifiquen las circunstancias exigidas por la normativa de aplicación citada anteriormente, lo cual avalaría en este punto la propuesta formulada.

**No obstante cabe recordar también en este punto que el PCAP ni el PPT hacen referencia alguna a la posibilidad de modificar las características técnicas de las unidades móviles necesarias para la prestación del servicio de transporte.**

### **3).- Disposiciones aplicables del Pliego de Clausulas de Prescripciones Técnicas.**

En lo que se refiere a la propuesta de sustitución de dos autobuses por dos microbuses, que puedan realizar parte de su recorrido por el casco urbano antiguo de Vélez Málaga, debemos de señalar que no solo en el PCAP sino tampoco en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Documento de Explotación del Servicio que forman parte del contrato de referencia, se hace alusión, en cualquiera de sus disposiciones, a la posibilidad de modificar las características técnicas de las unidades móviles necesarias para la prestación del servicio de transporte.

Es más, no solo en la propuesta del Concejal delegado de Transporte y Movilidad se reconoce que el " .... nuevo diseño del servicio público de transporte de viajeros implica que se deba sustituir uno de los actuales autobuses que, por sus dimensiones, no está diseñado para este tipo de trazado urbano, por un microbús que por sus características resulta el medio más adecuado para prestar el servicio de transporte público de viajeros en estas zonas ", sino que **es el propio Responsable del Contrato, el Jefe de servicio de Infraestructura, el que en su informe de fecha 23 de enero de 2014 reconoce que la propuesta formulada incumple las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en lo relativo a capacidad, dimensiones y número de puertas especificadas en el mismo.**

Y es por ello por lo que éste Técnico con fecha 29 de octubre de 2014, informó al propio Jefe de Servicio de Infraestructura como al Concejal delegado de Transporte que : "Recibida la documentación del expediente de referencia, y analizado el contenido del informe del Jefe de Servicio de Infraestructura en el que claramente expresa que la propuesta de modificación del contrato incumple las condiciones del Pliego de Prescripciones Tecnicas Particulares en lo relativo a capacidad, dimensiones, numero de puertas y potencia del motor, (y aunque luego afirme que ello esta justificado por determinadas circunstancias)..... **DICHAS CIRCUNSTANCIAS IMPOSIBILITAN DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, LA MODIFICACIÓN PRETENDIDA a juicio de éste Técnico, precisamente por incumplir el Pliego de Prescripciones Técnicas; Pliego que conjuntamente con el de Clausulas Administrativas Particulares, consituyen la Ley del Contrato".**

Señalando además que existía la posibilidad de modificar el contrato de referencia en el sentido propuesto por el Concejal delegado de Transporte si previamente se introducía o modificaba alguna cláusula del mismo que posibilitara la modificación que ahora se pretende.

A raíz de ello se incoó un nuevo expediente (EXP.ED.20.14) sobre «PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO URBANO DE VIAJEROS DE VELEZ MALAGA CON LA



FINALIDAD DE INCLUIR UNA CLAUSULA QUE POSIBILITE LA UTILIZACIÓN DE UNIDADES DE VEHICULOS CUYAS CARACTERISTICAS DIFIERAN DE LAS PREVISTAS EN EL PPT Y DEMAS DOCUMENTACIÓN CONTRATUAL », actualmente en tramitación.

**A la vista de lo expuesto cabe concluir que la Propuesta del Concejal Delegado de Transporte de modificar el contrato de Gestión del Servicio Publico Urbano de viajeros de Velez Málaga - con motivo de la reestructuración de las lineas de transporte en autobus para ampliar el servicio hasta la zona norte del nucleo de Velez Málaga sustituyendo dos autobuses por dos microbuses **no puede informarse favorablemente (EXP.ED.21.13) porque incumple el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del Contrato de referencia**, hasta que no se ultime el nuevo expediente (EXP.ED.20.14) sobre PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO URBANO DE VIAJEROS DE VELEZ MALAGA CON LA FINALIDAD DE INCLUIR UNA CLAUSULA QUE POSIBILITE LA UTILIZACIÓN DE UNIDADES DE VEHICULOS CUYAS CARACTERISTICAS DIFIERAN DE LAS PREVISTAS EN EL PPT Y DEMAS DOCUMENTACIÓN CONTRATUAL actualmente en tramitación.**

No obstante esto y a juicio de éste Técnico, a la vista de los informes técnicos que obran en el expediente, de aprobarse por el órgano competente de la Corporación el (EXP.ED.20.14) si quedarían debidamente acreditados en el presente expediente los requisitos que la cláusula que se pretende introducir en el contrato exige para que se puedan utilizarse en el servicio unidades de vehículos cuyas características difieran de las previstas en el PPT y demas documentación contractual, y que son las siguientes:

- . *Que el acuerdo se adopte de común acuerdo.*
- . *Que queden debidamente acreditadas las razones de interés público que lo justifiquen.*
- . *Que la finalidad de la medida sea mejorar la prestación del servicio de transporte en favor de los usuarios.*
- . *Que el servicio de transporte público estuviera totalmente implantado con arreglo a las exigencias iniciales del contrato.*
- . *Que ambas partes acuerden introducir en el contrato unidades de vehículos cuyas características difieran de la previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación contractual*
- . *Y que hubiera quedado acreditado (en este caso, como así es) la imposibilidad de acceder a nuevas zonas del municipio con los vehículos inicialmente previstos en el PPT.*

### **III.- ORGANISMO COMPETENTE.**

Según el artículo 114 del TRRL el órgano de la Entidad local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa para modificarlos.

En este sentido cabe recordar que fue el Pleno de la Corporación el que con



fecha 4 de abril del 2005 acordó adjudicar el contrato de referencia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el párrafo anterior, correspondería al Pleno de la Corporación acordar la modificación del contrato.

No obstante esto, la inclusión del municipio de Vélez-Málaga en el régimen de municipios de gran población y la adopción por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2012 del acuerdo por el que se acordó declarar de plena aplicación al Ayuntamiento de Vélez-Málaga las previsiones contenidas en el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local con carácter inmediato, hacen que las atribuciones que hasta ese momento correspondían al Pleno de la Corporación sean atribuidas ahora a la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

**Por todo ello y aunque en este punto pudiera existir una laguna jurídica, podemos concluir que el órgano competente de la Corporación para acordar la modificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).**

A la vista de lo expuesto a lo largo del presente informe se formulan las siguiente:

## **CONCLUSIONES**

### **1.- Legislación aplicable.**

Al supuesto objeto de estudio no le son de aplicación las disposiciones que la Ley 2/11, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible adicionó a la Ley de Contratos del Sector Público en materia de modificación de contrato (los artículos 92 bis, ter, quater y quinquies) y en cambio si lo es la normativa anterior a la entrada en vigor de dicha Ley, constituida ésta por las siguientes normas:

. El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

. El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGTRLCAP) aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre,.

. Y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que forma parte del contrato.

### **2.- Sobre la modificación del contrato propuesta.**

Lo que en un principio pudiera entenderse en el PCAP como dos tipos de actuaciones, modificación del servicio por una parte (cláusula 9) y modificación del contrato por otra (cláusula 41), con un diferente tratamiento en cuanto a requisitos y



procedimiento no lo es pues es el propio Pliego es el que identifica cualquier supuesto de modificación del servicio con modificación del contrato, y es por ello por lo que cualquier tipo de modificación del servicio cualquiera que sea la modificación propuesta va a tener un mismo tratamiento; se va a tramitar siempre como una modificación del propio contrato.

### **3. Sobre la propuesta de modificación del contrato por mutuo acuerdo.**

En primer lugar resulta admisible la modificación por mutuo consenso del contrato por aplicación del principio de libertad de pactos pero con ciertos límites los cuales consisten primordialmente en que no se vean alteradas sustancialmente las condiciones del contrato que determinaron la adjudicación del mismo.

Y en segundo lugar que, siendo posible la modificación consensuada del contrato ello no obsta para que, al encontrarnos ante un contrato administrativo y además admitirlo el Pliego de Clausulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas, sea factible jurídicamente la modificación unilateral del mismo si no se produjera dicho consenso (a diferencia de lo que ocurre en los contratos privados en los que no es posible la modificación unilateral del contrato).

### **4.- Requisitos que la normativa en materia de contratación administrativa exige para llevar a cabo la modificación de un contrato en legal forma:**

a). La modificación propuesta debe basarse en razones de interés público, ya sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

b). Las razones de interés público que motiven la modificación de un contrato deben quedar justificadas debidamente en el expediente.

c). La modificación propuesta requiere la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

d). Se requiere el informe previo y preceptivo de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación.

e). Si la cuantía de la modificación del contrato excediera del 20 por 100 del precio del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma, si existiere o, en su defecto, del Consejo de Estado.

f). La modificación propuesta debe ser acordada por el órgano competente.

g). Debe compensarse al contratista cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, de manera que se mantenga el equilibrio del contrato.

h). Y una vez acordada la modificación debe formalizarse en documento administrativo y dar cuenta del acuerdo adoptado al Registro Público de Contratos.

**Respecto del cumplimiento por la propuesta presentada de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa citada, a la**



**fecha de firma del presente informe se entiende acreditados y cumplidos los requisitos a), b), e), y g) de la relación anterior, quedando pendientes de su acreditación o cumplimiento el resto de los señalados en el presente apartado:**

*c). La modificación propuesta requiere la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.*

*d). Se requiere el informe previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de la Corporación.*

*f). La modificación propuesta debe ser acordada por el órgano competente.*

*h). Y una vez acordada la modificación debe formalizarse en documento administrativo y dar cuenta del acuerdo adoptado al Registro Público de Contratos.*

**5.- Las cláusulas del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares facultan al Ayuntamiento para introducir modificaciones en los servicios prestados por el concesionario.**

**En lo que se refiere a la propuesta de aprobación de un nuevo plan de explotación para el Servicio, basado en modificar el trazado de las actuales líneas de autobús, sus paradas y su tiempo de recorrido, las clausulas citadas del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares regulan las posibles modificaciones del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vélez Málaga y por tanto del contrato, y facultan al Ayuntamiento en general para introducir modificaciones en los servicios prestados por el concesionario - en los itinerarios, paradas, frecuencias, horarios y número de vehículos que se recogen en el Proyecto del Servicio (Documento anexo nº 2 al propio PCAP), puede acordar también la fusión o supresión de líneas, el establecimiento de itinerarios especiales en días festivos o por causa justificada, la creación y establecimiento de nuevas líneas y la modificación de las existentes y todo ello siempre que, cumpliendo los requisitos anteriormente citados, se justifique la existencia de razones de interés público debidas a necesidades nuevas, causas imprevistas, una nueva ordenación del tráfico rodado, y/o la existencia de problemas derivados de la velocidad comercial general.**

Las clausulas del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares citadas y analizadas a lo largo del presente informe facultan al Ayuntamiento para formular y en su caso aprobar la propuesta de modificación del contrato presentada siempre que se cumplan los requisitos y se justifiquen las circunstancias exigidas por la normativa de aplicación citada anteriormente, lo cual avalaría en este punto la validez de la propuesta formulada.

**6.- Las cláusulas del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares imposibilitan la utilización de unidades de vehiculos cuyas características difieran de las previstas en el PPT y demas documentación contractual tal y como se recoge en la Propuesta del Concejal delegado de Transporte.**

**En lo que se refiere a la propuesta de sustitución de dos autobuses por dos microbuses, que puedan realizar parte de su recorrido por el casco urbano antiguo de Vélez Málaga, hay que señalar que ni el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares ni el de Prescripciones Técnicas ni el Documento de**



Explotación del Servicio que forman parte del contrato de referencia, hacen alusión a la posibilidad de modificar las características técnicas de las unidades móviles necesarias para la prestación del servicio de transporte que figuran en el contrato..

**Es el propio Responsable del Contrato, el Jefe de Servicio de Infraestructura,** el que en su informe de fecha 23 de enero de 2014 **reconoce que la propuesta formulada incumple las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** en lo relativo a capacidad, dimensiones y número de puertas especificadas en el mismo.

**La Propuesta del Concejal Delegado de Transporte de modificar el contrato de Gestión del Servicio Público Urbano de viajeros de Vélez Málaga - con motivo de la reestructuración de las líneas de transporte en autobús para ampliar el servicio hasta la zona norte del núcleo de Vélez Málaga sustituyendo dos autobuses por dos microbuses no puede por tanto informarse favorablemente (EXP.ED.21.13) hasta que no se apruebe y ultime el nuevo expediente (EXP.ED.20.14) sobre PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS DE VELEZ MALAGA CON LA FINALIDAD DE INCLUIR UNA CLAUSULA QUE POSIBILITE LA UTILIZACIÓN DE UNIDADES DE VEHICULOS CUYAS CARACTERISTICAS DIFIERAN DE LAS PREVISTAS EN EL PPT Y DEMAS DOCUMENTACIÓN CONTRATUAL actualmente en tramitación, que es el que va a admitir dicha posibilidad.**

No obstante esto y a juicio de éste Técnico, a la vista de los informes técnicos que obran en el presente expediente, de aprobarse por el órgano competente de la Corporación el expediente (EXP.ED.20.14), si deberían entenderse debidamente acreditados en este expediente (ED.21.13) los requisitos que la cláusula que se pretende introducir en el contrato exige para que se puedan utilizarse en el servicio unidades de vehículos cuyas características difieran de las previstas en el PPT y demás documentación contractual, y que son las siguientes:

- . *Que el acuerdo se adopte de común acuerdo.*
- . *Que queden debidamente acreditadas las razones de interés público que lo justifiquen.*
- . *Que la finalidad de la medida sea mejorar la prestación del servicio de transporte en favor de los usuarios.*
- . *Que el servicio de transporte público estuviera totalmente implantado con arreglo a las exigencias iniciales del contrato.*
- . *Que ambas partes acuerden introducir en el contrato unidades de vehículos cuyas características difieran de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación contractual*
- . *Y que hubiera quedado acreditado (en este caso, como así es) la imposibilidad de acceder a nuevas zonas del municipio con los vehículos inicialmente previstos en el PPT.*

**Y por lo tanto no habría inconveniente desde el punto de vista jurídico para que el órgano competente de la Corporación pudiera aprobar, en este caso, la propuesta formulada, una vez sea aprobada la modificación del mismo incluyendo una cláusula que posibilite la utilización de unidades de vehículos cuyas características difieran de las previstas en el PPT y demás**



**documentación contractual (el EXP.ED.20.14).**

### **7.- Órgano competente.**

Aunque en este punto pudiera existir una laguna jurídica, a juicio de éste Técnico, el órgano competente de la Corporación para acordar la modificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

### **8.- Tramites y requisitos pendientes de cumplimentación.**

- . Debe otorgarse un trámite de audiencia al concesionario, salvo que el interesado manifieste su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, o se prescinda de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- . Es necesario el informe previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de la Corporación.
- . Está pendiente la fiscalización del gasto correspondiente.
- . Debe de aprobarse por el órgano competente con carácter previo y ultimarse el (EXP.ED.20.14) sobre «PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO URBANO DE VIAJEROS DE VELEZ MALAGA CON LA FINALIDAD DE INCLUIR UNA CLAUSULA QUE POSIBILITE LA UTILIZACIÓN DE UNIDADES DE VEHICULOS CUYAS CARACTERISTICAS DIFIERAN DE LAS PREVISTAS EN EL PPT Y DEMAS DOCUMENTACIÓN CONTRATUAL», actualmente en tramitación.

Aunque se acompaña Propuesta de Resolución, una vez que el expediente sea informado por la Asesoría Jurídica e informado y fiscalizado por la Intervención Municipal se remitirá a Infraestructura, Área Económica, Intervención y Secretaría el borrador de una posible propuesta de resolución a fin de que, cada departamento, proponga las modificaciones, rectificaciones, nuevos puntos... etc. que estimaran conveniente antes de someterla al órgano competente de la Corporación”.

-Propuesta de resolución del jefe de servicio del Área de Contratación de 29 de diciembre de 2014, que es del siguiente contenido:

**“Siempre que previamente se haya aprobado por el órgano competente de la Corporación y ultimado el (EXP.ED.20.14) sobre «PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO URBANO DE VIAJEROS DE VELEZ MALAGA CON LA FINALIDAD DE INCLUIR UNA CLAUSULA QUE POSIBILITE LA UTILIZACIÓN DE UNIDADES DE VEHICULOS CUYAS CARACTERISTICAS DIFIERAN DE LAS PREVISTAS EN EL PPT Y DEMAS DOCUMENTACIÓN CONTRATUAL», actualmente en tramitación.**

**El órgano competente de la Corporación podrá adoptar la siguiente propuesta de resolución:**



“Por todo ello, y si por la Corporación se considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos y exigencias en materia de contratación administrativa puestos de manifiesto a lo largo del presente informe y que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos y trámites pendientes de cumplimentación a que se hace referencia en el apartado 8º de las Conclusiones del presente Informe, podrá adoptar el contenido de la siguiente propuesta de resolución que se somete al resto de departamentos municipales, o de aquella que estime procedente en defensa de los intereses municipales :

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los documento e informes que obran en el expediente, acreditado el cumplimiento de los requisitos y trámites pendientes de cumplimentación a que se hacía referencia en el apartado 8º de las Conclusiones del Informe del Jefe de Servicio del Area de Contratación, entendiendo que se ha dado cumplimiento a lo recogido a lo largo de dicho informe y en particular a los requisitos exigidos por la normativa en materia de contratación en él citada y que han quedado debidamente justificadas en el expediente la existencia de las siguientes razones de interés público debidas a necesidades nuevas, causas imprevistas y una nueva ordenación del tráfico rodado, necesarias para llevar a cabo la modificación del contrato de referencia:

. Es necesario modificar el servicio de la Línea 4, al constatarse que, tal y como está actualmente diseñada, carece de una demanda mínima suficiente para seguir manteniéndola con el mismo régimen de frecuencias.

. Se pretende reforzar la Línea 1, que transcurre entre los núcleos urbanos de Vélez Málaga y Torre del Mar, y que es la que registra una mayor demanda, consiguiendo con ello aumentar la frecuencia horaria, con la consiguiente reducción del tiempo de espera.

. Se pretende que el transporte público urbano llegue a la zona norte del núcleo urbano de Vélez Málaga donde se concentra un número importante de vecinos que necesitan este servicio para desplazarse, teniendo en cuenta que un sector importante de esa población está compuesto por personas de edad avanzada y que el entorno en el que residen responde a las características propias de un casco histórico, con calle estrechas, importantes desniveles, y, en ocasiones, numerosas barreras arquitectónicas.

. Se pretende incentivar la visita del casco histórico de Vélez Málaga con la implantación de nuevos focos de atracción de visitantes y turistas, y ese número importante de nuevos focos de atracción turística requieren de la implantación un servicio de autobús que dé respuesta a esta nueva situación que no se daba cuando se licitó y adjudicó el actual contrato de gestión del Servicio Público de Transporte Público Urbano de Viajeros.

. La modificación propuesta permitirá el acceso a estas zonas de forma cómoda, al tiempo que también implicará una reducción del número de vehículos particulares que circulan por el casco histórico con la consiguiente mejora de la movilidad y calidad de vida de los residentes.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ORGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) , APRUEBA :**





**I.- La Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Transporte y Movilidad del Ayuntamiento de Velez-Málaga** con fecha 28 de octubre de 2013 sobre modificación del Servicio de Transporte de Viajeros en el municipio de Velez-Málaga (que formará parte del presente acuerdo como **Anexo I**).

**II.- El Plan de explotación para el Servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Velez-Málaga** presentado y corregido a instancia de éste Ayuntamiento por Tranvía de Velez S.A. (TRAVELSA), basado en modificar el trazado de las actuales líneas de autobús, sus paradas y su tiempo de recorrido, y al mismo tiempo en la sustitución de dos autobuses por dos microbuses Mercedes Vario 818D que realizará parte de su recorrido por el casco urbano antiguo de Vélez Málaga, y que sustituirá en aquello que lo modifique al hasta ahora en vigente "Proyecto de Servicio" (incluido como Documento anexo nº 2 al propio PCAP) (y que formará parte del presente acuerdo como **Anexo II**).

**III.- La nueva tarifa de equilibrio del servicio de Transporte urbano urbano colectivo de viajeros Velez-Málaga** - tras la reestructuración de las líneas de transporte en autobús para ampliar el servicio hasta la zona Norte del núcleo de Vélez Málaga, hasta el momento en que la línea del tranvía esté operativa, una vez analizado el comportamiento de la demanda - **será de 1,83 euros, manteniendo las cifras de viajeros de equilibrio** (formará parte del presente acuerdo su Estudio Justificativo - *Plan Económico-Financiero y de Viabilidad modificado en los términos expuestos en el epígrafe 2 del informe del Jefe de Servicio de Fiscalización y Organismo Autónomos de fecha 28 de octubre de 2014* - como **Anexo III**).

**IV.- Formalizar la modificación del contrato en documento administrativo** dando cuenta del acuerdo adoptado al Registro Público de Contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del TRLCAP y 114 de su reglamento, publicándose el acuerdo adoptado en el perfil del contratante conforme dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

Habida cuenta que igualmente consta en el expediente que con fecha 14 de enero de 2015 se emite informe de la Asesoría Jurídica; que el día 15 de enero de 2015, mediante escrito con registro de entrada nº 2015001844, la empresa renuncia al trámite de audiencia manifestando su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones; que con fecha 17 de los corrientes de 2015 se emite informe de fiscalización por parte del Sr. interventor general; y visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de enero de 2015.

El Sr. secretario general toma la palabra para manifestar que debido a la urgencia para resolver este expediente, no ha dispuesto de tiempo suficiente para examinarlo con mayor detenimiento, por lo que podría sacar conclusiones no exactas, pero que no obstante realiza las siguientes puntualizaciones:

"-En el informe del jefe de servicio del Área de Contratación de fecha 29 de diciembre de 2014 se dice que "Aunque se acompaña Propuesta de Resolución, una vez que el expediente sea informado por la Asesoría Jurídica e informado y fiscalizado por la Intervención Municipal se remitirá a Infraestructura, Área Económica, Intervención y Secretaría el borrador de una posible propuesta de resolución a fin de que, cada departamento, proponga las modificaciones, rectificaciones, nuevos puntos...etc..." Sorprende que una finalizado el expediente se diga de modo imperativo que se tenga que examinar de nuevo "el borrador de una posible propuesta", no teniendo sustento



jurídico esa “imperatividad “. Los expedientes, una vez concluidos, se presentan en Secretaría para la inclusión en Orden del Día, si no está finalizado no debe de presentarse, aunque se dice en la nota interior por la que se remitió el expediente que todos los informes que se decía pendientes en el informe de Contratación ya no estaban pendientes y, sin embargo, en el expediente (que no se ha remitido a Infraestructura, Área Económica, Intervención y Secretaría) no consta que estén evacuados. No se comprende sobre qué criterio organizativo ha diferenciado entre Área Económica e Intervención. Tampoco por qué somete a Secretaría la posibilidad de hacer modificaciones, rectificaciones, nuevos puntos....

-En la propuesta que se presenta se recoge que se aprueba la nueva tarifa de equilibrio del servicio de transporte “... que será de 1,83 euros,...”. Esta tarifa fue ya aprobada con la denominación de tarifa técnica en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2015.

-También se vuelve a someter a aprobación “Formalizar la modificación del contrato”, aspecto ya acordado en sesión de esta Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2015, salvo que este apartado de la sesión de enero, fuese incluido por error.

-No consta el mutuo acuerdo de las partes para la modificación del contrato, aunque de los escritos presentados y obrantes en el expediente se pudiera deducir. Hubiera sido deseable que en aplicación de la modificación de la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobada el 26 de enero de 2015, constase la voluntad de las dos partes, de manera expresa, en modificar el contrato al amparo de citada cláusula, y no un escrito del contratista diciendo “...que renuncia al trámite de alegaciones por estar conforme con la propuesta del concejal...””.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por unanimidad, acuerda aprobar:

1º.- La Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Transporte y Movilidad del Ayuntamiento de Vélez Málaga con fecha 28 de octubre de 2013 sobre modificación del Servicio de Transporte de Viajeros en el municipio de Vélez Málaga (que formará parte del presente acuerdo como Anexo I).

2º.- El Plan de explotación para el Servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Vélez Málaga presentado y corregido a instancia de éste Ayuntamiento por Tranvía de Vélez S.A. (TRAVELSA), basado en modificar el trazado de las actuales líneas de autobús, sus paradas y su tiempo de recorrido, y al mismo tiempo en la sustitución de dos autobuses por dos microbuses Mercedes Vario 818D que realizará parte de su recorrido por el casco urbano antiguo de Vélez Málaga, y que sustituirá en aquello que lo modifique al hasta ahora en vigente “Proyecto de Servicio” (incluido como Documento anexo nº 2 al propio PCAP) (y que formará parte del presente acuerdo como Anexo II).

3º.- La nueva tarifa de equilibrio del servicio de Transporte urbano colectivo de viajeros Vélez Málaga - tras la reestructuración de las líneas de transporte en autobús para ampliar el servicio hasta la zona Norte del núcleo de Vélez Málaga, hasta el momento en que la línea del tranvía esté operativa, una vez analizado el comportamiento de la demanda - será de 1,83 euros, manteniendo las cifras de



viajeros de equilibrio (formará parte del presente acuerdo su Estudio Justificativo - *Plan Económico-Financiero y de Viabilidad modificado en los términos expuestos en el epígrafe 2 del informe del Jefe de Servicio de Fiscalización y Organismo Autónomos de fecha 28 de octubre de 2014 - como Anexo III*).

4º.- Formalizar la modificación del contrato en documento administrativo dando cuenta del acuerdo adoptado al Registro Público de Contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del TRLCAP y 114 de su reglamento, publicándose el acuerdo adoptado en el perfil del contratante conforme dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde- Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez Málaga a veinte de febrero de dos mil quince.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo. Francisco I. Delgado Bonilla

**ANEXO I. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19.02.15**

**PROPUESTA QUE PRESENTA DON FRANCISCO NATERA SÁNCHEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE TRANSPORTE, DE MODIFICACIÓN DEL ACTUAL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS DE VÉLEZ MÁLAGA, CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURACIÓN LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE EN AUTOBUS PARA AMPLIAR EL SERVICIO HASTA LA ZONA NORTE DEL NÚCLEO DE VÉLEZ MÁLAGA.**

En el contrato de gestión del Servicio Público de Transporte Público Urbano de Viajeros de Vélez Málaga actualmente vigente se prevé la existencia de cuatro (4) líneas de autobuses cuyos recorridos discurren entre los núcleos de Vélez Málaga, Torre del Mar, Caleta de Vélez y Almayate.

Tras haber analizado los datos presentados por la empresa concesionaria del servicio se ha llegado a la conclusión que resulta necesario modificar el servicio de la Línea 4, al constatarse que, tal y como está actualmente diseñada, carece de una demanda mínima suficiente para seguir manteniéndola con el mismo régimen de frecuencias.

El nuevo diseño de dicha línea permitiría reforzar la Línea 1, que transcurre entre los núcleos urbanos de Vélez Málaga y Torre del Mar, y que es la que registra una mayor demanda, consiguiendo con ello aumentar la frecuencia horaria, con la consiguiente reducción del tiempo de espera.

Por otro lado, son constantes las peticiones de numerosos vecinos que solicitan insistentemente que el servicio de transporte público urbano llegue a la zona norte del núcleo urbano de Vélez Málaga donde se concentra un número importante de vecinos que necesitan este servicio para desplazarse; sobre todo si tenemos en cuenta que un sector muy importante de esa población está compuesto por personas de edad avanzada y que el entorno en el que residen responde a las características propias de un casco histórico, con calle estrechas, importantes desniveles, y, en ocasiones, numerosas barreras arquitectónicas.

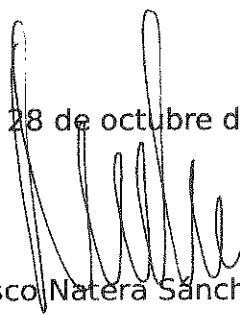
Además, este Ayuntamiento ha emprendido ya medidas para incentivar la visita del casco histórico de Vélez Málaga con la implantación de nuevos focos de atracción de visitantes y turistas como son la recuperación del barrio de La Villa en el marco del Plan Urban, la apertura de una Oficina de Turismo en la Casa del Arco Nazarí, junta al Palacio del Marqués de Beniel, la inauguración del Centro de Arte Contemporáneo en la Calle de Las Monjas, la rehabilitación del edificio del antiguo Hospital de San Juan de Dios para la implantación del Museo de la Ciudad y de una Unidad de Estancia Diurna, la rehabilitación del edificio de Los Pósitos, la implantación de nuevos servicios municipales en la Plaza San Cayetano, la puesta en valor y consolidación de un tramo de la Muralla en la Plaza de la Constitución, la recuperación de la Fortaleza, la construcción del Jardín Botánico del Cerro de la Virgen de Los Remedios, etc., **es decir un número muy importante de nuevos focos de atracción que requieren de la implantación un servicio de autobús que dé respuesta a esta nueva situación que no se daba cuando se licitó y adjudicó el actual contrato de gestión del Servicio Público de**

### Transporte Público Urbano de Viajeros.

Por todo ello, y teniendo en cuenta las nuevas circunstancias arriba indicadas, es por lo que consideramos de vital importancia para el interés general de nuestro municipio la creación de esta nueva línea de transporte que permitirá el acceso a estas zonas de forma cómoda, al tiempo que también implicará una reducción del número de vehículos particulares que circulan por el casco histórico con la consiguiente mejora de la movilidad y calidad de vida de los residentes.

Por tanto, este nuevo diseño del servicio público de transporte de viajeros implica que se deba sustituir uno de los actuales autobuses que, por sus dimensiones, no está diseñado para este tipo de trazado urbano, por un microbús que por sus características resulta el medio más adecuado para prestar el servicio de transporte público de viajeros en estas zonas. Pero además, y con el fin de garantizar la regularidad de este servicio será necesario sustituir el autobús que la empresa concesionaria del servicio mantiene de reserva por otro microbús con el fin de garantizar el mantenimiento de la nueva línea para los casos de averías o paradas técnicas.

Vélez Málaga, a 28 de octubre de 2013

  
Fdo. Francisco Natera Sánchez

**ANEXO II. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19.02.15**

# ANEXO I – Plan de explotación de la nueva red de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Vélez Málaga

En el presente anexo se pasará a realizar una descripción exhaustiva del plan de explotación del nuevo servicio propuesto para Vélez-Málaga. En el mismo se describen los horarios, itinerarios, y producción anual del servicio.

## Plan de explotación por bus

**Lunes a viernes laborables (invierno)**

**Bus 1 – Línea 1 (EXPRESS)**

TORRE	HOSPITAL	LLEGADA VELEZ
7:45	7:54	8:15
9:15	9:24	9:45
10:30	10:39	11:00
12:00	12:09	12:30
13:15	13:24	13:45
14:45	14:54	15:15
16:15	16:24	16:45
17:30	17:39	18:00
19:00	19:09	19:30

VELEZ	HOSPITAL	LLEGADA TORRE
8:30	8:45	9:00
10:00	10:15	10:30
11:15	11:30	11:45
12:45	13:00	13:15
14:15	14:30	14:45
15:30	15:45	16:00
17:00	17:15	17:30
18:15	18:30	18:45
19:45	20:00	20:15

CONCEJAL SECRETARIO  
 19 FEB. 2015

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE VÉLEZ-MÁLAGA



07616456642670057444

2014001878

15-01-2014 13:36

Libro General de Entrada  
Otros documentos técnicos



Bus 2 – Línea 1 (EXPRESS)

<b>TORRE</b>	<b>HOSPITAL</b>	<b>LLEGADA VELEZ</b>
<b>8:30</b>	<b>8:39</b>	<b>9:00</b>
<b>9:45</b>	<b>9:54</b>	<b>10:15</b>
<b>11:15</b>	<b>11:24</b>	<b>11:45</b>
<b>12:45</b>	<b>12:54</b>	<b>13:15</b>
<b>14:00</b>	<b>14:09</b>	<b>14:30</b>
<b>15:30</b>	<b>15:39</b>	<b>16:00</b>
<b>16:45</b>	<b>16:54</b>	<b>17:15</b>
<b>18:15</b>	<b>18:24</b>	<b>18:45</b>
<b>19:45</b>	<b>19:54</b>	<b>20:15</b>
<b>21:00</b>	<b>21:09</b>	<b>21:30</b>
<b>22:00</b>	<b>22:09</b>	<b>22:30</b>

<b>VELEZ</b>	<b>HOSPITAL</b>	<b>LLEGADA TORRE</b>
<b>9:15</b>	<b>9:30</b>	<b>9:45</b>
<b>10:45</b>	<b>11:00</b>	<b>11:15</b>
<b>12:00</b>	<b>12:15</b>	<b>12:30</b>
<b>13:30</b>	<b>13:45</b>	<b>14:00</b>
<b>14:45</b>	<b>15:00</b>	<b>15:15</b>
<b>16:15</b>	<b>16:30</b>	<b>16:45</b>
<b>17:45</b>	<b>18:00</b>	<b>18:15</b>
<b>19:00</b>	<b>19:15</b>	<b>19:30</b>
<b>20:30</b>	<b>20:45</b>	<b>21:00</b>
<b>21:30</b>	<b>21:45</b>	<b>22:00</b>

Bus 3 – Línea 1 (EXPRESS)

TORRE	HOSPITAL	LLEGADA VELEZ
8:00	8:09	8:30
9:30	9:39	10:00
11:00	11:09	11:30
12:15	12:24	12:45
13:45	13:54	14:15
15:00	15:09	15:30
16:30	16:39	17:00
18:00	18:09	18:30
19:15	19:24	19:45

VELEZ	HOSPITAL	LLEGADA TORRE
7:30	7:45	8:00
9:00	9:15	9:30
10:15	10:30	10:45
11:45	12:00	12:15
13:00	13:15	13:30
14:30	14:45	15:00
16:00	16:15	16:30
17:15	17:30	17:45
18:45	19:00	19:15
20:00	20:15	20:30

ELABORADO POR LA AREA DE GOBIERNO LOCAL EN SETEMBRO DE

15 FEB 2015

EL CONCEJAL SUPLENTE

Bus 4 – Línea 2 (ALMAYATE)

ALMAYATE	TORRE	HOSPITAL	LLEGA VELEZ
7:00	7:15	7:24	7:45
	8:15	8:24	8:45
9:45	10:00	10:09	10:30
11:30	11:45	11:54	12:15
13:15	13:30	13:39	14:00
15:00	15:15	15:24	15:45
16:45	17:00	17:09	17:30
18:30	18:45	18:54	19:15
20:15	20:30	20:39	21:00
	21:30	21:39	22:00

VELEZ	HOSPITAL	TORRE	LLEGA ALMAYATE
7:45	8:00	8:15	
8:45	9:00	9:15	9:30
10:30	10:45	11:00	11:15
12:30	12:45	13:00	13:15
14:00	14:15	14:30	14:45
15:45	16:00	16:15	16:30
17:30	17:45	18:00	18:15
19:30	19:45	20:00	20:15
21:00	21:15	21:30	
22:00	22:15	22:30	

Bus 5 – Línea 3 (CALETA)

CALETA	TORRE	HOSPITAL	LLEGA VELEZ
7:15	7:30	7:39	8:00
8:45	9:00	9:09	9:30
10:30	10:45	10:54	11:15
12:15	12:30	12:39	13:00
14:00	14:15	14:24	14:45
15:45	16:00	16:09	16:30
17:30	17:45	17:54	18:15
19:15	19:30	19:39	20:00
21:00*	21:15		

VELEZ	HOSPITAL	TORRE	LLEGA CALETA
8:00	8:15	8:30	8:45
9:45	10:00	10:15	10:30
11:30	11:45	12:00	12:15
13:15	13:30	13:45	14:00
15:00	15:15	15:30	15:45
16:45	17:00	17:15	17:30
18:30	18:45	19:00	19:15
20:15	20:30	20:45	21:00

Bus 6 – Línea 4 (CASCO ANTIGUO)

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

19 FEB. 2015

CONSEJAL MUNICIPAL

TORRE	HOSPITAL	LLEGA VELEZ
7:30	7:39	8:15
8:45	8:54	9:30
10:15	10:24	11:00
11:30	11:39	12:15
13:00	13:09	13:45
15:45	15:54	16:30
17:15	17:24	18:00
18:30	18:39	19:15
20:00	20:09	20:45

VELEZ	HOSPITAL	LLEGA TORRE
8:15	8:30	8:45
9:30	9:45	10:00
11:00	11:15	11:30
12:15	12:30	12:45
13:45	14:00	14:15
16:30	16:45	17:00
18:00	18:15	18:30
19:15	19:30	19:45

**Lunes a viernes laborables (verano)**

Bus 1 – Línea 1 (EXPRESS)

<b>TORRE</b>	<b>HOSPITAL</b>	<b>LLEGADA VELEZ</b>
7:45	7:54	8:15
9:15	9:24	9:45
10:30	10:39	11:00
12:00	12:09	12:30
13:15	13:24	13:45
14:45	14:54	15:15
16:15	16:24	16:45
17:30	17:39	18:00
19:00	19:09	19:30
20:15	20:24	20:45
21:30	21:39	22:00

<b>VELEZ</b>	<b>HOSPITAL</b>	<b>LLEGADA TORRE</b>
8:30	8:45	9:00
10:00	10:15	10:30
11:15	11:30	11:45
12:45	13:00	13:15
14:15	14:30	14:45
15:30	15:45	16:00
17:00	17:15	17:30
18:15	18:30	18:45
19:45	20:00	20:15
20:45	21:00	21:15
22:00	22:15	22:30

Bus 2 – Línea 1 (EXPRESS)

TORRE	HOSPITAL	LLEGADA VELEZ
8:30	8:39	9:00
9:45	9:54	10:15
11:15	11:24	11:45
12:45	12:54	13:15
14:00	14:09	14:30
15:30	15:39	16:00
16:45	16:54	17:15
18:15	18:24	18:45
19:45	19:54	20:15
21:00	21:09	21:30
22:00	22:09	22:30

SECRETARÍA DE TURISMO DE CONCEPCIÓN  
 LOCAL DE TURISMO DE

19 FEB 2017

SECRETARÍA DE TURISMO DE CONCEPCIÓN

VELEZ	HOSPITAL	LLEGADA TORRE
9:15	9:30	9:45
10:45	11:00	11:15
12:00	12:15	12:30
13:30	13:45	14:00
14:45	15:00	15:15
16:15	16:30	16:45
17:45	18:00	18:15
19:00	19:15	19:30
20:30	20:45	21:00
21:30	21:45	22:00

Bus 3 – Línea 1 (EXPRESS)

TORRE	HOSPITAL	LLEGADA VELEZ
8:00	8:09	8:30
9:30	9:39	10:00
11:00	11:09	11:30
12:15	12:24	12:45
13:45	13:54	14:15
15:00	15:09	15:30
16:30	16:39	17:00
18:00	18:09	18:30
19:15	19:24	19:45
20:45	20:54	21:15
21:45	21:54	22:15

VELEZ	HOSPITAL	LLEGADA TORRE
7:30	7:45	8:00
9:00	9:15	9:30
10:15	10:30	10:45
11:45	12:00	12:15
13:00	13:15	13:30
14:30	14:45	15:00
16:00	16:15	16:30
17:15	17:30	17:45
18:45	19:00	19:15
20:00	20:15	20:30
21:15	21:30	21:45

Bus 4 – Línea 2 (ALMAYATE)

ALMAYATE	TORRE	HOSPITAL	LLEGA VELEZ
7:00	7:15	7:24	7:45
	8:15	8:24	8:45
9:45	10:00	10:09	10:30
11:30	11:45	11:54	12:15
13:15	13:30	13:39	14:00
15:00	15:15	15:24	15:45
16:45	17:00	17:09	17:30
18:30	18:45	18:54	19:15
20:15	20:30	20:39	21:00
21:45	22:00		

VELEZ	HOSPITAL	TORRE	LLEGA ALMAYATE
7:45	8:00	8:15	
8:45	9:00	9:15	9:30
10:30	10:45	11:00	11:15
12:30	12:45	13:00	13:15
14:00	14:15	14:30	14:45
15:45	16:00	16:15	16:30
17:30	17:45	18:00	18:15
19:30	19:45	20:00	20:15
21:00	21:15	21:30	21:45

Bus 5 – Línea 3 (CALETA)

CALETA	TORRE	HOSPITAL	LLEGA VELEZ
7:15	7:30	7:39	8:00
8:45	9:00	9:09	9:30
10:30	10:45	10:54	11:15
12:15	12:30	12:39	13:00
14:00	14:15	14:24	14:45
15:45	16:00	16:09	16:30
17:30	17:45	17:54	18:15
19:15	19:30	19:39	20:00
21:00	21:15		

ASOCIACIÓN DE LA COMUNA DE PONER...  
CAL EN SESION DE

19 FEB 2019  
SECRETARIO

VELEZ	HOSPITAL	TORRE	LLEGA CALETA
8:00	8:15	8:30	8:45
9:45	10:00	10:15	10:30
11:30	11:45	12:00	12:15
13:15	13:30	13:45	14:00
15:00	15:15	15:30	15:45
16:45	17:00	17:15	17:30
18:30	18:45	19:00	19:15
20:15	20:30	20:45	21:00

Bus 6 – Línea 4 (CASCO ANTIGUO)

TORRE	HOSPITAL	LLEGA VELEZ
7:30	7:39	8:15
8:45	8:54	9:30
10:15	10:24	11:00
11:30	11:39	12:15
13:00	13:09	13:45
15:45	15:54	16:30
17:15	17:24	18:00
18:30	18:39	19:15
20:00	20:09	20:45



<b>VELEZ</b>	<b>HOSPITAL</b>	<b>LLEGA TORRE</b>
8:15	8:30	8:45
9:30	9:45	10:00
11:00	11:15	11:30
12:15	12:30	12:45
13:45	14:00	14:15
16:30	16:45	17:00
18:00	18:15	18:30
19:15	19:30	19:45

**Sábados**

**Bus 1 – Línea 1 (EXPRESS)**

<b>TORRE</b>	<b>HOSPITAL</b>	<b>LLEGADA VELEZ</b>
7:30	7:39	8:00
8:30	8:39	9:00
9:30	9:39	10:00
11:00	11:09	11:30
12:00	12:09	12:30
13:00	13:09	13:30
14:00	14:09	14:30
15:00	15:09	15:30
16:00	16:09	16:30
17:00	17:09	17:30
18:00	18:09	18:30
19:30	19:39	20:00
20:30	20:39	21:00
21:30	21:39	22:00
22:30	22:39	23:00

VELEZ	HOSPITAL	LLEGADA TORRE
8:00	8:15	8:30
9:00	9:15	9:30
10:00	10:15	10:30
11:30	11:45	12:00
12:30	12:45	13:00
13:30	13:45	14:00
14:30	14:45	15:00
15:30	15:45	16:00
16:30	16:45	17:00
17:30	17:45	18:00
18:30	18:45	19:00
20:00	20:15	20:30
21:00	21:15	21:30
22:00	22:15	22:30
23:00	23:15	23:30

Bus 2 – Línea 1 (EXPRESS)

TORRE	HOSPITAL	LLEGADA VELEZ
8:00	8:09	8:30
9:00	9:09	9:30
10:00	10:09	10:30
11:30	11:39	12:00
12:30	12:39	13:00
13:30	13:39	14:00
14:30	14:39	15:00
15:30	15:39	16:00
16:30	16:39	17:00
17:30	17:39	18:00
19:00	19:09	19:30
20:00	20:09	20:30
21:00	21:09	21:30
22:00	22:09	22:30
23:00	23:09	23:30

LLEGADA DEL BUS DE TORRE AL GOBIERNO  
 LOCAL EN VELEZ DE

19 FEB 2015

EL CONCEJAL/SSA SECRETARIO

<b>VELEZ</b>	<b>HOSPITAL</b>	<b>LLEGADA TORRE</b>
<b>7:30</b>	<b>7:45</b>	<b>8:00</b>
<b>8:30</b>	<b>8:45</b>	<b>9:00</b>
<b>9:30</b>	<b>9:45</b>	<b>10:00</b>
<b>10:30</b>	<b>10:45</b>	<b>11:00</b>
<b>12:00</b>	<b>12:15</b>	<b>12:30</b>
<b>13:00</b>	<b>13:15</b>	<b>13:30</b>
<b>14:00</b>	<b>14:15</b>	<b>14:30</b>
<b>15:00</b>	<b>15:15</b>	<b>15:30</b>
<b>16:00</b>	<b>16:15</b>	<b>16:30</b>
<b>17:00</b>	<b>17:15</b>	<b>17:30</b>
<b>18:00</b>	<b>18:15</b>	<b>18:30</b>
<b>19:30</b>	<b>19:45</b>	<b>20:00</b>
<b>20:30</b>	<b>20:45</b>	<b>21:00</b>
<b>21:30</b>	<b>21:45</b>	<b>22:00</b>
<b>22:30</b>	<b>22:45</b>	<b>23:00</b>

Bus 3 – Línea 5 (COSTA)

<b>Caleta</b>	<b>HOSPITAL</b>	<b>TORRE</b>	<b>LLEGA ALMAYATE</b>
<b>8:00</b>	<b>8:05</b>	<b>8:20</b>	<b>8:35</b>
<b>9:30</b>	<b>9:35</b>	<b>9:50</b>	<b>10:05</b>
<b>11:45</b>	<b>11:50</b>	<b>12:05</b>	<b>12:20</b>
<b>13:05</b>	<b>13:10</b>	<b>13:25</b>	<b>13:40</b>
<b>16:00</b>	<b>16:05</b>	<b>16:20</b>	<b>16:35</b>
<b>17:30</b>	<b>17:35</b>	<b>17:50</b>	<b>18:05</b>
<b>19:45</b>	<b>19:50</b>	<b>20:05</b>	<b>20:20</b>
<b>21:00</b>	<b>21:05</b>	<b>21:20</b>	<b>21:35</b>
<b>22:00</b>	<b>22:05</b>	<b>22:20</b>	

<b>Almayate</b>	TORRE	HOSPITAL	....	LLEGA CALETA
<b>8:40</b>	8:55	9:04	....	9:15
<b>10:10</b>	TORRE LLEGA/SALE 10:25/10:30	10:34	LLEGA VELEZ 11:00	....
SALE VELEZ 11:00	11:25	11:34	....	11:45
<b>12:25</b>	12:40	12:49	....	13:00
<b>13:40</b>	13:55	14:04	....	14:15
<b>16:40</b>	16:55	17:04	....	17:15
<b>18:10</b>	TORRE LLEGA/SALE 18:25/18:30	18:39	LLEGA VELEZ 19:00	....
SALE VELEZ 19:00	19:25	19:34	....	19:45
<b>20:25</b>	20:40	20:49	....	21:00
<b>21:35</b>	21:40	21:49	....	22:00

Bus 4 – Línea 4 (CASCO ANTIGUO)

TORRE	HOSPITAL	LLEGADA VELEZ
8:30	8:39	9:15
9:45	9:54	10:30
11:00	11:09	11:45
12:15	12:24	13:00
13:30	13:39	14:15

VELEZ	HOSPITAL	LLEGADA TORRE
9:15	9:30	9:45
10:30	10:45	11:00
11:45	12:00	12:15
13:00	13:15	13:30
14:15	14:30	14:45

PROGRAMA DEL MUNICIPIO DE CASCO ANTIGUO  
LOCAL DE SERVICIO DE

19 FEB 2015

SECRETARÍA DE TURISMO

## Domingos y festivos

Bus 1 – Línea 1 (EXPRESS)

TORRE	HOSPITAL	LLEGADA VELEZ
7:30	7:39	8:00
8:30	8:39	9:00
9:30	9:39	10:00
11:00	11:09	11:30
12:00	12:09	12:30
13:00	13:09	13:30
14:00	14:09	14:30
15:00	15:09	15:30
16:00	16:09	16:30
17:00	17:09	17:30
18:00	18:09	18:30
19:30	19:39	20:00
20:30	20:39	21:00
21:30	21:39	22:00

VELEZ	HOSPITAL	LLEGADA TORRE
8:00	8:15	8:30
9:00	9:15	9:30
10:00	10:15	10:30
11:30	11:45	12:00
12:30	12:45	13:00
13:30	13:45	14:00
14:30	14:45	15:00
15:30	15:45	16:00
16:30	16:45	17:00
17:30	17:45	18:00
18:30	18:45	19:00
20:00	20:15	20:30
21:00	21:15	21:30
22:00	22:15	22:30

Bus 2 – Línea 1 (EXPRESS)

TORRE	HOSPITAL	LLEGADA VELEZ
8:00	8:09	8:30
9:00	9:09	9:30
10:00	10:09	10:30
11:30	11:39	12:00
12:30	12:39	13:00
13:30	13:39	14:00
14:30	14:39	15:00
15:30	15:39	16:00
16:30	16:39	17:00
17:30	17:39	18:00
19:00	19:09	19:30
20:00	20:09	20:30
21:00	21:09	21:30
22:00	22:09	22:30

Atestado por la Oficina de Estadística  
 Local de San Juan

19 FEB 2011  
 EL CONCEJAL

VELEZ	HOSPITAL	LLEGADA TORRE
7:30	7:45	8:00
8:30	8:45	9:00
9:30	9:45	10:00
10:30	10:45	11:00
12:00	12:15	12:30
13:00	13:15	13:30
14:00	14:15	14:30
15:00	15:15	15:30
16:00	16:15	16:30
17:00	17:15	17:30
18:00	18:15	18:30
19:30	19:45	20:00
20:30	20:45	21:00
21:30	21:45	22:00

Bus 3 – Línea 5 (COSTA)

Caleta	HOSPITAL	TORRE	LLEGA ALMAYATE
8:00	8:05	8:20	8:35
9:30	9:35	9:50	10:05
11:45	11:50	12:05	12:20
13:05	13:10	13:25	13:40
16:00	16:05	16:20	16:35
17:30	17:35	17:50	18:05
19:45	19:50	20:05	20:20
21:00	21:05	21:20	21:35
22:00	22:05	22:20	

Almayate	TORRE	HOSPITAL	....	LLEGA CALETA
8:40	8:55	9:04	....	9:15
10:10	TORRE LLEGA/SALE 10:25/10:30	10:34	LLEGA VELEZ 11:00	....
SALE VELEZ 11:00	11:25	11:34	....	11:45
12:25	12:40	12:49	....	13:00
13:40	13:55	14:04	....	14:15
16:40	16:55	17:04	....	17:15
18:10	TORRE LLEGA/SALE 18:25/18:30	18:39	LLEGA VELEZ 19:00	....
SALE VELEZ 19:00	19:25	19:34	....	19:45
20:25	20:40	20:49	....	21:00
21:35	21:40	21:49	....	22:00

## Horarios

El plan de explotación provoca los siguientes horarios para el público:

### Lunes a viernes laborables (invierno)

TORRE-HOSPITAL-VELEZ					
LINEA	Nº BUS	SALIDA	BUS	HOSP	LLEGA
L2	4	7:15	DE ALMAYATE	7:24	7:45
L4	6	7:30	CASCO ANTIGUO	7:39	8:00
L3	5	7:30	DE CALETA	7:39	8:00
L1	1	7:45	EXPRESS	7:54	8:15
L1	3	8:00	EXPRESS	8:09	8:30
L1	4	8:15	BUS ALMAYATE	8:24	8:45
L1	2	8:30	EXPRESS	8:39	9:00
L4	6	8:45	CASCO ANTIGUO	8:54	9:15
L3	5	9:00	DE CALETA	9:09	9:30
L1	1	9:15	EXPRESS	9:24	9:45
L1	3	9:30	EXPRESS	9:39	10:00
L1	2	9:45	EXPRESS	9:54	10:15
L2	4	10:00	DE ALMAYATE	10:09	10:30
L4	6	10:15	CASCO ANTIGUO	10:24	10:45
L1	1	10:30	EXPRESS	10:39	11:00
L3	5	10:45	DE CALETA	10:54	11:15
L1	3	11:00	EXPRESS	11:09	11:30
L1	2	11:15	EXPRESS	11:24	11:45
L4	6	11:30	CASCO ANTIGUO	11:39	12:00
L2	4	11:45	DE ALMAYATE	11:54	12:15
L1	1	12:00	EXPRESS	12:09	12:30
L1	3	12:15	EXPRESS	12:24	12:45
L3	5	12:30	DE CALETA	12:39	13:00
L1	2	12:45	EXPRESS	12:54	13:15
L4	6	13:00	CASCO ANTIGUO	13:09	13:30
L1	1	13:15	EXPRESS	13:24	13:45
L2	4	13:30	DE ALMAYATE	13:39	14:00
L1	3	13:45	EXPRESS	13:54	14:15
L1	2	14:00	EXPRESS	14:09	14:30
L3	5	14:15	DE CALETA	14:24	14:45
L1	1	14:45	EXPRESS	14:54	15:15
L1	3	15:00	EXPRESS	15:09	15:30
L2	4	15:15	DE ALMAYATE	15:24	15:45
L1	2	15:30	EXPRESS	15:39	16:00
L4	6	15:45	CASCO ANTIGUO	15:54	16:15
L3	5	16:00	DE CALETA	16:09	16:30
L1	1	16:15	EXPRESS	16:24	16:45
L1	3	16:30	EXPRESS	16:39	17:00
L1	2	16:45	EXPRESS	16:54	17:15
L2	4	17:00	DE ALMAYATE	17:09	17:30
L4	6	17:15	CASCO ANTIGUO	17:24	17:45
L1	1	17:30	EXPRESS	17:39	18:00
L3	5	17:45	DE CALETA	17:54	18:15
L1	3	18:00	EXPRESS	18:09	18:30
L1	2	18:15	EXPRESS	18:24	18:45
L4	6	18:30	CASCO ANTIGUO	18:39	19:00
L2	4	18:45	DE ALMAYATE	18:54	19:15
L1	1	19:00	EXPRESS	19:09	19:30
L1	3	19:15	EXPRESS	19:24	19:45
L3	5	19:30	DE CALETA	19:39	20:00
L1	2	19:45	EXPRESS	19:54	20:15
L4	6	20:00	CASCO ANTIGUO	20:09	20:30
L2	4	20:30	DE ALMAYATE	20:39	21:00
L1	2	21:00	EXPRESS	21:09	21:30
L1	4	21:30	BUS ALMAYATE	21:39	22:00
L1	2	22:00	EXPRESS	22:09	22:30

APROBADO POR LA JUNTA DE ECONOMÍA LOCAL EN SESIÓN DE

19556 2302  
 [Firma manuscrita]



VELEZ-HOSPITAL-TORRE					
LINEA	Nº BUS	SALIDA	BUS	HOSP	LLEGA
L1	3	7:30	EXPRESS	7:45	8:00
L1	4	7:45	BUS ALMAYATE	8:00	8:15
L3	5	8:00	PARA CALETA	8:15	8:30
L4	6	8:15	CASCO ANTIGUO	8:30	8:45
L1	1	8:30	EXPRESS	8:45	9:00
L2	4	8:45	PARA ALMAYATE	9:00	9:15
L1	3	9:00	EXPRESS	9:15	9:30
L1	2	9:15	EXPRESS	9:30	9:45
L4	6	9:30	CASCO ANTIGUO	9:45	10:00
L3	5	9:45	PARA CALETA	10:00	10:15
L1	1	10:00	EXPRESS	10:15	10:30
L1	3	10:15	EXPRESS	10:30	10:45
L2	4	10:30	PARA ALMAYATE	10:45	11:00
L1	2	10:45	EXPRESS	11:00	11:15
L4	6	11:00	CASCO ANTIGUO	11:15	11:30
L1	1	11:15	EXPRESS	11:30	11:45
L3	5	11:30	PARA CALETA	11:45	12:00
L1	3	11:45	EXPRESS	12:00	12:15
L1	2	12:00	EXPRESS	12:15	12:30
L2	4	12:30	PARA ALMAYATE	12:45	13:00
L4	6	12:15	CASCO ANTIGUO	12:30	12:45
L1	1	12:45	EXPRESS	13:00	13:15
L1	3	13:00	EXPRESS	13:15	13:30
L3	5	13:15	PARA CALETA	13:30	13:45
L1	2	13:30	EXPRESS	13:45	14:00
L4	6	13:45	CASCO ANTIGUO	14:00	14:15
L2	4	14:00	PARA ALMAYATE	14:15	14:30
L1	1	14:15	EXPRESS	14:30	14:45
L1	3	14:30	EXPRESS	14:45	15:00
L1	2	14:45	EXPRESS	15:00	15:15
L3	5	15:00	PARA CALETA	15:15	15:30
L1	1	15:30	EXPRESS	15:45	16:00
L2	4	15:45	PARA ALMAYATE	16:00	16:15
L1	3	16:00	EXPRESS	16:15	16:30
L1	2	16:15	EXPRESS	16:30	16:45
L4	6	16:30	CASCO ANTIGUO	16:45	17:00
L3	5	16:45	PARA CALETA	17:00	17:15
L1	1	17:00	EXPRESS	17:15	17:30
L1	3	17:15	EXPRESS	17:30	17:45
L2	4	17:30	PARA ALMAYATE	17:45	18:00
L1	2	17:45	EXPRESS	18:00	18:15
L4	6	18:00	CASCO ANTIGUO	18:15	18:30
L1	1	18:15	EXPRESS	18:30	18:45
L3	5	18:30	PARA CALETA	18:45	19:00
L1	3	18:45	EXPRESS	19:00	19:15
L1	2	19:00	EXPRESS	19:15	19:30
L2	4	19:30	PARA ALMAYATE	19:45	20:00
L4	6	19:15	CASCO ANTIGUO	19:30	19:45
L1	1	19:45	EXPRESS	20:00	20:15
L1	3	20:00	EXPRESS	20:15	20:30
L3	5	20:15	PARA CALETA	20:30	20:45
L1	2	20:30	EXPRESS	20:45	21:00
L2	4	21:00	BUS ALMAYATE	21:15	21:30
L1	2	21:30	EXPRESS	21:45	22:00
L1	4	22:00	BUS ALMAYATE	22:15	22:30

**Lunes a viernes laborables (verano)**

TORRE-HOSPITAL-VELEZ					
LINEA	Nº BUS	SALIDA	BUS	HOSP	LLEGA
L2	4	7:15	DE ALMAYATE	7:24	7:45
L4	6	7:30	CASCO ANTIGUO	7:39	8:00
L3	5	7:30	DE CALETA	7:39	8:00
L1	1	7:45	EXPRESS	7:54	8:15
L1	3	8:00	EXPRESS	8:09	8:30
L1	4	8:15	BUS ALMAYATE	8:24	8:45
L1	2	8:30	EXPRESS	8:39	9:00
L4	6	8:45	CASCO ANTIGUO	8:54	9:15
L3	5	9:00	DE CALETA	9:09	9:30
L1	1	9:15	EXPRESS	9:24	9:45
L1	3	9:30	EXPRESS	9:39	10:00
L1	2	9:45	EXPRESS	9:54	10:15
L2	4	10:00	DE ALMAYATE	10:09	10:30
L4	6	10:15	CASCO ANTIGUO	10:24	10:45
L1	1	10:30	EXPRESS	10:39	11:00
L3	5	10:45	DE CALETA	10:54	11:15
L1	3	11:00	EXPRESS	11:09	11:30
L1	2	11:15	EXPRESS	11:24	11:45
L4	6	11:30	CASCO ANTIGUO	11:39	12:00
L2	4	11:45	DE ALMAYATE	11:54	12:15
L1	1	12:00	EXPRESS	12:09	12:30
L1	3	12:15	EXPRESS	12:24	12:45
L3	5	12:30	DE CALETA	12:39	13:00
L1	2	12:45	EXPRESS	12:54	13:15
L4	6	13:00	CASCO ANTIGUO	13:09	13:30
L1	1	13:15	EXPRESS	13:24	13:45
L2	4	13:30	DE ALMAYATE	13:39	14:00
L1	3	13:45	EXPRESS	13:54	14:15
L1	2	14:00	EXPRESS	14:09	14:30
L3	5	14:15	DE CALETA	14:24	14:45
L1	1	14:45	EXPRESS	14:54	15:15
L1	3	15:00	EXPRESS	15:09	15:30
L2	4	15:15	DE ALMAYATE	15:24	15:45
L1	2	15:30	EXPRESS	15:39	16:00
L4	6	15:45	CASCO ANTIGUO	15:54	16:15
L3	5	16:00	DE CALETA	16:09	16:30
L1	1	16:15	EXPRESS	16:24	16:45
L1	3	16:30	EXPRESS	16:39	17:00
L1	2	16:45	EXPRESS	16:54	17:15
L2	4	17:00	DE ALMAYATE	17:09	17:30
L4	6	17:15	CASCO ANTIGUO	17:24	17:45
L1	1	17:30	EXPRESS	17:39	18:00
L3	5	17:45	DE CALETA	17:54	18:15
L1	3	18:00	EXPRESS	18:09	18:30
L1	2	18:15	EXPRESS	18:24	18:45
L4	6	18:30	CASCO ANTIGUO	18:39	19:00
L2	4	18:45	DE ALMAYATE	18:54	19:15
L1	1	19:00	EXPRESS	19:09	19:30
L1	3	19:15	EXPRESS	19:24	19:45
L3	5	19:30	DE CALETA	19:39	20:00
L1	2	19:45	EXPRESS	19:54	20:15
L4	6	20:00	CASCO ANTIGUO	20:09	20:30
L1	1	20:15	EXPRESS	20:24	20:45
L2	4	20:30	DE ALMAYATE	20:39	21:00
L1	3	20:45	EXPRESS	20:54	21:15
L1	2	21:00	EXPRESS	21:09	21:30
L1	1	21:30	EXPRESS	21:39	22:00
L1	3	21:45	EXPRESS	21:54	22:15
L1	2	22:00	EXPRESS	22:09	22:30

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

19/12/05

EL CONCEJAL DE GOBIERNO LOCAL

VELEZ-HOSPITAL-TORRE					
LINEA	Nº BUS	SALIDA	BUS	HOSP	LLEGA
L1	3	7:30	EXPRESS	7:45	8:00
L1	4	7:45	BUS ALMAYATE	8:00	8:15
L3	5	8:00	PARA CALETA	8:15	8:30
L4	6	8:15	CASCO ANTIGUO	8:30	8:45
L1	1	8:30	EXPRESS	8:45	9:00
L2	4	8:45	PARA ALMAYATE	9:00	9:15
L1	3	9:00	EXPRESS	9:15	9:30
L1	2	9:15	EXPRESS	9:30	9:45
L4	6	9:30	CASCO ANTIGUO	9:45	10:00
L3	5	9:45	PARA CALETA	10:00	10:15
L1	1	10:00	EXPRESS	10:15	10:30
L1	3	10:15	EXPRESS	10:30	10:45
L2	4	10:30	PARA ALMAYATE	10:45	11:00
L1	2	10:45	EXPRESS	11:00	11:15
L4	6	11:00	CASCO ANTIGUO	11:15	11:30
L1	1	11:15	EXPRESS	11:30	11:45
L3	5	11:30	PARA CALETA	11:45	12:00
L1	3	11:45	EXPRESS	12:00	12:15
L1	2	12:00	EXPRESS	12:15	12:30
L2	4	12:30	PARA ALMAYATE	12:45	13:00
L4	6	12:15	CASCO ANTIGUO	12:30	12:45
L1	1	12:45	EXPRESS	13:00	13:15
L1	3	13:00	EXPRESS	13:15	13:30
L3	5	13:15	PARA CALETA	13:30	13:45
L1	2	13:30	EXPRESS	13:45	14:00
L4	6	13:45	CASCO ANTIGUO	14:00	14:15
L2	4	14:00	PARA ALMAYATE	14:15	14:30
L1	1	14:15	EXPRESS	14:30	14:45
L1	3	14:30	EXPRESS	14:45	15:00
L1	2	14:45	EXPRESS	15:00	15:15
L3	5	15:00	PARA CALETA	15:15	15:30
L1	1	15:30	EXPRESS	15:45	16:00
L2	4	15:45	PARA ALMAYATE	16:00	16:15
L1	3	16:00	EXPRESS	16:15	16:30
L1	2	16:15	EXPRESS	16:30	16:45
L4	6	16:30	CASCO ANTIGUO	16:45	17:00
L3	5	16:45	PARA CALETA	17:00	17:15
L1	1	17:00	EXPRESS	17:15	17:30
L1	3	17:15	EXPRESS	17:30	17:45
L2	4	17:30	PARA ALMAYATE	17:45	18:00
L1	2	17:45	EXPRESS	18:00	18:15
L4	6	18:00	CASCO ANTIGUO	18:15	18:30
L1	1	18:15	EXPRESS	18:30	18:45
L3	5	18:30	PARA CALETA	18:45	19:00
L1	3	18:45	EXPRESS	19:00	19:15
L1	2	19:00	EXPRESS	19:15	19:30
L2	4	19:30	PARA ALMAYATE	19:45	20:00
L4	6	19:15	CASCO ANTIGUO	19:30	19:45
L1	1	19:45	EXPRESS	20:00	20:15
L1	3	20:00	EXPRESS	20:15	20:30
L3	5	20:15	PARA CALETA	20:30	20:45
L1	2	20:30	EXPRESS	20:45	21:00
L1	1	20:45	EXPRESS	21:00	21:15
L2	4	21:00	PARA ALMAYATE	21:15	21:30
L1	3	21:15	EXPRESS	21:30	21:45
L1	2	21:30	EXPRESS	21:45	22:00
L1	1	22:00	EXPRESS	22:15	22:30

Por lo que el número de kilómetros anuales será de:

**377.825 kmts. anuales**

Y el número de horas de personal de conducción será de:

**30.027 horas anuales.**

Esto son las horas de servicio, a lo que hay que sumarle las horas de producción del resto de servicios asociados y que no llevan asociados kilómetros (horas de administración, inspección, etc.).

En las horas de servicio se incluye el tiempo necesario para la revisión del vehículo, dentro de nuestro sistema de seguridad, para garantizar un servicio con el más alto nivel de seguridad. Se adjunta instrucción técnica al respecto.

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN DE  
19 FEB. 2016  
AL CONCEJO MUNICIPAL

### Sábados laborables

TORRE-HOSPITAL-VELEZ					
LINEA	Nº BUS	SALIDA	BUS	HOSP	LLEGA
L1	1	7:30	EXPRESS	7:39	8:00
L1	2	8:00	EXPRESS	8:09	8:30
L1	1	8:30	EXPRESS	8:39	9:00
L4	6	8:30	CASCO ANTIG	8:39	9:00
L1	2	9:00	EXPRESS	9:09	9:30
L1	1	9:30	EXPRESS	9:39	10:00
L4	6	9:45	CASCO ANTIG	9:54	10:15
L1	2	10:00	EXPRESS	10:09	10:30
L1	3	10:30	BUS COSTA	10:39	11:00
L4	6	11:00	CASCO ANTIG	11:09	11:30
L1	1	11:00	EXPRESS	11:09	11:30
L1	2	11:30	EXPRESS	11:39	12:00
L1	1	12:00	EXPRESS	12:09	12:30
L4	6	12:15	CASCO ANTIG	12:24	12:45
L1	2	12:30	EXPRESS	12:39	13:00
L1	1	13:00	EXPRESS	13:09	13:30
L1	2	13:30	EXPRESS	13:39	14:00
L4	6	13:30	CASCO ANTIG	13:39	14:00
L1	1	14:00	EXPRESS	14:09	14:30
L1	2	14:30	EXPRESS	14:39	15:00
L1	1	15:00	EXPRESS	15:09	15:30
L1	2	15:30	EXPRESS	15:39	16:00
L1	1	16:00	EXPRESS	16:09	16:30
L1	2	16:30	EXPRESS	16:39	17:00
L1	1	17:00	EXPRESS	17:09	17:30
L1	2	17:30	EXPRESS	17:39	18:00
L1	1	18:00	EXPRESS	18:09	18:30
L1	3	18:30	BUS COSTA	18:39	19:00
L1	2	19:00	EXPRESS	19:09	19:30
L1	1	19:30	EXPRESS	19:39	20:00
L1	2	20:00	EXPRESS	20:09	20:30
L1	1	20:30	EXPRESS	20:39	21:00
L1	2	21:00	EXPRESS	21:09	21:30
L1	1	21:30	EXPRESS	21:39	22:00
L1	2	22:00	EXPRESS	22:09	22:30
L1	1	22:30	EXPRESS	22:39	23:00
L1	2	23:00	EXPRESS	23:09	23:30

CALETA-ALMAYATE					
LINEA	Nº BUS	SALIDA	BUS	HOSP	LLEGA
L5	3	8:00	BUS COSTA	8:05	8:35
L5	3	9:30	BUS COSTA	9:35	10:05
L5	3	11:45	BUS COSTA	11:50	12:20
L5	3	13:05	BUS COSTA	13:10	13:40
L5	3	16:00	BUS COSTA	16:05	16:35
L5	3	17:30	BUS COSTA	17:35	18:05
L5	3	19:45	BUS COSTA	19:50	20:20
L5	3	21:00	BUS COSTA	21:05	21:35
L5	3	22:00	HASTA TORRE	22:05	22:10

VELEZ-HOSPITAL-TORRE						
LINEA	Nº BUS	SALIDA	BUS	HOSP	LLEGA	
L1	2	7:30	EXPRESS	7:45	8:00	
L1	1	8:00	EXPRESS	8:15	8:30	
L1	2	8:30	EXPRESS	8:45	9:00	
L1	1	9:00	EXPRESS	9:15	9:30	
L4	6	9:15	CASCO ANTIGUO	9:30	9:45	
L1	2	9:30	EXPRESS	9:45	10:00	
L1	1	10:00	EXPRESS	10:15	10:30	
L4	6	10:30	CASCO ANTIGUO	10:45	11:00	
L1	2	10:30	EXPRESS	10:45	11:00	
L1	3	11:00	BUS COSTA	11:15	11:30	
L1	1	11:30	EXPRESS	11:45	12:00	
L4	6	11:45	CASCO ANTIGUO	12:00	12:15	
L1	2	12:00	EXPRESS	12:15	12:30	
L1	1	12:30	EXPRESS	12:45	13:00	
L1	2	13:00	EXPRESS	13:15	13:30	
L4	6	13:00	CASCO ANTIGUO	13:15	13:30	
L1	1	13:30	EXPRESS	13:45	14:00	
L1	2	14:00	EXPRESS	14:15	14:30	
L4	6	14:15	CASCO ANTIGUO	14:30	14:45	
L1	1	14:30	EXPRESS	14:45	15:00	
L1	2	15:00	EXPRESS	15:15	15:30	
L1	1	15:30	EXPRESS	15:45	16:00	
L1	2	16:00	EXPRESS	16:15	16:30	
L1	1	16:30	EXPRESS	16:45	17:00	
L1	2	17:00	EXPRESS	17:15	17:30	
L1	1	17:30	EXPRESS	17:45	18:00	
L1	2	18:00	EXPRESS	18:15	18:30	
L1	1	18:30	EXPRESS	18:45	19:00	
L1	3	19:00	BUS COSTA	19:15	19:30	
L1	2	19:30	EXPRESS	19:45	20:00	
L1	1	20:00	EXPRESS	20:15	20:30	
L1	2	20:30	EXPRESS	20:45	21:00	
L1	1	21:00	EXPRESS	21:15	21:30	
L1	2	21:30	EXPRESS	21:45	22:00	
L1	1	22:00	EXPRESS	22:15	22:30	
L1	2	22:30	EXPRESS	22:45	23:00	
L1	1	23:00	EXPRESS	23:15	23:30	

ALMAYATE-CALETA						
LINEA	Nº BUS	SALIDA	BUS	HOSP	LLEGA	
L5	3	8:40	BUS COSTA	9:04	9:15	
L5	3	10:10	BUS COSTA	10:34	X	
L5	3	12:25	BUS COSTA	12:49	13:00	
L5	3	13:40	BUS COSTA	14:04	14:15	
L5	3	16:40	BUS COSTA	17:04	17:15	
L5	3	18:10	BUS COSTA	18:34	X	
L5	3	20:25	BUS COSTA	20:49	21:00	
L5	3	21:35	BUS COSTA	21:49	22:00	

**Domingos y festivos.**

TORRE-HOSPITAL-VELEZ					
LINEA	Nº BUS	SALIDA	BUS	HOSP	LLEGA
L1	1	7:30	EXPRESS	7:39	8:00
L1	2	8:00	EXPRESS	8:09	8:30
L1	1	8:30	EXPRESS	8:39	9:00
L1	2	9:00	EXPRESS	9:09	9:30
L1	1	9:30	EXPRESS	9:39	10:00
L1	2	10:00	EXPRESS	10:09	10:30
L1	3	10:30	BUS COSTA	10:39	11:00
L1	1	11:00	EXPRESS	11:09	11:30
L1	2	11:30	EXPRESS	11:39	12:00
L1	1	12:00	EXPRESS	12:09	12:30
L1	2	12:30	EXPRESS	12:39	13:00
L1	1	13:00	EXPRESS	13:09	13:30
L1	2	13:30	EXPRESS	13:39	14:00
L1	1	14:00	EXPRESS	14:09	14:30
L1	2	14:30	EXPRESS	14:39	15:00
L1	1	15:00	EXPRESS	15:09	15:30
L1	2	15:30	EXPRESS	15:39	16:00
L1	1	16:00	EXPRESS	16:09	16:30
L1	2	16:30	EXPRESS	16:39	17:00
L1	1	17:00	EXPRESS	17:09	17:30
L1	2	17:30	EXPRESS	17:39	18:00
L1	1	18:00	EXPRESS	18:09	18:30
L1	3	18:30	BUS COSTA	18:39	19:00
L1	2	19:00	EXPRESS	19:09	19:30
L1	1	19:30	EXPRESS	19:39	20:00
L1	2	20:00	EXPRESS	20:09	20:30
L1	1	20:30	EXPRESS	20:39	21:00
L1	2	21:00	EXPRESS	21:09	21:30
L1	1	21:30	EXPRESS	21:39	22:00
L1	2	22:00	EXPRESS	22:09	22:30

CALETA-ALMAYATE					
LINEA	Nº BUS	SALIDA	BUS	HOSP	LLEGA
L5	3	8:00	BUS COSTA	8:05	8:35
L5	3	9:30	BUS COSTA	9:35	10:05
L5	3	11:45	BUS COSTA	11:50	12:20
L5	3	13:05	BUS COSTA	13:10	13:40
L5	3	16:00	BUS COSTA	16:05	16:35
L5	3	17:30	BUS COSTA	17:35	18:05
L5	3	19:45	BUS COSTA	19:50	20:20
L5	3	21:00	BUS COSTA	21:05	21:35
L5	3	22:00	HASTA TORRE	22:05	22:10

VELEZ-HOSPITAL-TORRE					
LINEA	Nº BUS	SALIDA	BUS	HOSP	LLEGA
L1	2	7:30	EXPRESS	7:45	8:00
L1	1	8:00	EXPRESS	8:15	8:30
L1	2	8:30	EXPRESS	8:45	9:00
L1	1	9:00	EXPRESS	9:15	9:30
L1	2	9:30	EXPRESS	9:45	10:00
L1	1	10:00	EXPRESS	10:15	10:30
L1	2	10:30	EXPRESS	10:45	11:00
L1	3	11:00	BUS COSTA	11:15	11:30
L1	1	11:30	EXPRESS	11:45	12:00
L1	2	12:00	EXPRESS	12:15	12:30
L1	1	12:30	EXPRESS	12:45	13:00
L1	2	13:00	EXPRESS	13:15	13:30
L1	1	13:30	EXPRESS	13:45	14:00
L1	2	14:00	EXPRESS	14:15	14:30
L1	1	14:30	EXPRESS	14:45	15:00
L1	2	15:00	EXPRESS	15:15	15:30
L1	1	15:30	EXPRESS	15:45	16:00
L1	2	16:00	EXPRESS	16:15	16:30
L1	1	16:30	EXPRESS	16:45	17:00
L1	2	17:00	EXPRESS	17:15	17:30
L1	1	17:30	EXPRESS	17:45	18:00
L1	2	18:00	EXPRESS	18:15	18:30
L1	1	18:30	EXPRESS	18:45	19:00
L1	3	19:00	BUS COSTA	19:15	19:30
L1	2	19:30	EXPRESS	19:45	20:00
L1	1	20:00	EXPRESS	20:15	20:30
L1	2	20:30	EXPRESS	20:45	21:00
L1	1	21:00	EXPRESS	21:15	21:30
L1	2	21:30	EXPRESS	21:45	22:00
L1	1	22:00	EXPRESS	22:15	22:30

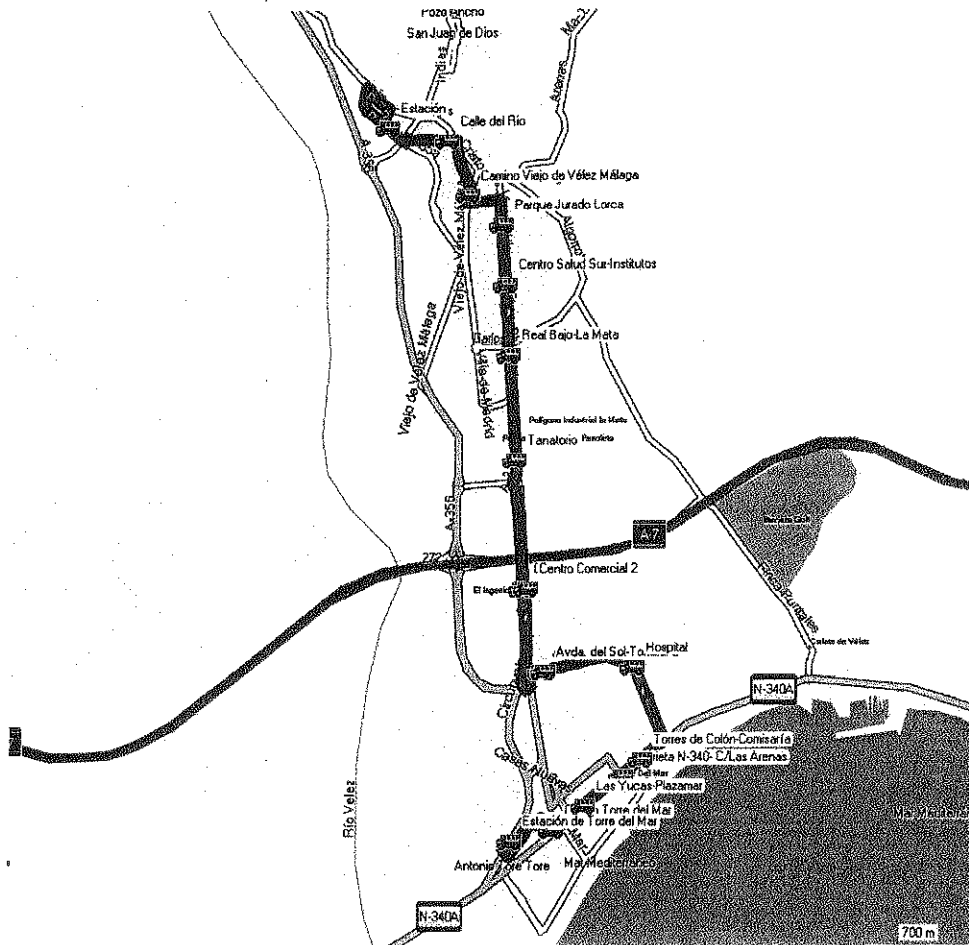
ALMAYATE-CALETA					
LINEA	Nº BUS	SALIDA	BUS	HOSP	LLEGA
L5	3	8:40	BUS COSTA	9:04	9:15
L5	3	10:10	BUS COSTA	10:34	X
L5	3	12:25	BUS COSTA	12:49	13:00
L5	3	13:40	BUS COSTA	14:04	14:15
L5	3	16:40	BUS COSTA	17:04	17:15
L5	3	18:10	BUS COSTA	18:34	X
L5	3	20:25	BUS COSTA	20:49	21:00
L5	3	21:35	BUS COSTA	21:49	22:00



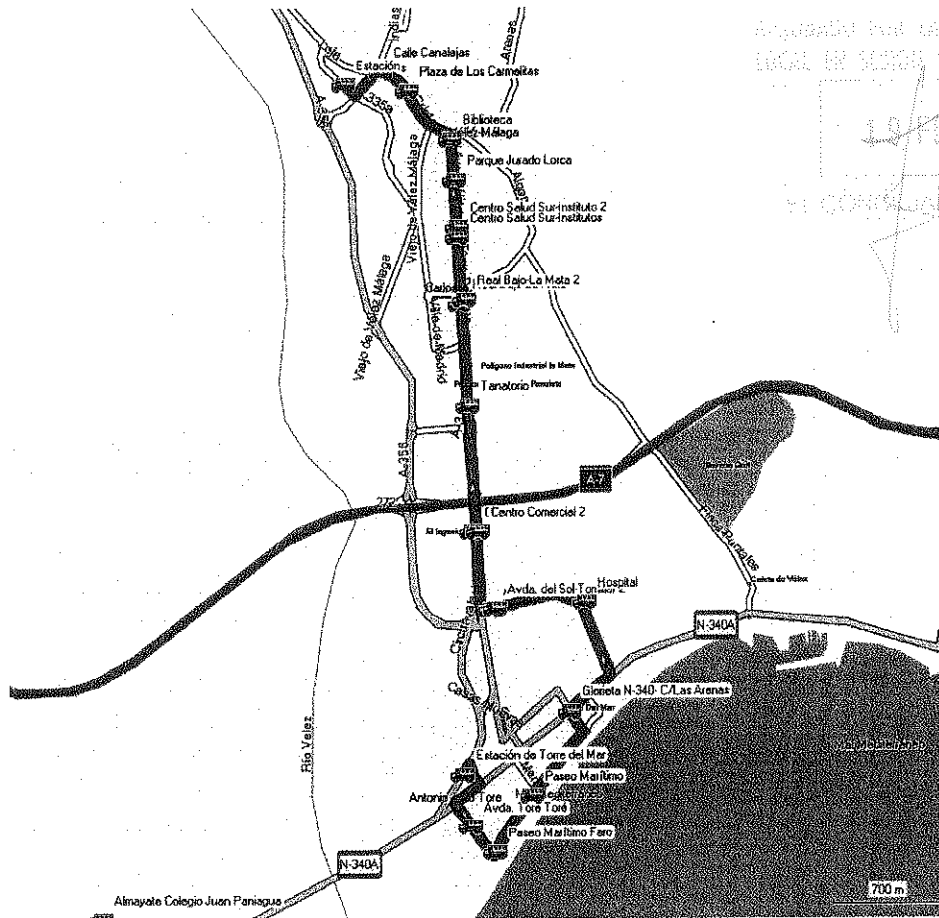
## Itinerarios y paradas

En los planos adjuntos se podrá observar una representación más detallada de los itinerarios y la ubicación de las paradas.

LINEA 1-IDA (VELEZ-TORRE)		
Nº	Nombre	TRASBORDO
1	-Estación de Vélez Málaga	SI
2	-C/ del Río	
3	-C/ Camino viejo de Málaga	
4	-Parque Jurado Lorca	
5	-Centro Salud Sur-Institutos	
6	-Real Bajo-La Mata	
7	-Tanatorio	
8	-Centro Comercial	
9	-Avda. del Sol-Tomillar	
10	-Hospital	SI
11	-Torres de Colón-Comisaría	SI
12	-Las Yucas-Plazamar	SI
13	-Centro Torre del Mar	SI
14	-Estación de Torre del Mar	SI



LINEA 1-VUELTA (TORRE-VELEZ) VERANO Y SABADOS Y DOMINGOS		
Nº	Nombre	TRASBORDO
14	-Estación de Torre del Mar	SI
15	-Avda. Toré Toré	
16	-P. Marítimo-Faro	
17	-P. Marítimo	
18	-Glorieta N-340- C/ Las Arenas	SI
10	-Hospital	SI
9	-Avda. del Sol-Tomillar	
8	-Centro Comercial	
7	-Tanatorio	
6	-La Mata-Real Bajo	
5	-Centro Salud Sur-Institutos	
4	-Parque Jurado Lorca	
31	-Biblioteca	
32	-Plaza Las Carmelitas	
33	-C/ Canalejas	
1	-Estación de Vélez Málaga	SI

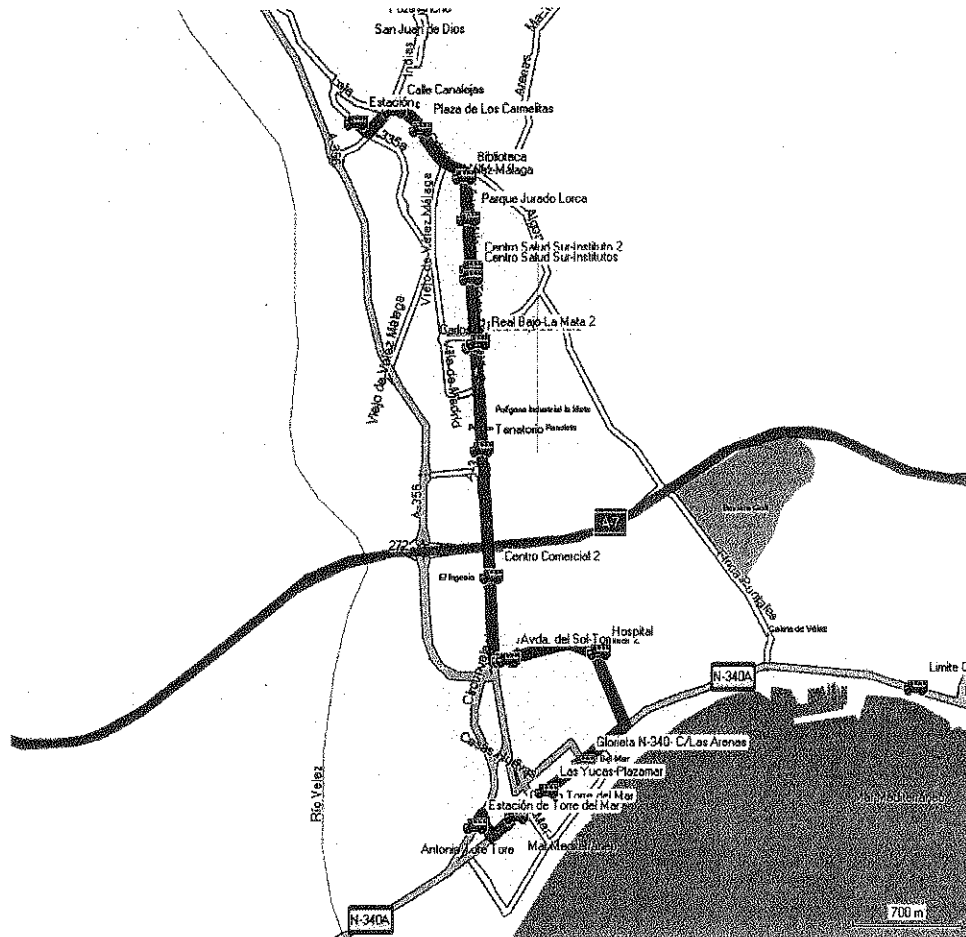


Elaborado por la Oficina de Gobierno Local de Vélez Málaga

14 DE FEBRERO DE 2015

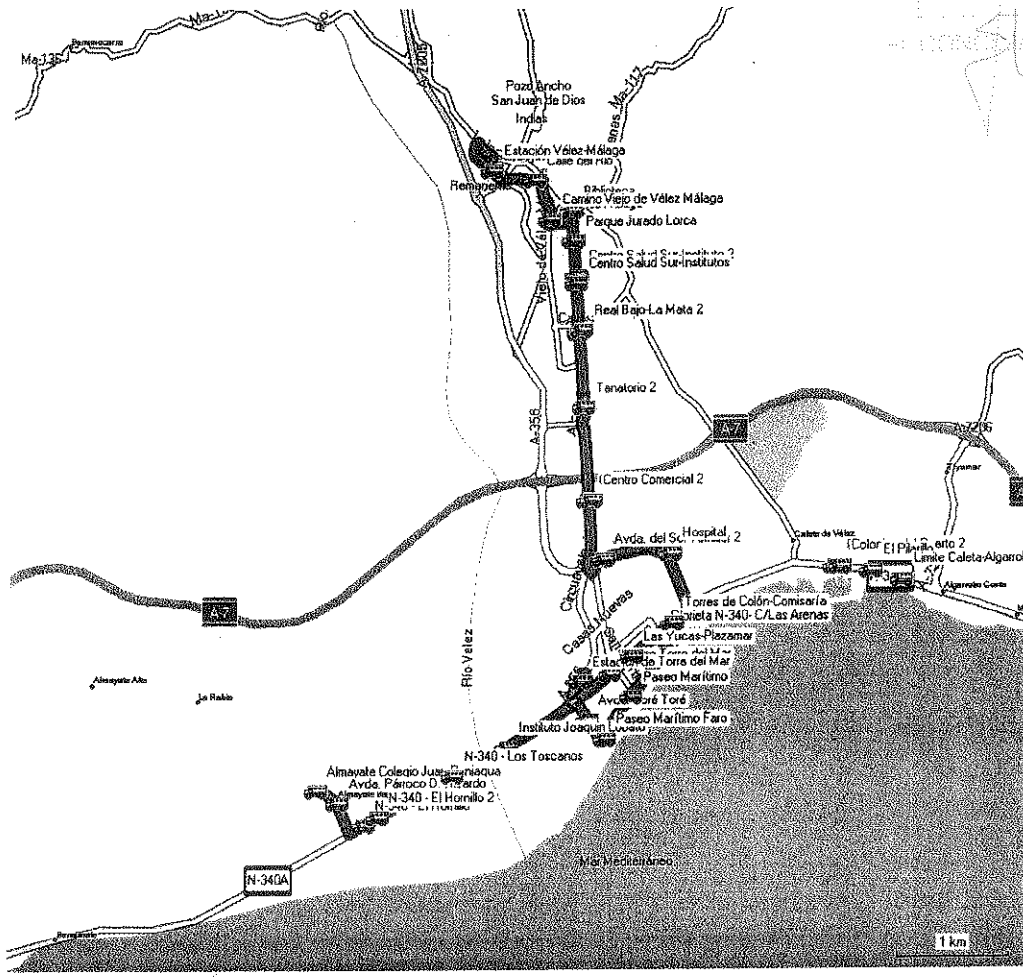
El Comandante de Policía Local

LINEA 1-VUELTA (TORRE-VELEZ) LUNES-VIERNES (INVIERNO)		
Nº	Nombre	TRASBORDO
14	-Estación de Torre del Mar	SI
13	-Centro Torre del Mar	SI
12	-Plazamar-Las Yucas	SI
18	-Glorieta N-340- C/ Las Arenas	SI
10	-Hospital	SI
9	-Avda. del Sol-Tomillar	
8	-Centro Comercial	
7	-Tanatorio	
6	-La Mata-Real Bajo	
5	-Centro Salud Sur-Institutos	
4	-Parque Jurado Lorca	
31	-Biblioteca	
32	-Plaza Las Carmelitas	
33	-C/ Canalejas	
1	-Estación de Vélez Málaga	SI

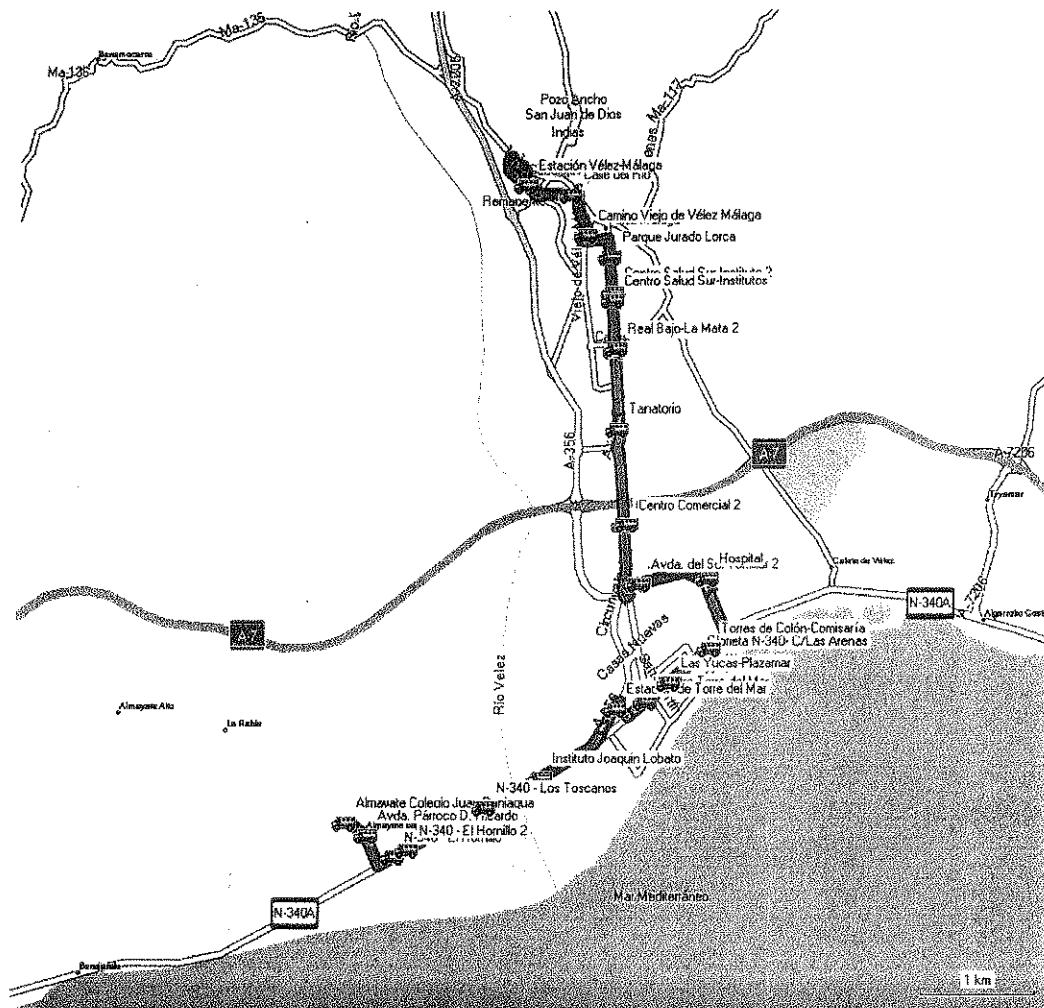


LINEA 2 -IDA - (VELEZ-ALMAYATE) LUNES A VIERNES VERANO		
Parada N°	Denominación	TRASBORDO
1	-Estación de Vélez Málaga	SI
2	-C/ del Río	
3	-C/ Camino viejo de Málaga	
4	-Parque Jurado Lorca	
5	-Centro Salud Sur-Institutos	
6	-Real Bajo-La Mata	
7	-Tanatorio	
8	-Centro Comercial	
9	-Avda. del Sol-Tomillar	
10	-Hospital	
11	-Torres de Colón-Comisaria	
12	-Las Yucas-Plazamar	
13	-Centro Torre del Mar	
14	-Estación de Torre del Mar	
15	-Avda. Toré Toré	
16	-P. Marítimo-Faro	
17	-P. Marítimo	
18	-Glorieta N-340- C/ Las Arenas	
12	-Las Yucas-Plazamar	
13	-Centro Torre del Mar	
21	-Instituto Joaquín Lobato	
22	-N-340-Los Toscanos	
23	-N-340-El Hornillo	
24	-Avda. Parroco D. Ricardo	
25	-Almayate Colegio Juan Paniagua	

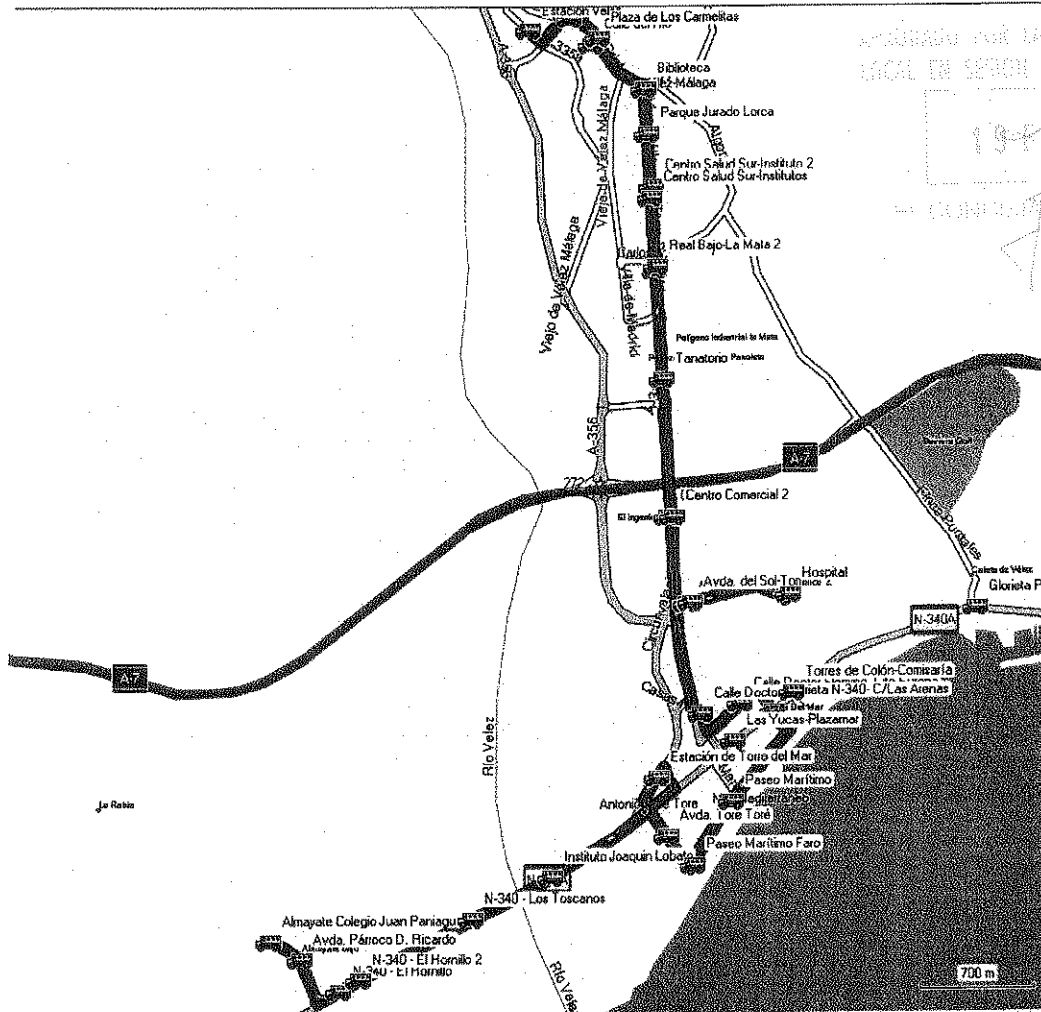
13 FEB. 2015  
 (Stamp and signature)



LINEA 2-JDA - (VELEZ-ALMAYATE) LUNES A VIERNES (INVIERNO)		
Parada N°	Denominación	TRASBORDO
1	-Estación de Vélez Málaga	SI
2	-C/ del Río	
3	-C/ Camino viejo de Málaga	
4	-Parque Jurado Lorca	
5	-Centro Salud Sur-Institutos	
6	-Real Bajo-La Mata	
7	-Tanatorio	
8	-Centro Comercial	
9	-Avda. del Sol-Tomillar	
10	-Hospital	
11	-Torres de Colón-Comisaria	
12	-Las Yucas-Plazamar	
13	-Centro Torre del Mar	
14	-Estación de Torre del Mar	
21	-Instituto Joaquín Lobato	
22	-N-340-Los Toscanos	
23	-N-340-El Hornillo	
24	-Avda. Parroco D. Ricardo	
25	-Almayate Colegio Juan Paniagua	

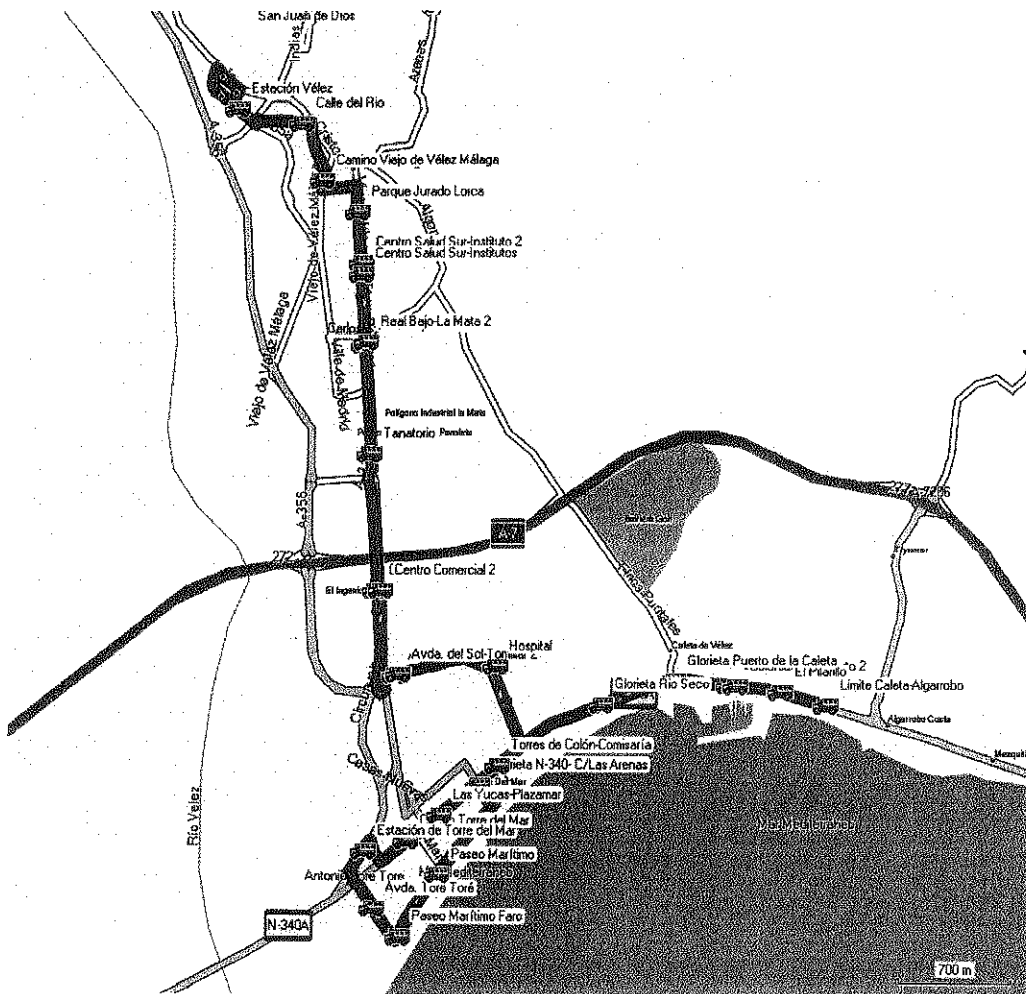


LINEA 2 - VUELTA (ALMAYATE-VELEZ) LUNES A VIERNES		
Parada	Denominación	TRASBORDO
25	-Almayate Colegio Juan Paniagua	
24	-Avda. Parroco D. Ricardo	
23	-N-340-El Hornillo	
22	-N-340-Los Toscanos	
21	-Instituto Joaquín Lobato	
14	-Estación de Torre del Mar	
15	-Avda. Toré Toré	
16	-P. Marítimo-Faro	
17	-P. Marítimo	
18	-Glorieta N-340- C/ Las Arenas	
19	-C/ Dr. Fleming-C/Jo Europa	
20	-C/ Dr. Ros Alférez	
9	-Avda. del Sol-Tomillar	
10	-Hospital	
9	-Avda. del Sol-Tomillar	
8	-Centro Comercial	
7	-Tanatorio	
6	-La Mata-Real Bajo	
5	-Centro Salud Sur-Institutos	
4	-Parque Jurado Lorca	
31	-Biblioteca	
32	-Plaza Las Carmelitas	
33	-C/ Canalejas	
1	-Estación de Vélez Málaga	SI



**LINEA 3 -IDA- (VELEZ-CALETA) LUNES A VIERNES**

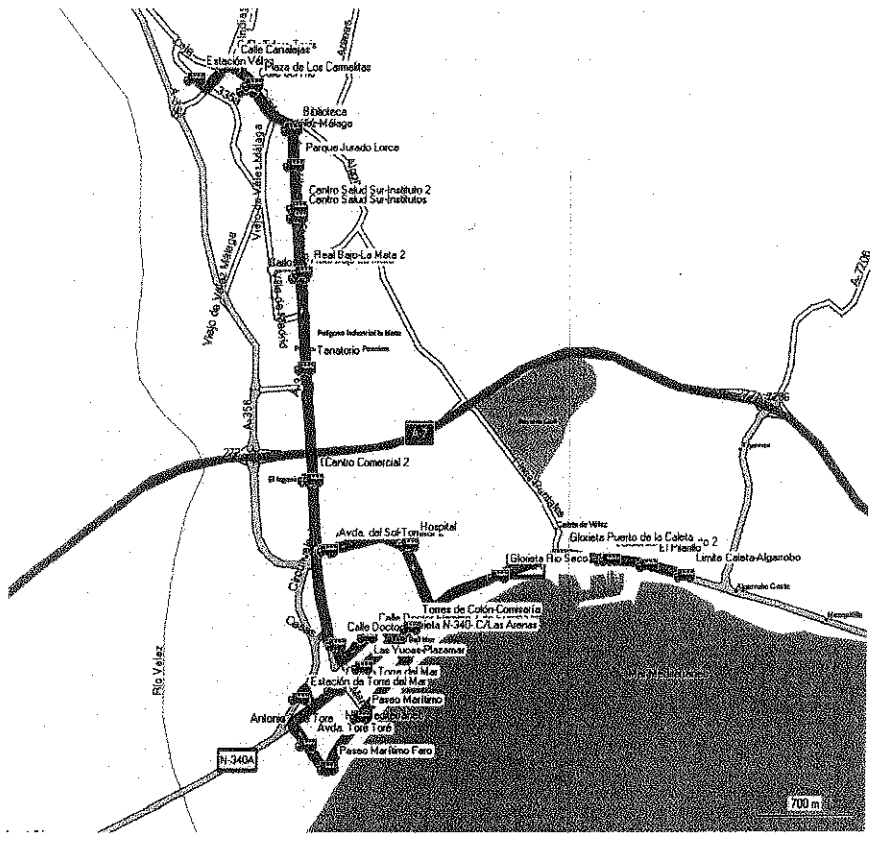
Parada N°	Denominación	TRASBORDO
1	Estación de Vélez Málaga	SI
2	C/ del Río	
3	C/ Camino viejo de Málaga	
4	Parque Jurado Lorca	
5	Centro Salud Sur-Institutos	
6	Real Bajo-La Mata	
7	Tanatorio	
8	Centro Comercial	
9	Avda. del Sol-Tomillar	
10	Hospital	
11	Torres de Colón-Comisaría	
12	Las Yucas-Plazamar	
13	Centro Torre del Mar	
14	Estación de Torre del Mar	
15	Avda. Toré Toré	
16	P. Marítimo-Faro	
17	P. Marítimo	
18	Glorieta N-340- C/ Las Arenas	
26	Glorieta Río Seco	
27	Glorieta Puerto de La Caleta	
28	Colonias del Puerto	
29	El Pilarillo	
30	Límite Caleta-Algarrobo	



**LÍNEA 3 -VUELTA (CALETA-VELEZ) LUNES A VIERNES (VERANO)**

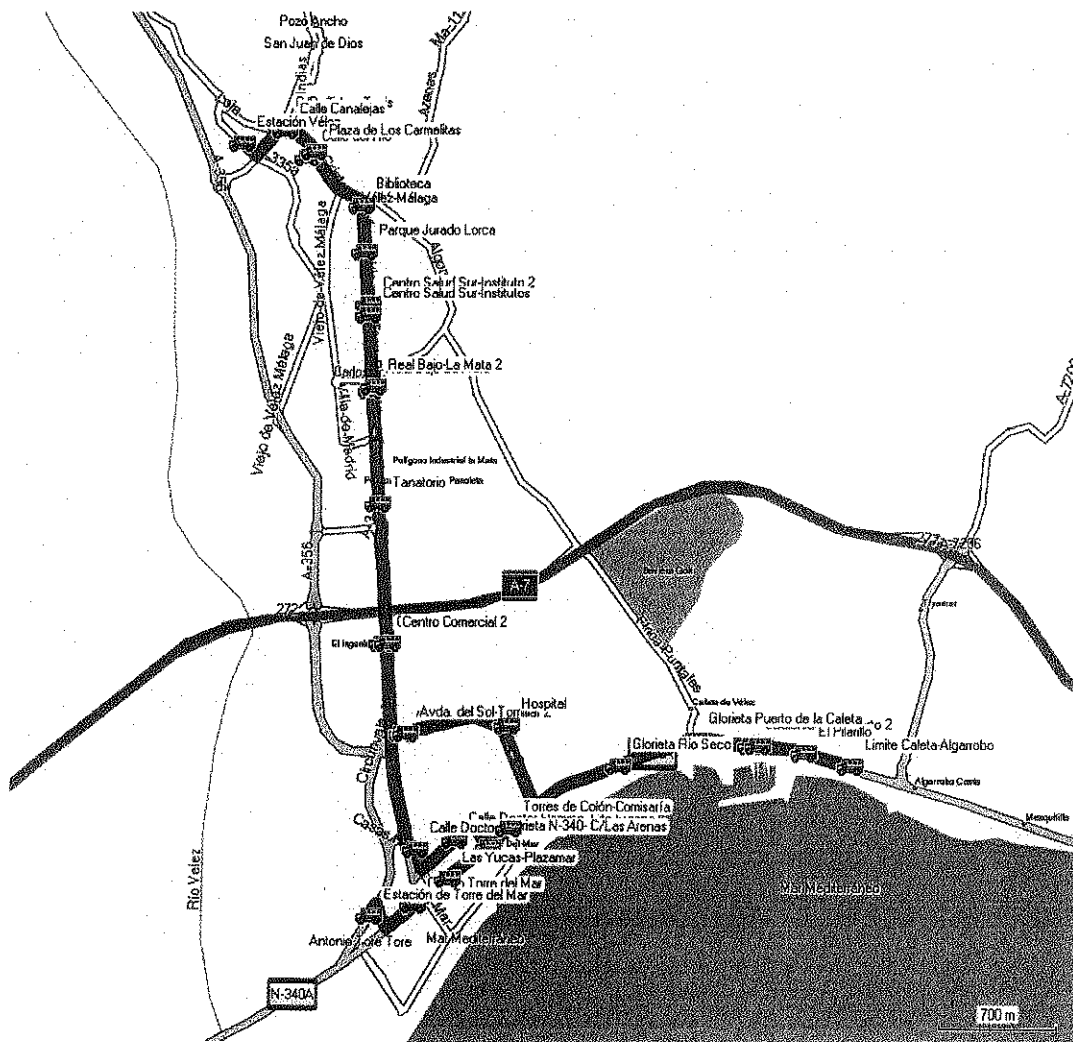
Parada N°	Denominación	TRASBORDO
30	-Límite Caleta-Algarrobo	
29	-El Pilarillo	
28	-Colonias del Puerto	
27	-Glorieta Puerto de La Caleta	
26	-Glorieta Río Seco	
10	-Hospital	
11	-Torres de Colón-Comisaría	
12	-Las Yucas-Plazamar	
13	-Centro Torre del Mar	
14	-Estación de Torre del Mar	
15	-Avda. Toré Toré	
16	-P. Marítimo-Faro	
17	-P. Marítimo	
18	-Glorieta N-340- C/ Las Arenas	
19	-C/ Dr. Fleming-Cito Europa	
20	-C/ Dr. Ros Alferez	
9	-Avda. del Sol-Tomillar	
10	-Hospital	
9	-Avda. del Sol-Tomillar	
8	-Centro Comercial	
7	-Tanatorio	
6	-La Mata-Real Bajo	
5	-Centro Salud Sur-Institutos	
4	-Parque Jurado Lorca	
31	-Biblioteca	
32	-Plaza Las Carmelitas	
33	-C/ Canalejas	
1	-Estación de Vélez Málaga	SI

RESOLUCIÓN DEL CONCEJO LOCAL DE VELEZ MÁLAGA  
 LOCAL EN SENADA DE  
 19 FEB. 2015  
 EL CONCEJO LOCAL

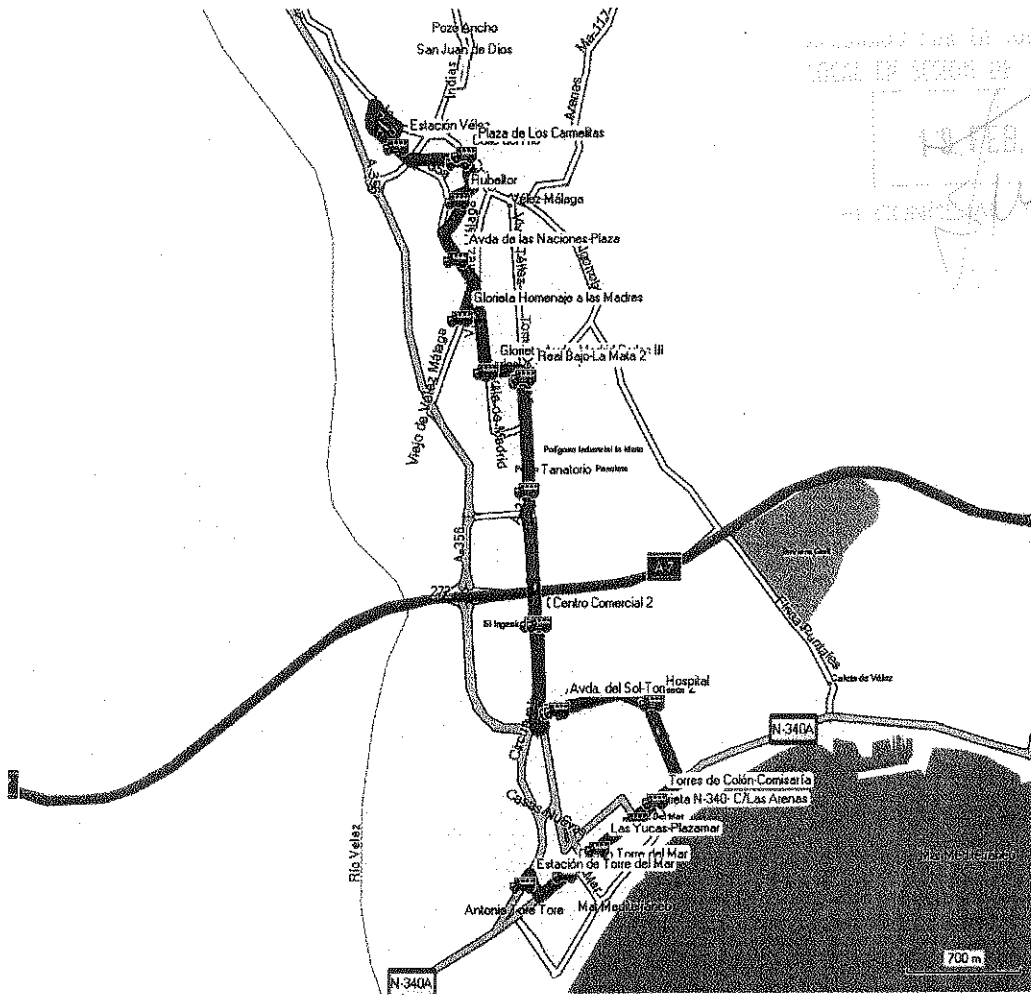




LÍNEA 3-VUELTA(CALETA-VELEZ) LUNES A VIERNES (INVIERNO)		
Parada Nº	Denominación	TRASBORDO
30	-Límite Caleta-Algarrobo	
29	-El Pilarillo	
28	-Colonias del Puerto	
27	-Glorieta Puerto de La Caleta	
26	-Glorieta Río Seco	
10	-Hospital	
11	-Torres de Colón-Comisaría	
12	-Las Yucas-Plazamar	
13	-Centro Torre del Mar	
14	-Estación de Torre del Mar	
13	-Centro Torre del Mar	
12	-Plazamar-Las Yucas	
18	-Glorieta N-340- C/ Las Arenas	
19	-C/ Dr. Fleming-Cjto Europa	
20	-C/ Dr. Ros Aferez	
9	-Avda. del Sol-Tomillar	
10	-Hospital	
9	-Avda. del Sol-Tomillar	
8	-Centro Comercial	
7	-Tanatorio	
6	-La Mata-Real Bajo	
6	-Centro Salud Sur-Institutos	
4	-Parque Jurado Lorca	
31	-Biblioteca	
32	-Plaza Las Carmelitas	
33	-C/ Canalejas	
1	-Estación de Vélez Málaga	SI

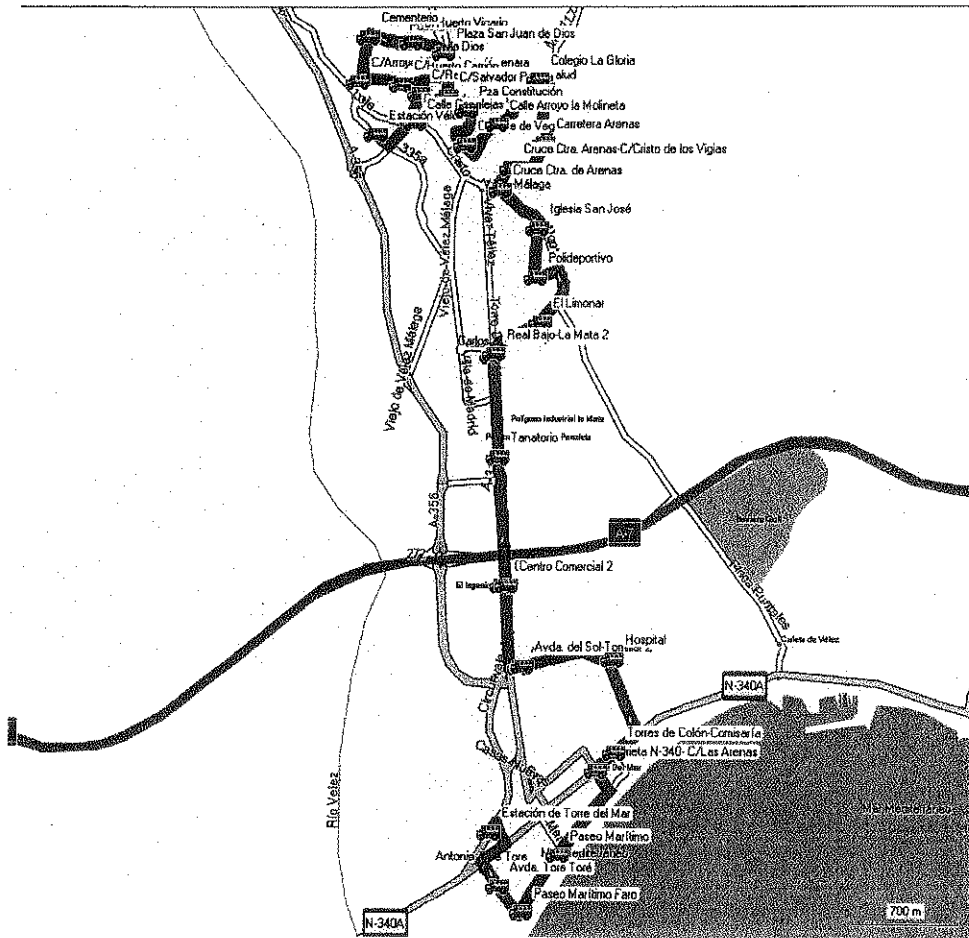


LINEA 4 -IDA-(CASCO ANTIGUO-TORRE) LUNES A SABADOS		
Parada N°	Denominación	TRASBORDO
1	-Estación de Vélez Málaga	SI
2	-C/ del Rio	
34	-Rubeltor	
35	-Avda. de las Naciones-Plaza	
36	-Glorieta Homenaje a las Madres	
37	-Glorieta Avdas. Madrid-Carlos III	
6	-Real Bajo-La Mata	
7	-Tanatorio	
8	-Centro Comercial	
9	-Avda. del Sol-Tomillar	
10	-Hospital	SI
11	-Torres de Colón-Comisaria	SI
12	-Las Yucas-Plazamar	SI
13	-Centro Torre del Mar	SI
14	-Estación de Torre del Mar	SI



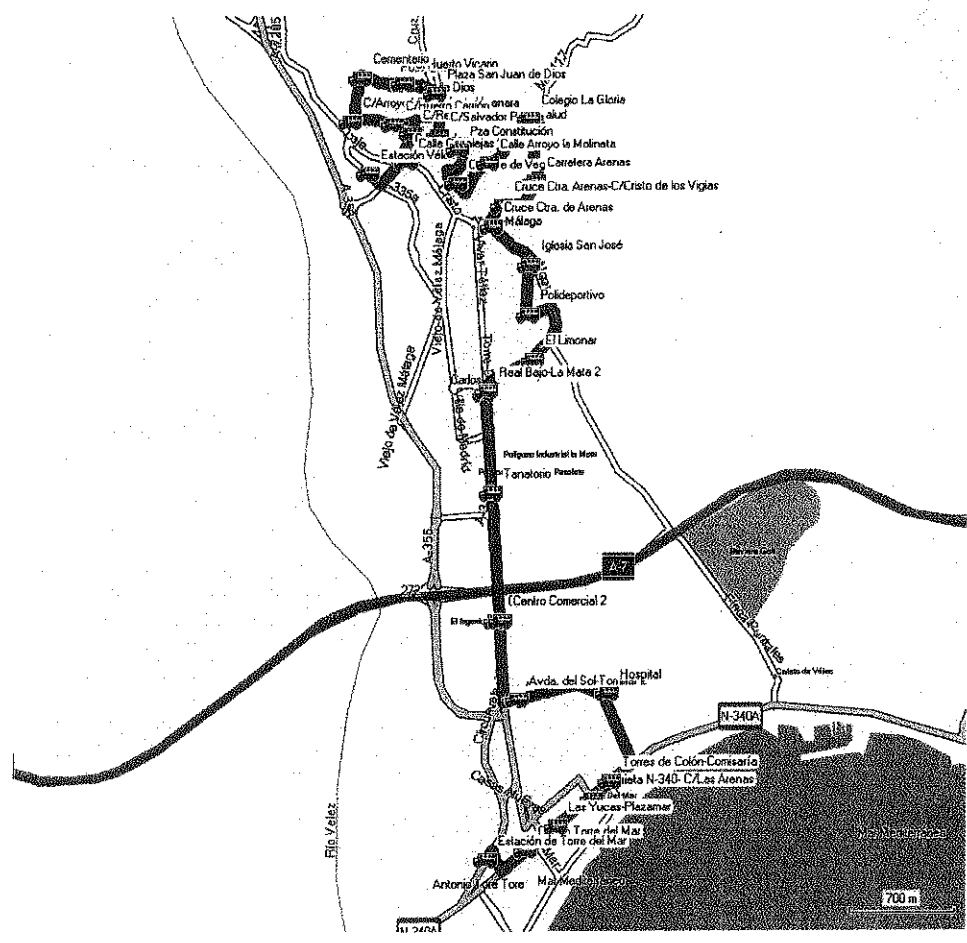
19 FEB. 2015  
 [Signature]  
 [Stamp]

LINEA 4-VUELTA (TORRE-CASCO ANTIGUO)		
Nº	Denominación	TRABORDO
14	-Estación de Torre del Mar	SI
15	-Avda. Toré Toré	
16	-P. Marítimo-Faro	
17	-P. Marítimo	
18	-Glorieta N-340- C/ Las Arenas	SI
10	-Hospital	SI
9	-Avda. del Sol-Tomillar	
8	-Centro Comercial	
7	-Tanatorio	
6	-La Mata-Real Bajo	
38	-El Limonar	
39	-Polideportivo	
40	-Iglesia San José	
41	-Cruce Ctra Arenas	
42	-Cruce Ctra Arenas-C/ Cristo de los Vigias	
43	-Ctra. Arenas	
44	-Colegio La Gloria	
45	-C/ Arroyo La Molineta	
46	-C/ Lope de Vega	
47	-Pza Constitución	
48	-C/ Salvador Rueda	
49	-Pza S. Juan de Dios	
50	-C/ Huerto Vicario	
51	-Cementerio	
52	-C/ Arroyo Mineral-Inst. Almenara	
53	-C/ Huerto Carrión-Juzgado	
54	-C/ Refidero- Centro Salud	
55	-C/ Refidero- Taxis	
1	-Estación de Vélez Málaga	SI

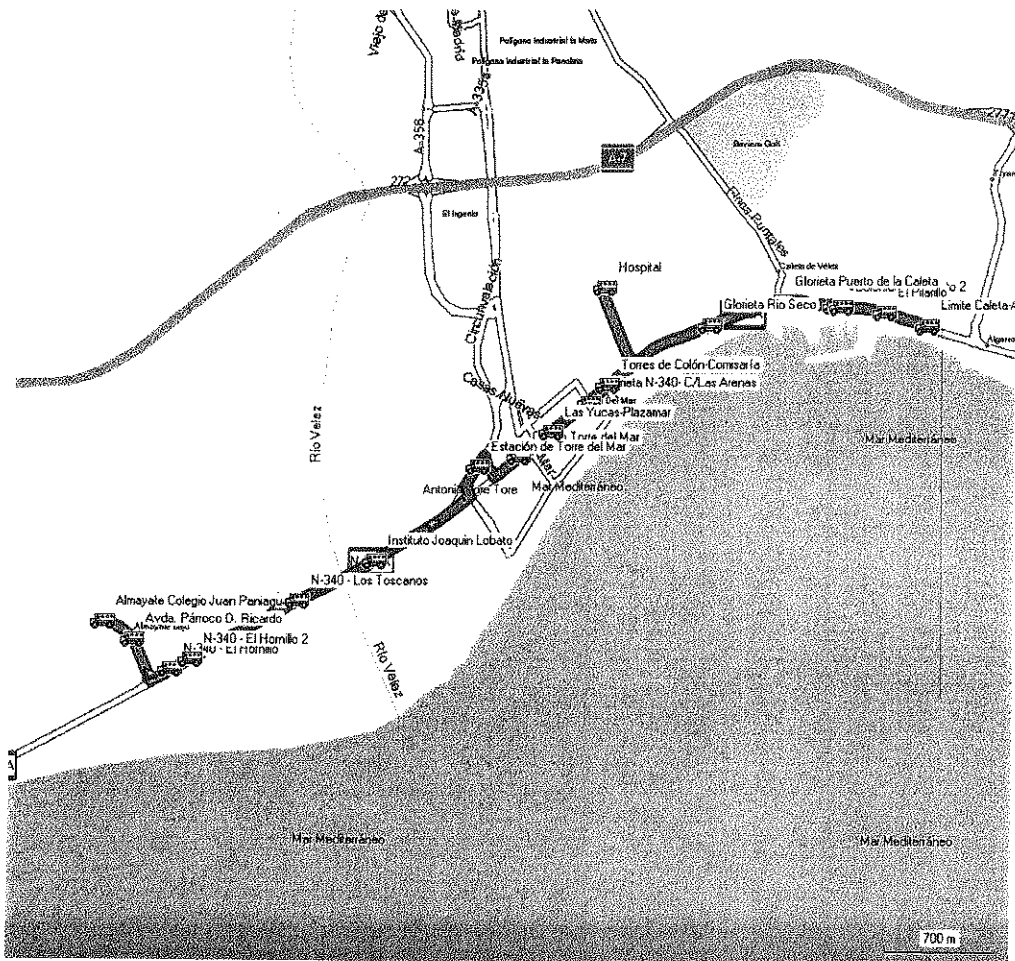


LINEA 4-VUELTA (TORRE-CASCO ANTIGUO) LUNES A VIERNES (INVIERNO)		
Parada N°	Denominación	TRASBORDO
14	-Estación de Torre del Mar	SI
13	-Centro Torre del Mar	SI
12	-Plazamar-Las Yucas	SI
18	-Glorieta N-340- C/ Las Arenas	SI
10	-Hospital	SI
9	-Avda. del Sol-Tomillar	
8	-Centro Comercial	
7	-Tanatorio	
6	-La Mata-Real Bajo	
38	-El Limonar	
39	-Polideportivo	
40	-Iglesia San José	
41	-Cruce Ctra Arenas	
42	-Cruce Ctra Arenas-C/ Cristo de los Vigias	
43	-Ctra. Arenas	
44	-Colegio La Gloria	
45	-C/ Arroyo La Molineta	
46	-C/ Lope de Vega	
47	-Pza Constitución	
48	-C/ Salvador Rueda	
49	-Pza S. Juan de Dios	
50	-C/ Huerto Vicario	
51	-Cementerio	
52	-C/ Arroyo Mineral-Inst. Almenara	
53	-C/ Huerto Carrión-Juzgado	
54	-C/ Refidero- Centro Salud	
55	-C/ Refidero- Taxis	
1	-Estación de Vélez Málaga	SI

PLAN DE SERVICIO  
 18 FEB 2015  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y VEHÍCULOS  
 DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

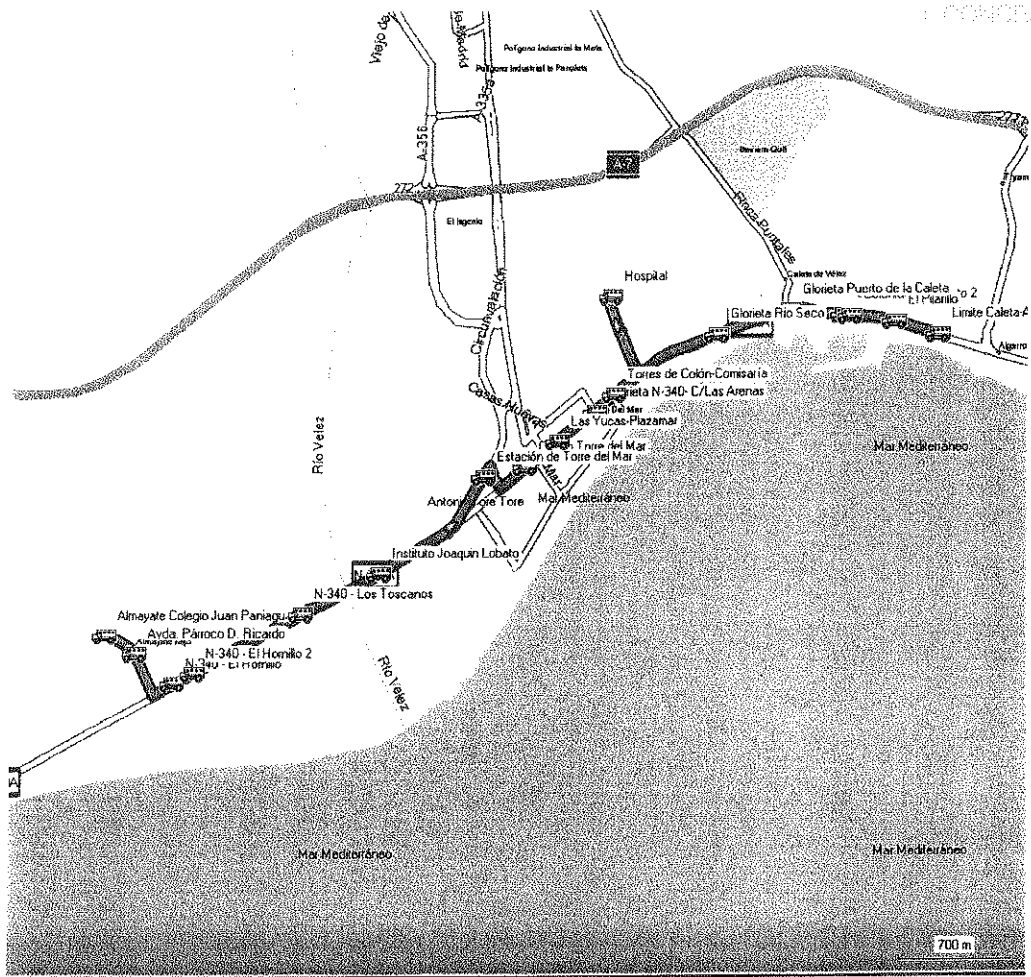


LINEA 5 -IDA(ALMAYATE-CALETA) SABADOS Y DOMINGOS		
Parada Nº	Denominación	TRASBORDO
25	-Almayate Colegio Paniagua	
24	-Avda. Párroco D. Ricardo	
23	-N-340- El Hornillo	
22	-N-340- Los Toscanos	
21	-Instituto Joaquín Lobato	
14	-Estación de Torre del Mar	SI
13	-Centro Torre del Mar	SI
12	-Las Yucas-Plazamar	SI
18	-Glorieta N-340-C/Las Arenas	SI
10	-Hospital	SI
26	-Glorieta Rio Seco	
27	-Glorieta Puerto de la Caleta	
28	-Colonias del Puerto	
29	-El Pilarillo	
30	-Límite Caleta-Algarrobo	



LINEA 5 - VUELTA (CALETA-ALMAYATE)		
Nº	Denominación	TRASBORDO
30	-Límite Caleta-Algarrobo	
29	-El Pilarillo	
28	-Colonias del Puerto	
27	-Glorieta Puerto de la Caleta	
26	-Glorieta Rio Seco	
10	-Hospital	SI
11	-Torres de Colón-Comisaria	SI
12	-Las Yucas-Plazamar	SI
13	-Centro Torre del Mar	SI
14	-Estación de Torre del Mar	SI
21	-Instituto Joaquín Lobato	
22	-N-340- Los Toscanos	
23	-N-340- El Hornillo	
24	-Avda. Párroco D. Ricardo	
25	-Almayate Colegio Paniagua	

Aprobado por el Jefe de Oficina de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente  
 19 FEB 2015  
 CONCEJAL



## **Producción anual**

### **Autobuses**

Como se ha visto en el apartado de plan de explotación por bus, el tipo de día que nos define el número de autobuses es el laborable, donde se deben disponer de 6 autobuses, 3 en la línea 1, 1 en la línea 2, 1 en la línea 3 y 1 (micro) en la línea 4. Además el pliego exige tener un 10% de flota de reserva redondeado al alza, lo que supone tener un micro más.

Por tanto el total de flota a disponer en el nuevo servicio propuesto será de:

**Siete (7) autobuses (5 autobuses y 2 micros)**

# Kilómetros

El número de kilómetros sale del siguiente plan de producción diario:

## EXPLOTACION (LUNES-VIERNES) VERANO

BUS 1 - LINEA 1 (EXPRESS)					BUS 1 - LINEA 1 (EXPRESS)					K.MTS SERVICIO	
Posicionamiento	TORRE	HOSPITAL	LLEGADA VELEZ	Km	Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	LLEGADA TORRE	Km	K.MTS SERVICIO	K.MTS SERVICIO
7:40/7:45				2						183,7	3,9
	7:48	7:54	8:15	8,5		8:30	8:45	9:00	8,2	K.MTS BUS 1	187,6
	8:16	8:24	8:45	8,5		10:00	10:15	10:30	8,2	H. PRE Y POST	2,00
	10:30	10:39	11:00	8,5		11:15	11:30	11:45	8,2	H. POSICIONAMIENTO	0,10
	12:00	12:09	12:30	8,5		12:45	13:00	13:15	8,2	H. SERVICIO	14,45
	13:15	13:24	13:45	8,5		14:15	14:30	14:45	8,2	HORAS PAGO	18,85
	14:45	14:54	15:15	8,5		15:30	15:45	15:50	8,2		
	16:15	16:24	16:45	8,5		17:00	17:15	17:30	8,2		
	17:30	17:39	18:00	8,5		18:15	18:30	18:45	8,2		
	19:00	19:09	19:30	8,5		19:45	20:00	20:15	8,2		
	20:15	20:24	20:45	8,5		20:45	21:00	21:15	8,2		
	21:30	21:39	22:00	8,5		22:00	22:15	22:30	8,2		
					22:30/22:35				1,9		

BUS 2 - LINEA 1 (EXPRESS)					BUS 2 - LINEA 1 (EXPRESS)					K.MTS SERVICIO	
Posicionamiento	TORRE	HOSPITAL	LLEGADA VELEZ	Km	Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	LLEGADA TORRE	Km	K.MTS SERVICIO	K.MTS SERVICIO
8:25/8:30				2						175,9	6,4
	8:30	8:39	9:00	8,5		8:15	8:30	8:45	8,2	K.MTS BUS 2	181,3
	9:45	9:54	10:15	8,5		10:45	11:00	11:15	8,2	H. PRE Y POST	2,00
	11:15	11:24	11:45	8,5		12:00	12:15	12:30	8,2	H. POSICIONAMIENTO	0,15
	12:45	12:54	13:15	8,5		13:30	13:45	14:00	8,2	H. SERVICIO	14,00
	14:00	14:09	14:30	8,5		14:45	15:00	15:15	8,2	HORAS PAGO	18,18
	16:30	16:39	17:00	8,5		16:15	16:30	16:45	8,2		
	16:45	16:54	17:15	8,5		17:45	18:00	18:15	8,2		
	18:15	18:24	18:45	8,5		18:00	18:15	18:30	8,2		
	18:45	18:54	19:15	8,5		20:30	20:45	21:00	8,2		
	19:00	19:09	19:30	8,5		21:30	21:45	22:00	8,2		
	22:00	22:09	22:30	8,5							
				4,4							

BUS 3 - LINEA 1 (EXPRESS)					BUS 3 - LINEA 1 (EXPRESS)					K.MTS SERVICIO	
Posicionamiento	TORRE	HOSPITAL	LLEGADA VELEZ	Km	Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	LLEGADA TORRE	Km	K.MTS SERVICIO	K.MTS SERVICIO
7:20/7:25				3,8						163,7	6,2
	8:00	8:09	8:30	8,5		7:30	7:45	8:00	8,2	K.MTS BUS 3	181,9
	8:30	8:39	9:00	8,5		8:00	8:15	8:30	8,2	H. PRE Y POST	2,00
	11:00	11:09	11:30	8,5		10:15	10:30	10:45	8,2	H. POSICIONAMIENTO	0,20
	12:15	12:24	12:45	8,5		11:45	12:00	12:15	8,2	H. SERVICIO	14,45
	13:15	13:24	13:45	8,5		13:00	13:15	13:30	8,2	HORAS PAGO	17,88
	15:00	15:09	15:30	8,5		14:30	14:45	15:00	8,2		
	16:30	16:39	17:00	8,5		16:00	16:15	16:30	8,2		
	18:00	18:09	18:30	8,5		17:15	17:30	17:45	8,2		
	19:45	19:54	20:15	8,5		18:45	19:00	19:15	8,2		
	20:45	20:54	21:15	8,5		20:00	20:15	20:30	8,2		
	21:45	21:54	22:15	8,5		21:15	21:30	21:45	8,2		
				4,4							

BUS 4 - LINEA 2 (ALMAYATE)					BUS 4 - LINEA 2 (ALMAYATE)					K.MTS SERVICIO		
Posicionamiento	ALMAYATE	TORRE	HOSPITAL	LLEGA VELEZ	Km	Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	TORRE	LLEGA ALMAYATE	Km	K.MTS SERVICIO
8:45/8:50					5,8							249,9
	7:00	7:18	7:24	7:40	13,0		7:45	8:00	8:15	8:30	15,1	K. POSICIONAMIENTO
		8:18	8:24	8:40	8,5		8:45	9:00	9:15	9:30	15,1	K.MTS BUS 4
	8:45	9:00	10:00	10:30	13,8		10:30	10:45	11:00	11:15	15,1	H. PRE Y POST
	11:30	11:45	11:54	12:15	13,8		12:30	12:45	13:00	13:15	15,1	H. POSICIONAMIENTO
	13:15	13:30	13:39	14:00	13,8		14:00	14:15	14:30	14:45	15,1	H. SERVICIO
	15:00	15:15	15:24	15:45	13,8		15:45	16:00	16:15	16:30	15,1	HORAS PAGO
	16:45	17:00	17:09	17:30	13,8		17:30	17:45	18:00	18:15	15,1	
	18:30	18:45	18:54	19:15	13,8		19:30	19:45	20:00	20:15	15,1	
	20:15	20:30	20:39	21:00	13,8		21:00	21:15	21:30	21:45	15,1	
	21:45	22:00			3,8							
					1,9							

BUS 5 - LINEA 3 (CALETA)					BUS 5 - LINEA 3 (CALETA)					K.MTS SERVICIO		
Posicionamiento	CALETA	TORRE	HOSPITAL	LLEGA VELEZ	Km	Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	TORRE	LLEGA CALETA	Km	K.MTS SERVICIO
7:00/7:15					4,8							231,7
	7:15	7:30	7:39	8:00	15,2		8:00	8:15	8:30	8:45	13,1	K. POSICIONAMIENTO
	8:45	9:00	9:09	9:30	15,2		8:45	9:00	9:15	9:30	13,1	K.MTS BUS 5
	10:30	10:45	10:54	11:15	15,2		11:30	11:45	12:00	12:15	13,1	H. PRE Y POST
	12:15	12:30	12:39	13:00	15,2		13:15	13:30	13:45	14:00	13,1	H. POSICIONAMIENTO
	14:00	14:15	14:24	14:45	15,2		14:00	14:15	14:30	14:45	13,1	H. SERVICIO
	15:45	16:00	16:09	16:30	15,2		16:45	17:00	17:15	17:30	13,1	HORAS PAGO
	17:30	17:45	17:54	18:15	15,2		18:30	18:45	19:00	19:15	13,1	
	19:15	19:30	19:39	20:00	15,2		20:15	20:30	20:45	21:00	13,1	
	21:00	21:15			5,8							
					1,9							

BUS 6 - LINEA 4 (CASCO ANTIGUO)					BUS 6 - LINEA 4 (CASCO ANTIGUO)					K.MTS SERVICIO	
Posicionamiento	TORRE	HOSPITAL	LLEGA VELEZ	Km	Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	LLEGA TORRE	Km	K.MTS SERVICIO	K.MTS SERVICIO
7:25/7:30				2						187,4	10,3
	7:30	7:39	8:15	13		8:15	8:30	8:45	8,8	K.MTS BUS 6	197,7
	8:45	8:54	9:30	13		9:30	9:45	10:00	8,8	H. PRE Y POST	2,00
	10:15	10:24	11:00	13		11:00	11:15	11:30	8,8	H. POSICIONAMIENTO	0,25
	11:30	11:39	12:15	13		12:15	12:30	12:45	8,8	H. SERVICIO	11,65
	13:00	13:09	13:45	13		13:45	14:00	14:15	8,8	HORAS PAGO	14,10
	15:40/15:45			2		14:15/14:20					
	15:45	15:54	16:30	13		14:15	14:30	14:45	8,8		
	17:15	17:24	18:00	13		16:00	16:15	16:30	8,8		
	18:30	18:39	19:15	13		18:15	18:30	18:45	8,8		
	20:00	20:09	20:45	13							
				4,4							



**EXPLOTACION (LUNES-VIERNES) INVIERNO**

**BUS 1 - LINEA 1 (EXPRESS)**

Posicionamiento	TORRE	HOSPITAL	LLEGADA VELEZ	km
7:40 / 7:45				2
	7:45	7:54	8:15	7,4
	9:15	9:24	9:45	7,4
	10:30	10:39	11:00	7,4
	12:00	12:09	12:30	7,4
	13:15	13:24	13:45	7,4
	14:45	14:54	15:15	7,4
	16:15	16:24	16:45	7,4
	17:30	17:39	18:00	7,4
	19:00	19:09	19:30	7,4

Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	LLEGADA TORRE	km
	8:30	8:45	9:00	8,2
	10:00	10:15	10:30	8,2
	11:15	11:30	11:45	8,2
	12:45	13:00	13:15	8,2
	14:15	14:30	14:45	8,2
	15:30	15:45	16:00	8,2
	17:00	17:15	17:30	8,2
	18:15	18:30	18:45	8,2
	19:45	20:00	20:15	8,2
20:15 / 20:20				1,9

K.SERVICIO	140,4
K. POSICIONAMIE	3,9
KMTS BUS 1	144,3
H. PRE Y POST	2,00
H. POSICIONAMIE	0,10
H. SERVICIO	12,30
HORAS PAGO	14,40

**BUS 2 - LINEA 1 (EXPRESS)**

Posicionamiento	TORRE	HOSPITAL	LLEGADA VELEZ	km
8:25 / 8:30				7
	8:30	8:39	9:00	7,4
	9:45	9:54	10:15	7,4
	11:15	11:24	11:45	7,4
	12:45	12:54	13:15	7,4
	14:00	14:09	14:30	7,4
	15:30	15:39	16:00	7,4
	16:45	16:54	17:15	7,4
	18:15	18:24	18:45	7,4
	19:45	19:54	20:15	7,4
	21:00	21:09	21:30	7,4
	22:00	22:09	22:30	7,4
22:30 / 22:40				4,4

Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	LLEGADA TORRE	km
	9:15	9:30	9:45	8,2
	10:45	11:00	11:15	8,2
	12:00	12:15	12:30	8,2
	13:30	13:45	14:00	8,2
	14:45	15:00	15:15	8,2
	16:15	16:30	16:45	8,2
	17:45	18:00	18:15	8,2
	19:00	19:15	19:30	8,2
	20:30	20:45	21:00	8,2
	21:30	21:45	22:00	8,2

K.SERVICIO	163,4
K. POSICIONAMIE	6,4
KMTS BUS 2	169,8
H. PRE Y POST	2,00
H. POSICIONAMIE	0,15
H. SERVICIO	14,00
HORAS PAGO	16,15

**BUS 3 - LINEA 1 (EXPRESS)**

Posicionamiento	TORRE	HOSPITAL	LLEGADA VELEZ	km
8:00	8:09	8:30	7,4	
9:30	9:39	10:00	7,4	
11:00	11:09	11:30	7,4	
12:15	12:24	12:45	7,4	
13:45	13:54	14:15	7,4	
15:00	15:09	15:30	7,4	
16:30	16:39	17:00	7,4	
18:00	18:09	18:30	7,4	
19:15	19:24	19:45	7,4	

Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	LLEGADA TORRE	km
7:20 / 7:30				3,6
	7:30	7:45	8:00	5,2
	9:00	9:15	9:30	5,2
	10:15	10:30	10:45	5,2
	11:45	12:00	12:15	5,2
	13:00	13:15	13:30	5,2
	14:30	14:45	15:00	5,2
	16:00	16:15	16:30	5,2
	17:15	17:30	17:45	5,2
	18:45	19:00	19:15	5,2
	20:00	20:15	20:30	5,2
20:30 / 20:35				1,8

K.SERVICIO	148,8
K. POSICIONAMIE	5,7
KMTS BUS 3	154,5
H. PRE Y POST	2,00
H. POSICIONAMIE	0,15
H. SERVICIO	13,00
HORAS PAGO	14,15

**BUS 4 - LINEA 2 (ALMAYATE)**

Posicionamiento	ALMAYATE	TORRE	HOSPITAL	LLEGA VELEZ	km
6:45 / 7:00					5,8
	7:00	7:15	7:24	7:45	13,6
		8:15	8:24	8:45	7,4
	9:45	10:00	10:09	10:30	13,6
	11:30	11:45	11:54	12:15	13,6
	13:15	13:30	13:39	14:00	13,6
	15:00	15:15	15:24	15:45	13,6
	16:45	17:00	17:09	17:30	13,6
	18:30	18:45	18:54	19:15	13,6
	20:15	20:30	20:39	21:00	13,6
		21:30	21:39	22:00	7,4

Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	TORRE	LLEGA ALMAYATE	km
	7:45	8:00	8:15		8,2
	8:45	9:00	9:15	9:30	12,1
	10:30	10:45	11:00	11:15	12,1
	12:30	12:45	13:00	13:15	12,1
	14:00	14:15	14:30	14:45	12,1
	15:45	16:00	16:15	16:30	12,1
	17:30	17:45	18:00	18:15	12,1
	19:00	19:15	20:00	20:15	12,1
	21:00	21:15	21:30		8,2
	22:00	22:15	22:30		8,2
22:30 / 22:35					1,9

K.SERVICIO	232,9
K. POSICIONAMIE	7,7
KMTS BUS 4	240,6
H. PRE Y POST	2,00
H. POSICIONAMIE	0,20
H. SERVICIO	15,30
HORAS PAGO	17,30

**BUS 5 - LINEA 3 (CALETA)**

Posicionamiento	CALETA	TORRE	HOSPITAL	LLEGA VELEZ	km
7:00 / 7:15					4,8
	7:15	7:30	7:39	8:00	14,3
	8:45	9:00	9:09	9:30	14,3
	10:30	10:45	10:54	11:15	14,3
	12:15	12:30	12:39	13:00	14,3
	14:00	14:15	14:24	14:45	14,3
	15:45	16:00	16:09	16:30	14,3
	17:30	17:45	17:54	18:15	14,3
	19:15	19:30	19:39	20:00	14,3
	21:00	21:15			5,3
21:16 / 21:20					1,9

Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	TORRE	LLEGA CALETA	km
	8:00	8:15	8:30	8:45	13,1
	9:45	10:00	10:15	10:30	13,1
	11:30	11:45	12:00	12:15	13,1
	13:15	13:30	13:45	14:00	13,1
	15:00	15:15	15:30	15:45	13,1
	16:45	17:00	17:15	17:30	13,1
	18:30	18:45	19:00	19:15	13,1
	20:15	20:30	20:45	21:00	13,1

K.SERVICIO	224,5
K. POSICIONAMIE	6,7
KMTS BUS 5	231,2
H. PRE Y POST	2,00
H. POSICIONAMIE	0,20
H. SERVICIO	14,00
HORAS PAGO	16,20

**BUS 6 - LINEA 4 (CASCO ANTIGUO)**

Posicionamiento	TORRE	HOSPITAL	LLEGA VELEZ	km
7:25 / 7:30				7
	7:30	7:39	8:15	12,2
	8:45	8:54	9:30	12,2
	10:15	10:24	11:00	12,2
	11:30	11:39	12:15	12,2
	13:00	13:09	13:45	12,2
15:40 / 15:45				2
	15:45	15:54	16:30	12,2
	17:15	17:24	18:00	12,2
	18:30	18:39	19:15	12,2
	20:00	20:09	20:45	12,2
20:45 / 20:55				4,4

Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	LLEGA TORRE	km
	8:15	8:30	8:45	8,8
	9:30	9:45	10:00	8,8
	11:00	11:15	11:30	8,8
	12:15	12:30	12:45	8,8
	13:45	14:00	14:15	8,8
14:15 / 14:20				1,9
	16:30	16:45	17:00	8,8
	18:00	18:15	18:30	8,8
	19:15	19:30	19:45	8,8

K.SERVICIO	180,2
K. POSICIONAMIE	10,3
KMTS BUS 6	189,5
H. PRE Y POST	2,00
H. POSICIONAMIE	0,25
H. SERVICIO	11:45
HORAS PAGO	14:10

EXPLOTACION SABADOS

BUS 1- LINEA 1 (EXPRESS)

Posicionamiento	TORRE	HOSPITAL	LEONDA VELEZ	Km
7:25 / 7:30	7:30	7:38	8:00	2
	8:30	8:38	9:00	8,5
	9:30	9:38	10:00	8,5
	11:00	11:08	11:30	8,5
	12:00	12:08	12:30	8,5
	13:00	13:08	13:30	8,5
	14:30	14:38	15:00	8,5
	16:00	16:08	16:30	8,5
	17:30	17:38	18:00	8,5
	19:30	19:38	20:00	8,5
	20:30	20:38	21:00	8,5
	21:30	21:38	22:00	8,5
	22:30	22:38	23:00	8,5

Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	LEONDA TORRE	Km
	8:00	8:15	8:30	8,2
	9:00	9:15	9:30	8,2
	10:00	10:15	10:30	8,2
	11:30	11:45	12:00	8,2
	12:30	12:45	13:00	8,2
	13:30	13:45	14:00	8,2
	14:30	14:45	15:00	8,2
	16:30	16:45	17:00	8,2
	17:30	17:45	18:00	8,2
	18:30	18:45	19:00	8,2
	20:00	20:15	20:30	8,2
	21:00	21:15	21:30	8,2
	22:00	22:15	22:30	8,2
	23:00	23:15	23:30	8,2
23:30 / 23:35				1,9

K.SERVICIO	250,5
K.POSICIONAMIE	3,8
KMTS BUS 1	254,4
H. PRE Y POST	2,00
H.POSICIONAMIE	0,10
H.SERVICIO	16,00
HORAS PAGO	18:10

BUS 2- LINEA 1 (EXPRESS)

Posicionamiento	TORRE	HOSPITAL	LEONDA VELEZ	Km
	8:00	8:08	8:30	8,5
	9:00	9:08	9:30	8,5
	10:00	10:08	10:30	8,5
	11:30	11:38	12:00	8,5
	12:30	12:38	13:00	8,5
	13:30	13:38	14:00	8,5
	14:30	14:38	15:00	8,5
	16:30	16:38	17:00	8,5
	17:30	17:38	18:00	8,5
	18:30	18:38	19:00	8,5
	20:30	20:38	21:00	8,5
	21:30	21:38	22:00	8,5
	22:30	22:38	23:00	8,5
23:30 / 23:40				4,4

Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	LEONDA TORRE	Km
7:25 / 7:30	7:30	7:45	8:00	8,2
	8:30	8:45	9:00	8,2
	9:30	9:45	10:00	8,2
	10:30	10:45	11:00	8,2
	12:00	12:15	12:30	8,2
	13:00	13:15	13:30	8,2
	14:00	14:15	14:30	8,2
	16:00	16:15	16:30	8,2
	17:00	17:15	17:30	8,2
	18:00	18:15	18:30	8,2
	19:30	19:45	20:00	8,2
	20:30	20:45	21:00	8,2
	21:30	21:45	22:00	8,2
	22:30	22:45	23:00	8,2

K.SERVICIO	250,5
K.POSICIONAMIE	8,2
KMTS BUS 2	258,7
H. PRE Y POST	2,00
H.POSICIONAMIE	0,20
H.SERVICIO	16,00
HORAS PAGO	18:20

BUS 3- LINEA 5 (COSTA)

Posicionamiento	CAJETA	HOSPITAL	TORRE	LEONDA ALVARO	Km
7:45/8:00					4,8
	8:00	8:05	8:20	8:35	8,2
	9:30	9:35	9:50	10:05	8,2
	11:05	11:10	11:25	11:40	8,2
	13:05	13:10	13:25	13:40	8,2
15:45/16:00					4,8
	16:00	16:05	16:20	16:35	8,2
	17:30	17:35	17:50	18:05	8,2
	19:45	19:50	20:05	20:20	8,2
	21:00	21:05	21:20	21:35	8,2
	22:00	22:05	22:20	22:35	8,2
22:20/22:25					1,9

Posicionamiento	ALMAYES	TORRE	HOSPITAL	LEONDA CAJETA	Km
	8:45	8:55	9:04	9:15	8,8
	10:10	TORRE LEONDA ALVARO HOSPITAL	10:34	LEONDA VELEZ TORRE	12,1
	11:00	11:25	11:34	11:45	13,8
	12:25	12:40	12:49	13:00	8,8
	13:40	13:55	14:04	14:15	8,8
14:15/14:30					4,8
	16:40	16:55	17:04	17:15	8,8
	18:10	TORRE LEONDA ALVARO HOSPITAL	18:30	LEONDA VELEZ TORRE	12,1
	19:25	19:34	19:45	19:55	13,8
	20:25	20:40	20:49	21:00	8,8
	21:35	21:40	21:49	22:00	8,8

K.SERVICIO	181,3
K.POSICIONAMIE	18,3
KMTS BUS 3	199,6
H. PRE Y POST	2,00
H.POSICIONAMIE	0,30
H.SERVICIO	12,90
HORAS PAGO	18:20

BUS 6- LINEA 4 (CASCO ANTIGUO)

Posicionamiento	TORRE	HOSPITAL	LEONDA VELEZ	Km
8:25/8:30				2
	8:30	8:39	9:15	13
	9:45	9:54	10:30	13
	11:00	11:09	11:45	13
	12:15	12:24	13:00	13
	18:30	18:39	19:15	13

Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	LEONDA TORRE	Km
	9:15	9:30	9:45	5,8
	10:30	10:45	11:00	5,8
	11:45	12:00	12:15	5,8
	13:00	13:15	13:30	5,8
	14:15	14:30	14:45	5,8
14:45 / 14:50				1,9

K.SERVICIO	100
K.POSICIONAMIE	3,8
KMTS BUS 6	112,8
H. PRE Y POST	1,00
H.POSICIONAMIE	0,10
H.SERVICIO	6:15
HORAS PAGO	7:25

	bus 1	bus 2	bus 3	bus 6	TOTALES
KMTS SERVICIO	250,5	250,5	181,3	100	782,8
K.POSICIONAMIE	3,8	8,2	18,3	3,8	34,1
KMTS BUSES	254,4	258,7	199,6	112,8	825,4
H. PRE Y POST	2,00	2,00	2,00	1,00	7,00
H.POSICIONAMIE	0,10	0,20	0,30	0,10	0,70
H.SERVICIO	16,00	16,00	12,90	6,15	51,05
HORAS PAGO	18:10	18:20	18:25	7:25	59:20

RECIBIDO EN LA OFICINA DE PLANIFICACION LOCAL EN SEPTIEMBRE DE 2015

19 FEB 2015

EL CONCEJAL

EXPLOTACION DOMINGOS

BUS 1- LINEA 1 (EXPRESS)

Posicionamiento	TORRE	HOSPITAL	LEONDA VELEZ	Co
7:25/7:30	7:30	7:30	8:00	2
	8:30	8:30	9:00	8,5
	9:30	9:30	10:00	8,5
	11:00	11:00	11:30	8,5
	12:00	12:00	12:30	8,5
	13:00	13:00	13:30	8,5
	14:00	14:00	14:30	8,5
	15:00	15:00	15:30	8,5
	16:00	16:00	16:30	8,5
	17:00	17:00	17:30	8,5
	18:00	18:00	18:30	8,5
	19:30	19:30	20:00	8,5
	20:30	20:30	21:00	8,5
	21:30	21:30	22:00	8,5

Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	LEONDA TORRE	Co
	8:30	8:15	8:30	8,2
	9:30	9:15	9:30	8,2
	10:00	10:15	10:30	8,2
	11:30	11:45	12:00	8,2
	12:30	12:45	13:00	8,2
	13:30	13:45	14:00	8,2
	14:30	14:45	15:00	8,2
	16:30	16:45	17:00	8,2
	17:30	17:45	18:00	8,2
	18:30	18:45	19:00	8,2
	20:00	20:15	20:30	8,2
	21:00	21:15	21:30	8,2
	22:00	22:15	22:30	8,2
21:30/22:35				1,0

K. SERVICIO	233,8
K. POSICIONAMIE	3,9
KMETS BUS 1	237,7
H. PRE Y POST	2,00
H. POSICIONAMIE	0,16
H. SERVICIO	15,00
HORAS PAGO	17,15

BUS 2- LINEA 1 (EXPRESS)

Posicionamiento	TORRE	HOSPITAL	LEONDA VELEZ	Co
	8:00	8:00	9:30	8,5
	10:00	10:00	10:30	8,5
	11:30	11:30	12:00	8,5
	12:30	12:30	13:00	8,5
	14:30	14:30	14:00	8,5
	14:30	14:30	15:00	8,5
	16:30	16:30	16:00	8,5
	16:30	16:30	17:00	8,5
	17:30	17:30	18:00	8,5
	19:30	19:30	19:30	8,5
	20:30	20:30	21:00	8,5
	21:30	21:30	21:30	8,5
	22:30	22:30	22:30	8,5
22:30/22:40				4,4

Posicionamiento	VELEZ	HOSPITAL	LEONDA TORRE	Co
7:30/7:30	7:30	7:45	8:00	8,2
	8:30	8:45	9:00	8,2
	9:30	9:45	10:00	8,2
	10:30	10:45	11:00	8,2
	12:00	12:15	12:30	8,2
	13:00	13:15	13:30	8,2
	14:30	14:15	14:30	8,2
	16:00	15:15	15:30	8,2
	16:30	16:15	16:30	8,2
	17:00	17:15	17:30	8,2
	18:30	18:15	18:30	8,2
	19:30	19:45	20:00	8,2
	20:30	20:45	21:00	8,2
	21:30	21:45	22:00	8,2

K. SERVICIO	233,8
K. POSICIONAMIE	8,2
KMETS BUS 2	242
H. PRE Y POST	2,00
H. POSICIONAMIE	0,00
H. SERVICIO	15,00
HORAS PAGO	17,20

BUS 3- LINEA 5 (COSTA)

Posicionamiento	Costa	HOSPITAL	TORRE	LEONDA ALFARIZ	Co
7:45/8:00	8:00	8:00	8:20	8:35	4,8
	8:00	8:05	8:20	8:35	8,2
	9:30	9:35	9:50	10:05	8,2
	11:45	11:50	12:05	12:20	8,2
	13:00	13:10	13:25	13:40	8,2
15:45/16:00	16:00	16:00	16:20	16:35	4,8
	16:00	16:05	16:20	16:35	8,2
	17:30	17:35	17:50	18:05	8,2
	19:45	19:50	20:05	20:20	8,2
	21:00	21:05	21:20	21:35	8,2
	22:00	22:05	22:20	22:35	8,5
22:20/22:35					1,0

Posicionamiento	Alfarez	TORRE	HOSPITAL	---	LEONDA VELEZ	Co
	8:40	8:55	9:04	---	9:15	8,8
	10:10	10:25	10:34	LEONDA VELEZ 10:00	---	12,1
	11:30	11:45	11:54	---	12:05	13,0
	12:30	12:45	12:54	---	13:05	8,8
	14:40	14:55	15:04	---	15:15	8,8
16:15/16:30	16:30	16:55	17:04	---	17:15	8,8
	18:10	18:25	18:34	LEONDA VELEZ 18:00	---	12,1
	20:25	20:40	20:49	---	21:00	8,8
	21:05	21:20	21:29	---	21:40	8,8

K. SERVICIO	183,1
K. POSICIONAMIE	16,3
KMETS BUS 2	199,4
H. PRE Y POST	2,00
H. POSICIONAMIE	0,50
H. SERVICIO	12,35
HORAS PAGO	19,25

Con el siguiente calendario tipo para todos los años:

PERIODO DE VERANO: DURACION 18 SEMANAS DESDE MEDIADOS DE MAYO A MEDIADOS DE SEPTIEMBRE.

PERIODO DE INVIERNO: DURACION 34 SEMANAS.

Obtenemos los siguientes valores anuales:

	PERIODO INVIERNO	PERIODO VERANO	TOTAL
KMETS SERVICIO	229414,50	134587,70	364002,20
K. POSICIONAMIENTO	8843,60	4979,40	13823,00
KMETS BUSES	238258,10	139567,10	377825,20
H. PRE Y POST	2415:00:00	1308:00:00	3723:00:00
H. POSICIONAMIENTO	389:05:00	216:20:00	605:25:00
H. SERVICIO	16475:35:00	9223:15:00	25698:50:00
HORAS PAGO	19279:40:00	10747:35:00	30027:15:00

**ANEXO III. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19.02.15**



**Anexo:**

Plan Económico-Financiero y de Viabilidad  
modificado en los términos expuestos

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN DE

19/5/2015

SECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL

## Plan Economico-Financiero y de Viabilidad simplificado del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros

Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	
Ejercicio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
<b>Cobros</b>	0,00	1.872.293,50	1.945.825,13	2.022.794,27	2.102.180,56	2.185.256,04	2.271.569,08	2.340.672,28	2.433.035,59	2.439.101,91	2.535.274,04	2.635.193,01	2.685.296,84	2.736.978,92	2.788.915,76	2.842.465,70	2.896.305,27	2.951.794,13	3.008.280,63	3.065.782,18	3.124.318,91	3.183.910,90	3.244.576,97	3.306.337,20	3.369.883,50	
<b>Cobros tarifa usuarios (sin IVA)</b>	0,00	1.133.000,00	1.178.100,00	1.235.995,20	1.284.061,68	1.345.463,17	1.408.807,10	1.474.146,61	1.541.536,17	1.611.031,65	1.682.690,34	1.756.570,96	1.796.797,78	1.850.433,53	1.890.660,35	1.944.296,10	1.984.522,92	2.038.158,67	2.091.794,42	2.145.430,18	2.199.065,93	2.252.701,69	2.306.337,44	2.359.973,20	2.427.017,89	
Viajeros		1.100.000,00	1.122.000,00	1.144.440,00	1.167.328,80	1.190.675,36	1.214.488,88	1.238.778,66	1.263.554,23	1.288.825,32	1.314.601,83	1.340.893,86	1.340.893,86	1.340.893,86	1.340.893,86	1.340.893,86	1.340.893,86	1.340.893,86	1.340.893,86	1.340.893,86	1.340.893,86	1.340.893,86	1.340.893,86	1.340.893,86	1.340.893,86	
Precio billete	1,00	1,03	1,05	1,08	1,10	1,13	1,16	1,19	1,22	1,25	1,28	1,31	1,34	1,38	1,41	1,45	1,48	1,52	1,56	1,60	1,64	1,68	1,72	1,76	1,81	
<b>Cobro subvención Ayuntamiento</b>	0,00	682.643,50	708.820,13	724.999,31	753.915,80	772.519,71	792.321,62	792.818,34	814.422,61	747.518,68	768.449,18	790.793,50	798.659,17	794.023,71	803.722,39	800.954,79	812.556,20	811.727,53	811.896,49	813.080,49	815.299,68	818.574,13	822.922,66	828.365,34	821.514,72	
Tarifa técnica	1,62	1,650585	1,681747	1,713497	1,745847	1,778808	1,812391	1,830000	1,864549	1,830000	1,864549	1,899751	1,935617	1,972160	2,009393	2,047329	2,085981	2,125363	2,165489	2,206372	2,248027	2,290469	2,333712	2,377771	2,422662	
Crecimiento		1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	0,97160%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	1,88795%	
<b>Ingresos publicidad</b>	0,00	56.650,00	58.905,00	61.799,76	64.203,08	67.273,16	70.440,36	73.707,33	77.076,81	80.551,58	84.134,52	87.828,55	89.839,89	92.521,68	94.533,02	97.214,81	99.226,15	101.907,93	104.589,72	107.271,51	109.953,30	112.635,08	115.316,87	117.998,66	121.350,89	
Porcentaje sobre ingresos tarifa	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	
<b>Pagos</b>	9.752.661,71	1.545.955,01	1.585.672,85	1.515.869,36	1.554.918,74	1.595.012,53	1.636.155,12	1.528.679,75	2.255.429,82	1.444.166,51	2.298.247,37	1.617.148,18	1.656.945,84	1.697.751,48	1.739.535,77	1.782.377,22	1.826.247,78	1.871.227,23	2.210.531,41	2.374.184,77	2.937.109,13	2.062.512,06	2.113.317,60	2.165.376,35	2.218.746,30	
<b>Inversiones</b>	Valor inicial	9.752.661,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	687.179,23	-92.293,90	721.967,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	293.215,84	409.644,52	924.179,67	0,00	0,00	0,00	
Material móvil autobuses	564.000,00	564.000,00							687.179,23	-92.293,90	721.967,68									293.215,84	409.644,52	924.179,67				
Material móvil tranvías	6.750.000,00	6.750.000,00																								
Gastos iniciales concesionaria	65.661,71	65.661,71																								
Rescate de la concesión	1.970.000,00	1.970.000,00																								
Inversiones varias	403.000,00	403.000,00																								
<b>Costes fijos</b>	Valor inicial	0,00	1.302.773,76	1.336.412,07	1.260.377,06	1.293.039,13	1.326.585,93	1.361.017,85	1.294.161,28	1.327.868,17	1.323.443,94	1.357.937,81	1.393.347,75	1.427.550,40	1.462.621,16	1.498.527,19	1.535.343,44	1.573.038,15	1.611.687,35	1.651.287,20	1.691.861,16	1.733.433,39	1.776.028,58	1.819.672,04	1.864.389,65	1.910.234,92
Personal	872.250,75	894.057,02	916.408,44	939.318,66	962.801,62	986.871,66	1.011.543,45	932.109,07	955.411,80	951.644,51	975.435,62	999.821,51	1.024.817,05	1.050.437,48	1.076.698,42	1.103.615,88	1.131.206,28	1.159.486,44	1.188.473,60	1.218.185,44	1.248.640,08	1.279.856,08	1.311.852,48	1.344.648,79	1.378.265,01	
Mantenimiento infraestructuras	10.000,00	10.250,00	10.506,25	10.768,91	11.038,13	11.314,08	11.596,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento instalaciones	40.000,00	41.000,00	42.025,00	43.075,63	44.152,52	45.256,33	46.387,74	47.547,43	48.736,12	49.954,52	51.203,38	52.483,47	53.795,55	55.140,44	56.518,95	57.931,93	59.380,22	60.864,73	62.386,35	63.946,01	65.544,66	67.183,27	68.862,86	70.584,43	72.349,04	
Mantenimiento catenaria	20.000,00	20.500,00	21.012,50	21.537,81	22.076,26	22.628,16	23.193,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento autobuses	20.000,00	20.500,00	21.012,50	21.537,81	22.076,26	22.628,16	23.193,87	142.186,89	145.741,56	141.606,10	145.146,25	148.774,91	152.494,28	156.306,64	160.214,31	164.219,67	168.325,16	172.533,29	176.846,62	181.267,79	185.799,46	190.444,47	195.205,58	200.085,72	205.087,86	
Mantenimiento tranvías	80.000,00	136.000,00	139.400,00	142.306,72	145.711,39	149.624,25	154.043,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento de equipos	5.000,00	5.125,00	5.253,13	5.384,45	5.519,06	5.657,04	5.798,47	5.943,43	6.092,01	6.244,31	6.400,42	6.560,43	6.724,44	6.892,56	7.064,87	7.241,49	7.422,53	7.608,09	7.798,29	7.993,25	8.193,08	8.397,91	8.607,86	8.823,05	9.043,63	
Limpieza taller	18.000,00	18.450,00	18.911,25	19.384,03	19.868,63	20.365,35	20.874,48	21.396,34	21.931,25	22.479,53	23.041,52	23.617,56	24.208,00	24.813,20	25.433,53	26.069,37	26.721,10	27.389,13	28.073,86	28.775,70	29.495,10	30.232,47	30.988,29	31.762,99	32.557,07	
Limpieza vehículos	40.000,00	41.000,00	42.025,00	43.075,63	44.152,52	45.256,33	46.387,74	51.351,22	52.635,01	53.950,69	55.299,66	56.682,15	58.099,20	59.551,68	61.040,47	62.566,48	64.130,64	65.733,91	67.377,26	69.061,69	70.788,23	72.557,94	74.371,89	76.231,19	78.136,97	
Limpieza infraestructuras	40.000,00	41.000,00	42.025,00	43.075,63	44.152,52	45.256,33	46.387,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Varios	37.445,87	38.916,50	40.455,89	42.043,61	43.705,12	45.431,38	46.813,45	48.660,71	48.782,04	50.705,48	52.703,86	53.705,94	54.739,58	55.778,32	56.849,31	57.926,11	59.035,88	60.165,61	61.315,64	62.486,38	63.678,22	64.891,54	66.126,74	67.397,67	68.713,61	
Dirección y gestión concesionaria (% sobre ingresos)	37.445,87	38.916,50	40.455,89	42.043,61	43.705,12	45.431,38	46.813,45	48.660,71	48.782,04	50.705,48	52.703,86	53.705,94	54.739,58	55.778,32	56.849,31	57.926,11	59.035,88	60.165,61	61.315,64	62.486,38	63.678,22	64.891,54	66.126,74	67.397,67	68.713,61	
<b>Costes variables</b>	Valor inicial	0,00	164.000,00	168.100,00	172.302,50	176.610,06	181.025,31	185.550,95	147.447,23	151.133,41	128.221,17	131.426,70	134.712,37	138.080,18	141.532,18	145.070,48	148.697,24	152.414,67	156.225,04	160.130,67	164.133,94	168.237,29	172.443,22	176.754,30	181.173,16	185.702,49
Energía eléctrica tranvías	110.000,00	112.750,00	115.568,75	118.457,97	121.419,42	124.454,90	127.566,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Consumo combustible	50.000,00	51.250,00	52.531,25	53.844,53	55.190,64	56.570,41	57.984,67	147.447,23	151.133,41	128.221,17	131.426,70	134.712,37	138.080,18	141.532,18	145.070,48	148.697,24	152.414,67	156.225,04	160.130,67	164.133,94	168.237,29	172.443,22	176.754,30	181.173,16	185.702,49	
<b>Resto costes fijos</b>	Valor inicial	0,00	79.181,25	81.160,78	83.169,80	85.269,55	87.401,29	89.586,32	87.071,24	89.248,01	84.795,30	86.915,18	89.088,06	91.315,26	93.598,14	95.938,10	98.336,54	100.794,96	103.314,84	105.897,70	108.545,15	111.258,78	114.040,26	116.891,26	119.813,54	122.808,89
Seguros	40.000,00	41.000,00	42.025,00	43.075,63	44.152,52	45.256,33	46.387,74	42.792,69	43.862,51	38.275,15	39.232,03	40.212,83	41.218,15	42.248,60	43.304,82	44.387,44	45.497,13	46.634,56	47.800,42	48.995,43	50.220,32	51.475,83	52.762,73	54.081,80	55.433,85	
Seguridad	36.000,00	36.900,00	37.822,50	38.768,06	39.737,26	40.730,70	41.748,96	42.792,69	43.862,50	44.959,07	46.083,04	47.235,12	48.416,00	49.626,40	50.867,06	52.138,73	53.442,20	54.778,26	56.147,71	57.551,41	58.990,19	60.464,95	61.976,57	63.525,98	65.114,13	
Garantía definitiva	1.250,00	1.281,25	1.313,28	1.346,11	1.379,77	1.414,26	1.449,62	1.485,86	1.523,00	1.561,08	1.600,11	1.640,11	1.681,11	1.723,14	1.766,22	1.810,37	1.855,									